



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

**CONSEJERIA DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Resolución de 30 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal, por la que se modifica la de 1 de agosto de 2005, por la que se aprobaba la convocatoria de ayudas de Acción Social, ejercicio 2005, del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

7

CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 6 de octubre de 2005, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se aprueba el Manual para la gestión del cumplimiento de la jornada y horarios en los Centros Públicos de Educación y Servicios Educativos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

7

**CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD
Y BIENESTAR SOCIAL**

Orden de 26 de septiembre de 2005, por la que se regulan y convocan ayudas económicas del Instituto Andaluz de la Juventud a Universidades Públicas de Andalucía, para la realización de proyectos en materia de juventud iniciados o finalizados en el 2005.

20

UNIVERSIDADES

Resolución de 28 de septiembre de 2005, de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se convoca a concurso público una beca de Formación de Personal Investigador (Rf.^a: CIE0505).

32

Miércoles, 19 de octubre de 2005
Año XXVII
Número 204

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
 CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
 Secretaría General Técnica.
 Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
 41014 SEVILLA
 Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
 Fax: 95 503 48 05
 Depósito Legal: SE 410 - 1979
 ISSN: 0212 - 5803
 Formato: UNE A4

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 5 de octubre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación, en la Consejería, convocados por Resolución que se cita. 35

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 5 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita. 36

UNIVERSIDADES

Resolución de 3 de octubre de 2005, de la Universidad de Sevilla, por la que se corrige error en la de 19 de septiembre de 2005 por la que se dispone el nombramiento de los funcionarios designados para la provisión de puestos vacantes de esta Universidad por el sistema de libre designación convocados por Resolución que se cita. 36

Resolución de 3 de octubre de 2005, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a don Manuel Luis González de Molina Navarro Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Historia Contemporánea» adscrito al Departamento de Geografía, Historia y Filosofía. 37

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 7 de octubre de 2005, por la que se modifica la composición de la Comisión de Selección de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Arquitectura Técnica, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005. 37

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 4 de octubre de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 37

UNIVERSIDADES

Resolución de 19 de septiembre de 2005, de la Universidad de Granada, por la que se comunica modificación de dos puestos de trabajo convocados por Resolución que se cita, por la que se anunciaba la convocatoria de concurso interno de méritos para la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de administración y servicios en las áreas funcionales AF1 (Servicios y Estructuras de Gestión y Administración) y AF2 (Centros Académicos). 38

Resolución de 27 de septiembre de 2005, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de Profesores Asociados Clínicos. 38

Resolución de 27 de septiembre de 2005, de la Universidad de Sevilla, por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la participación en las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica de Gestión (Opción Jurídica) convocada por Resolución que se cita, así como fecha de realización del primer ejercicio y composición del Tribunal. 41

Resolución de 27 de septiembre de de 2005, de la Universidad de Sevilla, por la que se declara aprobada la relación de aspirantes, admitidos y excluidos a la participación en las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica de Gestión convocada por resolución que se cita, así como fecha realización primer ejercicio y composición del Tribunal. 42

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 30 de septiembre de 2005, por la que se designan las entidades seleccionadas como miembros del Foro Andaluz de la Inmigración, formulada al amparo de la Orden que se cita, por la que se convoca y regula el proceso de selección de los vocales del Foro Andaluz de la Inmigración, en representación de las Asociaciones de Inmigrantes y de las Asociaciones Pro Inmigrantes que desarrollan su labor en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza. 43

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 11 de octubre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario adscrito a la Consejería en los órganos judiciales que prestan sus servicios en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía con motivo de la huelga convocada por las centrales sindicales Sindicato Profesional de la Administración de Justicia de la Unión Sindical Obrera (SPJ-USO) y STAJ, a partir del día 17 de octubre a jornada completa y por tiempo indefinido, mediante el establecimiento de los servicios esenciales mínimos. 44

Resolución de 28 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Fundación Teresa Rivero. 45

Resolución de 30 septiembre de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Fundación Santa Ana de Conquista y el apoderamiento especial otorgado por dicha Fundación. 46

Resolución de 4 de octubre de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Fundación Filarmónica Gades.

47

Resolución de 5 de octubre de 2005, de la Dirección General de Inspección y Evaluación, por la que se hacen públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos, de la ayuda de acción social «Médica, Protésica y Odontológica», del personal destinado en los Servicios Centrales de la Administración de la Junta de Andalucía, que presentaron su solicitud durante el período 1 de junio a 31 de agosto de 2005.

48

Resolución de 26 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 194/2005, interpuesto por don Julián Martín Domínguez, en representación del CSI-CSIF ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres en Cádiz.

48

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 19 de septiembre de 2005, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se pone fin al procedimiento para la concesión de las ayudas a la Investigación a las Universidades y Organismos Públicos de Investigación de Andalucía, convocadas por Orden de 10 de abril de 2002 y modificada por la Orden de 18 de septiembre de 2003 (5/2004).

49

Resolución de 21 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

51

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 26 de septiembre de 2005, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Purchena (Almería) para la reforma y adecuación de la Casa del Fiscal como Casa Consistorial de Purchena.

51

Orden de 27 de septiembre de 2005, por la que se delega en el Director General de Arquitectura y Vivienda la competencia para incrementar las ayudas establecidas en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 para las actuaciones de carácter prioritario en las Areas de Rehabilitación Concertada y Rehabilitación Integral de Barriadas.

52

Orden de 3 de octubre de 2005, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Cáñar (Granada) para la reforma y adecuación de la entrada a la localidad y la terminación de aparcamientos municipales.

52

Resolución de 21 de septiembre de 2005, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas para la promoción de viviendas de protección oficial en Régimen Especial de Promotores Públicos en venta, al amparo de los Decretos que se citan.

53

Resolución de 23 de septiembre de 2005, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de julio de 2005 por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento municipal Vejer de la Frontera (Cádiz), relativa al sector M.P.-5 «Los Almendros».

54

Resolución de 26 de septiembre de 2005, por la que se dispone la publicación de la Orden que se cita, por la que se acuerda la aprobación definitiva del Plan Especial para la delimitación del área de reserva de terrenos en la zona de La Menacha de la Bahía de Algeciras para su incorporación al Patrimonio Autonómico del Suelo.

54

Resolución de 20 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la ampliación de la acreditación del laboratorio «Ard. Geosadores, S.L.», localizado en Churriana de la Vega (Granada), y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados.

58

Resolución de 23 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio «Sergeycó Andalucía, S.L.», localizado en San Roque, Cádiz, y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados.

59

Resolución de 29 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación forzosa. Obra Clave 1-CO-1389-0.0-0.0-GI y título: «Proyecto básico y de ejecución del centro de conservación Sector Córdoba Oeste, t.m. de Almodóvar del Río».

59

Resolución de 22 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente CP-097/2005, sobre Modificación núm. 35 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Almonte, y el contenido de sus Normas Urbanísticas.

60

CONSEJERIA DE EMPLEO

Resolución de 27 de septiembre de 2005, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

63

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 28 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de la concesión de subvenciones para la promoción de eventos comerciales que se celebre en Andalucía correspondientes al ejercicio de 2005.

64

Resolución de 3 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inadmisión de solicitudes presentadas al amparo de la normativa reguladora de las ayudas para la promoción de eventos comerciales (convocatoria año 2005).

64

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 4 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita para el año 2005, modalidad: Emigrantes retornados andaluces (entidades privadas).

64

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 27 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Vereda de Villanueva del Duque», en el término municipal de Pozoblanco, provincia de Córdoba (VP 318/02).

64

Resolución de 29 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación de la vía pecuaria «Cordel del Camino Vecinal de Arahal a Morón de la Frontera», tramo I, que discurre desde la propiedad de Hinojosa y Vázquez Aceitunas Sevillanas, hasta el límite del casco urbano, en el término municipal de Arahal, provincia de Sevilla (VP 069/04).

66

Resolución de 29 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación de la vía pecuaria «Vereda de Carmona», en el tramo que discurre desde su inicio en el casco urbano hasta la carretera SE-111, a su paso por el término municipal de Brenes, provincia de Sevilla (VP 164/03).

67

Resolución de 30 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación total de la vía pecuaria «Vereda del Palomar», en el tramo que discurre desde el cruce de la misma con el Camino de Fuente Piedra a Mollina hasta su confluencia con el Camino de Mollina a Benamejí, en el término municipal de Mollina, provincia de Málaga (VP 347/04).

68

Resolución de 28 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se autoriza como entidad colaboradora de la Consejería en materia de protección ambiental a la Sociedad Aistec Aislamientos, S.L.

70

4. Administración de Justicia**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE SEVILLA**

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 593/2004. (PD. 3831/2005).

71

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE FUENGIROLA

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 331/2004. (PD. 3832/2005).

71

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION UNICO DE HUESCAR

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 203/2004. (PD. 3833/2005).

71

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. ONCE DE MADRID

Edicto dimanante de la ejecución núm. 92/2005. (PD. 3834/2005).

72

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA**

Resolución de 7 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de elaboración y puesta en funcionamiento de una plataforma electrónica para la tramitación telemática de determinados procedimientos administrativos relativos al Registro Administrativo de Sociedades Laborales de Andalucía. (PD. 3837/2005).

73

Resolución de 30 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro que se indica.

73

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 3 de octubre de 2005, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

73

Resolución de 4 de octubre de 2005, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la causa de presupuesto inferior a 60.101,21 euros.

74

CONSEJERIA DE EMPLEO

Resolución de 4 de septiembre de 2005, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por la que se anuncia la adjudicación del suministro de diversos ordenadores homologados para el Centro de FPO de Montilla (Córdoba).

74

Resolución de 28 de septiembre de 2005, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Córdoba, por la que se anuncia la adjudicación del servicio de vigilancia y seguridad para la red de Oficinas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo en la provincia de Córdoba.

74

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 30 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el arrendamiento del inmueble que se cita (P.JA. 13/05).

75

Resolución de 28 de septiembre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo.

77

CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 6 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras de reforma y ampliación de edificación para Centro de Educación Infantil tipo A-1 en Villaverde del Río (Sevilla) a la empresa Construcciones García Ríos, S.L.

75

Resolución de 6 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras de instalación de ascensor y galería en el IES Santa Aurelia (Sevilla), a la empresa Construcciones Gallardo Montes, S.L.

75

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en materia de Fomento de la Minería, Programa 73A.

78

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hacen públicas las subvenciones concedidas, según lo dispuesto en la Orden que se cita.

78

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 4 de octubre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obra (Expte. 448/05/M/00).

75

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica al interesado el acto administrativo que se relaciona.

78

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, notificando a don José Manuel Lastra Franco Propuesta de Resolución dictada en el procedimiento administrativo de carácter sancionador núm. 439/04.

78

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

Resolución de 7 de octubre de 2005, por la que se anuncia la contratación para la selección de proyecto de concesión por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso «Adaptación y explotación de locales comerciales en el Puerto de Barbate». (PD. 3835/2005).

76

Resolución de 7 de octubre de 2005, por la que se anuncia la contratación para la selección de proyecto de concesión por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso «adaptación y explotación de locales comerciales en el Puerto de Rota». (PD. 3836/2005).

76

CONSEJERIA DE EMPLEO

Resolución de 29 de septiembre de 2005, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de ayudas públicas de apoyo al autoempleo a los que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.

79

Anuncio de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, sobre notificación de resolución recaída en el expediente sancionador 2/05, instruido como consecuencia de acta de infracción número 2391/04, levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Sevilla a la empresa Embalajes Modernos, S.A.

79

Anuncio de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

80

Anuncio de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

80

Anuncio de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

81

Anuncio de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

81

EMPRESA PUBLICA DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO, S.A.

Anuncio de adjudicación de contrato de concurso público, procedimiento abierto, para la prestación de servicios para la organización e impartición de actividades formativas del programa de formación profesional marítimo pesquero y acuícola del Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, adscrito a la Consejería (Expte.: 91619/1).

76

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Resolución de 30 de septiembre de 2005, de la Delegación del Gobierno en Córdoba, por la que se expiden anuncios oficiales de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Consumo.

77

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, notificando a doña Magdalena Jiménez Jiménez, «Moda Sur», propuesta de resolución del expediente sancionador CO-SN-GR-0004/05. 81

CONSEJERIA DE SALUD

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución formulada en procedimiento sancionador en materia de salud pública. 81

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 2 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda el archivo del expediente por mayoría de edad de A.M.M., nacida el día 2.7.87 (Expte. D-68/98). 82

Resolución de 5 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado. 82

Resolución de 23 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican actos de revisión de expedientes a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación. 82

Acuerdo de 29 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de promoción judicial de adopción a doña María Jesús García González. 82

Acuerdo de 29 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de Acogimiento Familiar Provisional a don Nabrer Qablal. 83

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 22 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el proyecto y anejo de información ambiental, en relación con el trámite de informe ambiental al que debe someterse el acondicionamiento de trazado y ensanche de la carretera A-3302 (SE-138), tramo de Ecija al Villar, promovido por el Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Sevilla. 83

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, de Notificación de Inicio del deslinde parcial Expte. MO/00013/2005, del monte «Grupo de Montes de Los Barrios», relativo al monte «Las Presillas-El Palancar». Código CA-50001-CCAY. 83

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica la Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador GR/106/P.A./FOR, por infracción a lo dispuesto en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía. 84

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica la Resolución definitiva del procedimiento sancionador GR/2005/383/G.C./ENP, por infracción a lo dispuesto en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía. 84

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando resoluciones formuladas en los expedientes sancionadores incoados que se citan. 84

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Legislación Medioambiental. 85

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Anuncio de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes. (PP. 3860/2005). 86

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 30 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal, por la que se modifica la de 1 de agosto de 2005, por la que se aprobaba la convocatoria de ayudas de Acción Social, ejercicio 2005, del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal de fecha 1 de agosto de 2005, se aprueba la convocatoria de ayudas de Acción Social, ejercicio 2005, del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Base Primera.2.e), donde dice: «Ayuda por alquileres. 30% de la renta anual con un máximo de quinientos euros (350)»; debe decir: «Ayuda por alquileres. 30% de la renta anual con un máximo de trescientos cincuenta euros (350)».

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC y 46 de la Ley 19/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de septiembre de 2005.- El Director General, Alberto Jiménez Lirola.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 6 de octubre de 2005, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se aprueba el Manual para la gestión del cumplimiento de la jornada y horarios en los Centros Públicos de Educación y Servicios Educativos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Desde que en 1996 la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos dictara unas Instrucciones sobre el control de la jornada y los horarios de trabajo en los Centros Públicos de Enseñanzas no Universitarias y Servicios Educativos dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, se han producido modificaciones tanto en la normativa que afecta al personal de la Administración General de la Junta de Andalucía como en lo que se refiere a las normas de organización y funcionamiento de los Centros Públicos de Educación y de los Servicios Educativos, y se han ido incorporando disposiciones sobre aspectos relacionados con los horarios y jornadas de trabajo.

De otro lado, se ha actualizado la normativa que regula otras materias, como los permisos y licencias y la gestión de las situaciones de incapacidad, sin olvidar los Convenios que se han ido sucediendo en el ámbito laboral.

La normativa en materia de jornada semanal aplicable al personal docente que desempeña sus funciones en los Centros y Servicios Educativos está basada en la Orden de 4 de septiembre de 1987, de la Consejería de Educación y Ciencia, desarrollada por la Resolución de la Dirección General de Personal de 9 de noviembre de 1987.

En lo que se refiere al personal funcionario e interino no docente de la Junta de Andalucía, la normativa aplicable está contenida en el Decreto 349/1996, de 16 de julio, modificado por el Decreto 150/1999, de 29 de junio, en la redacción dada por el Decreto 347/2003, de 9 de diciembre, y en la Orden de la Consejería de Gobernación de 29 de julio de 1996, sobre jornada y horarios de trabajo, modificada por las de 16 de julio de 1999 y de 15 de octubre de 2004.

En materia de permisos y licencias, la normativa en vigor en el ámbito del personal docente está contenida en la Circular de 6 de abril de 2005, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, en la que está incorporado el Acuerdo suscrito en 5 de febrero de 2004, entre la entonces Consejería de Educación y Ciencia y diversas Organizaciones Sindicales.

Asimismo, las Instrucciones de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos 1/2005 y 4/2005, han venido a matizar determinados aspectos relacionados con la gestión de los permisos por incapacidad temporal y riesgo durante el embarazo, y con los procedimientos sobre solicitud de reintegro al servicio activo, reducciones de jornada y determinados permisos, respectivamente.

En el ámbito del personal laboral, las funciones, jornadas y horarios vienen definidos en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía que esté vigente en cada momento.

Todo lo expuesto, unido al desarrollo de los medios informáticos, hacen oportuno recopilar la normativa vigente en un documento que, por otra parte, permita utilizar los procedimientos y técnicas informáticas, y todo ello con la finalidad de contribuir a perfeccionar los sistemas de control en el cumplimiento horario y a mejorar la calidad de la prestación del servicio público educativo.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 242/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y la Orden de 22 de septiembre de 2003, de delegación de competencias en diversos órganos de la Consejería, he resuelto:

Primero. Aprobar el Manual para la gestión del cumplimiento de la jornada y horarios en los Centros Públicos de Educación y Servicios Educativos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Segundo. Las modificaciones necesarias que se produzcan en el contenido del Manual se realizarán mediante su periódica actualización.

Sevilla, 6 de octubre de 2005.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

MANUAL PARA LA GESTION DEL CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA Y HORARIOS EN LOS CENTROS PUBLICOS DE EDUCACION Y SERVICIOS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

1. Objeto.

El presente Manual tiene como objeto compendiar la amplia normativa con incidencia en la materia, contribuir al conocimiento de la misma por el personal que desempeña

su trabajo en los Centros y Servicios Educativos, y facilitar la gestión a través del procedimiento que se establece.

2. Ambito de aplicación.

Las normas contenidas en este Manual serán de aplicación a todo el personal funcionario, interino y laboral que desempeñe efectivamente su trabajo en los Centros Públicos y Servicios Educativos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, con respeto de las particularidades que en atención al régimen administrativo o laboral les sean propias.

3. Jornada y horario de trabajo.

La jornada de trabajo es el tiempo durante el cual se desarrolla la prestación de servicios del trabajador, ya sea en cómputo diario, semanal o anual.

El horario es la aplicación o distribución de dicho tiempo de trabajo.

Mientras que la jornada general de trabajo en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía es común, el horario de trabajo tiene sus propias peculiaridades, que, en lo que se refiere a los Centros y Servicios Educativos vienen especificadas en las distintas normas aplicables, ya que en ellas se determinan las tareas a las que debe dedicarse el tiempo de trabajo durante los periodos lectivos y no lectivos.

Estas disposiciones, en lo que se refiere al personal docente que desempeña su trabajo en los diversos centros y servicios educativos, se basan en la siguiente normativa específica:

1. Para el personal docente de las Escuelas Públicas de Educación Infantil y Colegios Públicos de Educación Primaria la Orden de 9 de septiembre de 1997, que regula la Organización y el Funcionamiento de dichos centros.

2. Para el personal docente de los Institutos de Educación Secundaria la Orden de 9 de septiembre de 1997, que regula la Organización y el Funcionamiento de dichos centros.

3. Para el personal docente de los Centros de Educación Permanente la Orden de 29 de julio de 1997, que regula la Organización y el Funcionamiento de dichos centros.

4. Para el personal docente de las Residencias Escolares la Orden de 13 de mayo de 1988, por la que se regula la Organización y el Funcionamiento de las Residencias Escolares, y la Resolución de 14 de julio de 1995, de la Dirección General de Formación y Evaluación Educativa, de desarrollo de aquella.

5. Para el personal de los Equipos de Orientación Educativa la Orden de 23 de julio de 2003, que regula determinados aspectos sobre la Organización y el Funcionamiento de los Equipos de Orientación Educativa.

6. Para el personal de los Centros de Profesorado la Orden de 9 de junio de 2003, que regula determinados aspectos de la Organización y el Funcionamiento del Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado.

7. Para el personal de los Centros Docentes que imparten Enseñanzas de Régimen Especial la Orden de 30 de julio de 1996, por la que se regulan determinados aspectos de organización y funcionamiento de los centros docentes que imparten enseñanzas de régimen especial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las disposiciones aplicables al personal no docente vienen determinadas por la siguiente normativa:

1. Para el personal funcionario e interino, por el Decreto 349/1996, de 16 de julio, modificado por el Decreto 150/1999, de 29 de junio, en la redacción dada por el Decreto 347/2003, de 9 de diciembre, y en la Orden de la Consejería de Gobernación de 29 de julio de 1996, sobre jornada y horario de trabajo de los funcionarios de la Comunidad Autó-

noma de Andalucía, modificada por las de 16 de julio de 1999 y de 15 de octubre de 2004.

2. Para el personal laboral, el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía vigente en cada momento y Acuerdos que lo desarrollen. En la actualidad, el VI Convenio, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006.

4. Jornada y horario del profesorado.

4.1. Jornada y horario del profesorado en los Centros Educativos.

4.1.1. Jornada y horario de carácter general.

La jornada de carácter general para el personal docente es la establecida en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 4 de septiembre de 1987, desarrollada por la Resolución de la Dirección General de Personal de 9 de noviembre de 1987. Las citadas disposiciones establecen que la jornada semanal de los funcionarios docentes será la misma que, de forma general, se fije para los demás funcionarios públicos, en la actualidad de 35 de horas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Orden de 29 de julio de 1996, sobre jornadas y horarios en la Administración General de la Junta de Andalucía, según la modificación introducida por la orden de 16 de julio de 1999. El personal docente cumplirá esta jornada distinguiendo entre una parte del horario de obligada permanencia en el Centro (30 horas a la semana) y el resto hasta completar la jornada semanal ordinaria, de no obligada permanencia en el centro.

Asimismo, la citada Orden de 4 de septiembre de 1987, dispone que la distribución del horario individual de cada profesor o profesora se realizará de lunes a viernes, lo que implica la asistencia diaria al centro durante dichos días.

4.1.2. Jornada, horario y funciones a realizar por el personal docente en periodos del curso escolar sin régimen ordinario de clases.

a) Período comprendido entre el comienzo de curso escolar y el inicio del régimen ordinario de clases.

De conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria 2.ª de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 2 de noviembre de 1999 en relación con la de 13 de mayo de 1999, sobre calendario y jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios, el período comprendido entre el 1 de septiembre de cada año y el inicio del régimen ordinario de clases, se dedicará a todas aquellas acciones administrativas y pedagógicas previstas en la normativa vigente, así como, en su caso, a la celebración en los casos que proceda de las actividades relacionadas con la evaluación del alumnado correspondientes a la sesión extraordinaria de evaluación y calificación.

b) Período comprendido entre el último día del período ordinario de clases y el día 30 de junio en que finaliza el curso escolar.

Asimismo, y de conformidad con la disposición transitoria anteriormente citada, el período comprendido entre el último día de clase y el 30 de junio, ha de dedicarse a las actividades relacionadas con la evaluación del alumnado, a la elaboración de la Memoria Final de Curso y a todos aquellos actos administrativos previstos en la normativa vigente.

4.1.3. Jornada y horario durante el período ordinario de clases.

a) Horario General del Centro.

Comprende la distribución de la jornada escolar, y durante la misma se realizarán todas las actividades planificadoras, organizativas, lectivas, complementarias y evaluativas que se programen para dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente.

b) Normativa que regula el horario individual del profesorado.

1. En las Escuelas Públicas de Educación Infantil y en los Colegios Públicos de Educación Primaria.

Sin perjuicio de lo establecido en la Orden de 4 de septiembre de 1987, el horario del profesorado viene establecido en el artículo 17 de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 9 de septiembre de 1997, que regula la Organización y el Funcionamiento de dichos centros, según el cual y en aplicación del horario general del personal docente, los maestros y maestras permanecerán en el centro 30 horas semanales, distinguiendo entre el horario lectivo de 25 horas (el que se destine a la atención directa de un grupo de alumnos para el desarrollo del currículo, incluidos los recreos, y las reducciones por el desempeño de funciones directivas o de coordinación docente y otras legalmente establecidas tales como las acordadas en relación con los programas que impliquen itinerancia) y el complementario hasta las 30 horas de obligada permanencia en el centro, que se destinará a las actividades enumeradas al efecto en dicho artículo. Entre ellas, se procurará la coincidencia de todo el profesorado, al menos una hora a la semana para la coordinación docente. Igualmente, tal como establece el artículo 14.2, en el horario del tutor deberá figurar una hora de carácter regular para atención de las familias de los alumnos.

En ambos períodos la permanencia del profesorado en el centro será la correspondiente a la parte fija de horario individual de cada profesor o profesora, en los términos que más adelante se especificarán.

2. En los Institutos de Educación Secundaria.

Sin perjuicio de lo establecido en la Orden de 4 de septiembre de 1987, el horario del profesorado será el establecido en el artículo 17 de la Orden de 9 de septiembre de 1997 que regula la Organización y el Funcionamiento de dichos centros, según la cual los profesores y profesoras han de permanecer en el instituto 30 horas semanales, con el siguiente desglose del horario individual:

2.1. Horario regular o fijo: De las 30 horas semanales de obligada permanencia en el centro, al menos 25 se computarán como horario regular (fijo). Este horario se desglosa a su vez de la siguiente manera:

2.1.a) Horario lectivo: El que se destine a la docencia directa de un grupo de alumnos para el desarrollo del currículo, así como las horas de tutoría lectivas contempladas en el horario de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria y las reducciones por el desempeño de funciones directivas o de coordinación docente u otras legalmente establecidas (art. 17.2 de la Orden de 9 de septiembre de 1997, en relación con el punto 4 de la Orden de 4 de septiembre de 1987).

2.1.b) Las horas que falten para completar el horario regular o fijo y el horario lectivo se dedicarán a la realización de actividades en el Centro Educativo tales como:

- Reuniones de Departamentos.
- Actividades de tutoría no lectivas.
- Cumplimentación de documentos académicos del alumnado.
- Programación de actividades educativas, y en su caso, seguimiento del programa de formación en centros de trabajo.
- Servicio de guardias.
- Atención a los problemas de aprendizaje de los alumnos y alumnas.
- Organización y funcionamiento de la biblioteca del Centro.
- Otras que se establezcan por el Centro en uso de su autonomía y que figuren en el Plan Anual del Centro (Equipos de ciclo, Reuniones de Equipos Educativos, Equipos Técnicos de Coordinación Pedagógica y otros órganos de coordinación docente).

Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en la Orden de 26 de mayo de 2003, que modifica determinados aspectos de la Orden de 9 de septiembre de 1997.

2.2. Horario no fijo o irregular: Las horas restantes, con un máximo de 5, hasta completar las 30 de obligatoria permanencia en el centro, pueden no tener una ubicación fija en el horario semanal, por cuanto tampoco lo tienen las actividades a las que están destinadas, que, de acuerdo con la Orden de 9 de septiembre de 1997, serán computables mensualmente a cada profesor o profesora por la Jefatura de Estudios, entre las actividades incluidas en el punto 4 del artículo 17 de la Orden citada, y que podrán ser determinadas por la Dirección según los criterios pedagógicos de los centros. Entre ellas se encuentran las actividades de formación y perfeccionamiento a que se refiere dicha Orden.

3. En las Residencias Escolares.

Sin perjuicio de lo establecido en la Orden de 4 de septiembre de 1987, la normativa por la que se rigen las Residencias Escolares está contenida en la Orden de 13 de mayo de 1988, que regula la Organización y el Funcionamiento de dichos Centros.

Dado que en la citada Orden no se hace referencia al horario que debe cumplir el personal que presta sus servicios en las Residencias, hay que acudir a la normativa aplicable a cada tipo de personal según el vínculo que tenga con la Administración de la Junta de Andalucía. Así:

- A los funcionarios públicos docentes, le es de aplicación la Orden de 4 de septiembre de 1987 que, como se ha expuesto repetidamente, dispone la presencia en el centro de 30 horas semanales.

- Al personal de Administración General de la Junta de Andalucía, le es de aplicación el Decreto 349/1996, de 16 de julio, modificado por el Decreto 150/1999 de 29 de junio, en la redacción dada por el Decreto 347/2003, de 9 de diciembre.

- Al personal laboral, le es de aplicación el VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006.

La normativa citada habrá de tenerse en cuenta a la hora de elaborar los horarios individuales.

4. En los Centros de Educación Permanente.

Sin perjuicio de la jornada semanal establecida con carácter general en la Orden de 4 de septiembre de 1987, el horario del profesorado en los Centros de Educación Permanente, será el establecido en la Orden de 29 de julio de 1997, por la que se regulan determinados aspectos de la Organización y el Funcionamiento de los centros públicos que oferten estas enseñanzas, modificada por la Disposición adicional única de la Orden de 22 de abril de 2003.

De acuerdo con dicha Orden, el horario lectivo del Profesorado del Cuerpo de Maestros será de:

a) 25 horas lectivas semanales distribuidas entre los 5 días de la semana.

b) 5 horas no lectivas, que se estructurarán de forma flexible en función del Plan Anual del Centro, para la realización de las actividades descritas en el artículo 9.3 de la Orden de 29 de julio de 1995.

5. En los Centros que imparten Enseñanzas de Régimen Especial.

Sin perjuicio de la jornada semanal establecida con carácter general en la Orden de 4 de septiembre de 1987, el horario del profesorado de dichos Centros será el establecido en la Orden de 30 de julio de 1996, por la que se regulan determinados aspectos de Organización y Funcionamiento de los

centros docentes que imparten Enseñanzas de Régimen Especial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con dicha Orden, el horario individual ha de contemplar como horas de permanencia en el centro:

5.1. Horario regular o fijo. De las 30 horas semanales de obligada permanencia en el centro, al menos 25 se computarán como horario regular (fijo). Este horario se desglosa a su vez de la siguiente manera:

5.1.a) Horario lectivo: El que se destina a la docencia directa de un grupo de alumnos para el desarrollo del currículo y las reducciones por el desempeño de funciones directivas o de coordinación docente (artículo 40.3 de la Orden de 30 de julio de 1996).

5.1.b) Las horas que faltan para completar el horario regular o fijo se dedicarán a la realización de actividades en el Centro Educativo tales como:

- Reuniones de Departamentos.
- Actividades de tutoría no lectivas.
- Programación de actividades educativas.
- Servicio de guardia.
- En su caso, seguimiento de las actividades del programa de formación en centros de trabajo.

5.2. Horario no fijo o irregular. Las horas restantes hasta un máximo de 5 para completar las 30 de obligada permanencia en el centro pueden no tener una ubicación fija en el horario semanal. Dichas horas, de acuerdo con la Orden de 30 de julio de 1996, serán computadas mensualmente a cada profesor o profesora, por la Jefatura de Estudios entre las actividades incluidas en el punto 4 del artículo 40 de la Orden citada. Entre ellas se encuentran las actividades de formación y perfeccionamiento.

4.2. Jornada y horario del personal de los Servicios Educativos.

4.2.1. En los Equipos de Orientación Educativa.

Sin perjuicio de la jornada semanal establecida con carácter general en la Orden de 4 de septiembre de 1987, las peculiaridades de la jornada y horario del personal que desempeña su trabajo en los Equipos de Orientación Educativa están especificadas en la Orden de 23 de julio de 2003, que regula determinados aspectos de la Organización y el Funcionamiento de los referidos Equipos, y en las Instrucciones de la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad de 22 de septiembre de 2003, para la aplicación de lo establecido en la referida Orden de 23 de julio de 2003.

De acuerdo con dicha normativa, el horario de este personal incluirá, en todo caso, cinco sesiones semanales de mañana que no comenzarán después de las 9,00 horas ni finalizarán antes de las 14,00 horas. El resto del horario, en sesiones de tarde, se programarán las actividades descritas en los artículos 9 y 10 de la citada Orden.

Teniendo en cuenta la mejor organización del servicio y la atención a los alumnos, el Coordinador o Coordinadora del Equipo confeccionará los horarios semanales de los miembros del mismo, de acuerdo a lo regulado en el apartado 5.2.b) del presente Manual, debiendo reflejar la totalidad del horario semanal, especificando los periodos de permanencia de cada uno de los componentes en los centros de referencia, en otros centros de la zona de actuación, y en la sede. Posteriormente enviará los horarios individuales a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación para su aprobación por su titular, si procede.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.7 de la Orden de 23 de julio de 2003, el Coordinador o la Coordinadora del Equipo de Orientación Educativa, garantizará el cumplimiento de los horarios semanales de los integrantes del mismo.

4.2.2. En los Centros de Profesorado.

Sin perjuicio de la jornada semanal establecida con carácter general en la Orden de 4 de septiembre de 1987, las peculiaridades de la jornada y horario del personal que desempeña su trabajo en los Centros de Profesorado están especificadas en la Orden de 9 de junio de 2003, por la que se regulan determinados aspectos de la Organización y el Funcionamiento del Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado.

De acuerdo con dicha Orden, los Asesores y Asesoras de Formación tendrán horario de dedicación exclusiva al Centro de Profesorado en el que presten servicio. En consecuencia, no podrán compartir horario con cualquier otro centro o servicio educativo.

El Director o la Directora del Centro de Profesorado remitirá la propuesta de los horarios individuales a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, para su aprobación si procede.

La propuesta del horario debe garantizar que el Centro de Profesorado esté abierto en jornada de mañana y tarde.

5. Elaboración y aprobación del horario individual.

5.1. En los Centros Educativos.

De conformidad con las normas que regulan la organización y el funcionamiento de los centros, los respectivos Jefes de Estudios elaborarán la propuesta del horario individual del profesorado, y los Secretarios la propuesta de horario del personal de administración y servicios adscrito al centro.

Para la elaboración de dicha propuesta, además de los criterios pedagógicos que establezca el Claustro de Profesores, deberá tenerse en consideración lo dispuesto en los apartados II.1.2.6 (Permiso o reducción de jornada por cuidado de hijo o hija menor de dieciséis meses), y II.1.2.9 (Reducción de jornada por razones de guarda legal) de la Circular de 6 de abril de 2005, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, sobre Permisos y Licencias, en el sentido de no hacerlo coincidir con horario de docencia directa.

Las propuestas de horarios individuales, se elevarán al Director del Centro para la aprobación si procede, y posteriormente se entregarán a los interesados de forma que quede constancia de la recepción por los mismos, bien personalmente con el recibí y la fecha en el duplicado, o en la forma prevista en el artículo 59.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez entregados o notificados, los datos correspondientes a los horarios individuales se introducirán en el sistema informático «SENECA», y posteriormente no podrán ser rectificadas salvo en los supuestos de ajuste de horarios como consecuencia de la concesión de un permiso o reducción de jornada por cuidado de hijo o hija menor de dieciséis meses o de la reducción de jornada por razones de guarda legal, u otros supuestos excepcionales derivados de situaciones sobrevenidas con posterioridad a la fijación de los horarios a comienzos de curso.

Todo ello, sin perjuicio de la supervisión posterior por la Inspección de Educación, de conformidad con lo que establece el Plan General de Actuación.

5.2. En los Servicios Educativos.

a) Centros de Profesorado: Los Directores o Directoras de los mismos remitirán la propuesta del horario del personal a la Delegación Provincial de Educación para su aprobación si procede (art. 8.3 de la Orden de 9 de junio de 2003, sobre Organización y Funcionamiento del Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado).

Una vez aprobados, se procederá de la misma forma que la señalada para los Centros Educativos.

b) Equipos de Orientación Educativa: De conformidad con lo establecido en el art. 10.6 de la Orden de 23 de julio de 2003, sobre Organización y Funcionamiento de los Equipos de Orientación Educativa, los Coordinadores o Coordinadoras de los Equipos confeccionarán los horarios semanales de los

miembros de los mismos de acuerdo con los criterios fijados en el art. 10 de dicha Orden y lo expuesto en el apartado 4.2.1 de este Manual.

En ambos casos, sin perjuicio de la posterior supervisión por la Inspección de Educación, de conformidad con lo que establezca el Plan General de Actuación.

6. Control de asistencia en el centro de trabajo.

A los efectos de lo establecido en el presente Manual, deberá entenderse como falta de asistencia la ausencia total o parcial durante la jornada de trabajo.

6.1. Órgano responsable.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 79 de Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, corresponde al Director del Centro ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al mismo, competencia que incluye el establecimiento de los mecanismos que sean necesarios para el control de las ausencias de todo el personal que desempeña su trabajo en los respectivos centros. Y ello, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los Jefes de Estudios y Secretarios para la realización y tramitación de las actuaciones que se consideren necesarias para aquel fin.

Asimismo, el Director es el órgano competente y responsable de los permisos incluidos en el artículo 7 de la Orden de 22 de septiembre de 2003, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de Educación. En relación con este aspecto, los Directores velarán por el cumplimiento por parte del personal adscrito a su centro de las instrucciones de procedimiento sobre tramitación de permisos y licencias.

Corresponde a la Dirección del Centro, en relación con las competencias señaladas en el apartado anterior, valorar la justificación documental presentada ante una ausencia, y considerarla o no justificada, sin perjuicio de la incorporación de la documentación aportada a una carpeta individual que se creará al efecto, y que estará en todo momento a disposición de la Inspección de Educación. Esta carpeta será custodiada por el Secretario del Centro y la documentación se conservará durante dos años desde la fecha a que se refieran las faltas tanto justificadas como no justificadas.

Los escritos de justificación de ausencias y alegaciones deberán dirigirse a la Dirección del Centro, a través de su presentación en el Registro del mismo.

6.2. Soporte material del control horario.

6.2.1. Registro diario de ausencias.

Los Centros Públicos y Servicios Educativos deberán contar con un soporte material que recoja la asistencia diaria del personal y garantice la veracidad de la asistencia y la permanencia de la información, así como el control preciso y personal de su propia identificación, mediante el sistema que cada Centro o Servicio Educativo considere idóneo, y que en todo caso deberá permitir posteriores comprobaciones.

6.2.2. Introducción de los datos en el sistema informático «SENECA».

En el supuesto de que no se haga diariamente, durante los dos primeros días hábiles siguientes de cada semana, los Centros y Servicios Educativos grabarán en el sistema informático «SENECA» los datos relativos a todas las ausencias habidas durante la semana anterior.

Cuando a juicio de la Dirección del Centro o Responsable del Servicio Educativo, la ausencia esté justificada de acuerdo con la normativa vigente, se indicará así en el referido sistema informático.

Las ausencias que no estén justificadas se grabarán inmediatamente como tales en el citado sistema y se iniciará el procedimiento de notificación de ausencias y trámite de alegaciones descrito en el apartado 7.2 siguiente.

Ello, sin perjuicio de que si posteriormente se consideraran justificadas, se produzca la oportuna rectificación.

Las respectivas Delegaciones Provinciales podrán dispensar temporalmente de la obligatoriedad de la grabación de los datos en el sistema informático «SENECA», previa solicitud motivada de los Centros y Servicios Educativos afectados, cuando existan circunstancias técnicas debidamente acreditadas que dificulten la grabación.

7. Procedimiento para la tramitación y control de las ausencias.

7.1. Revisión y justificación de las ausencias.

7.1.1. Toda ausencia que sea prevista y requiera autorización deberá solicitarse con la antelación suficiente al órgano competente. Al menos semanalmente la Dirección del Centro, deberá revisar los soportes materiales de control de asistencia diaria realizados, teniendo en cuenta que, para hacerla constar como justificada, cualquier ausencia del personal deberá contar con la debida autorización escrita y posterior presentación de la documentación justificativa. Cuando la ausencia responda a circunstancias imprevistas, deberá comunicarse verbalmente de forma inmediata y posteriormente, por escrito acompañando la documentación justificativa de la misma.

7.1.2. Además de lo previsto en el párrafo anterior, antes del día 5 de cada mes deberán estar revisadas las ausencias correspondientes al mes anterior.

7.1.3. Sin perjuicio de considerar justificadas o no las ausencias, según proceda tras las alegaciones o justificaciones de las mismas, el incumplimiento de las normas de procedimiento establecidas para solicitud de permisos o licencias, podrá dar lugar a responsabilidad disciplinaria.

7.2. Notificación de ausencias, plazo de alegaciones, y criterios de actuación por la Dirección del Centro y Responsable del Servicio Educativo en orden a la justificación de las ausencias.

Para la justificación o no de las ausencias, por parte de la Dirección del Centro o de la persona responsable del Servicio Educativo, se establecen los siguientes criterios de actuación, según los supuestos que se indican:

7.2.1. Ausencias cuya justificación es aportada por el interesado sin mediar requerimiento alguno:

a) Cuando conste autorización de la licencia o permiso previa solicitud del interesado: La Dirección del Centro o Responsable del Servicio Educativo valorará las alegaciones y/o documentación, y considerará la ausencia como justificada o como no justificada, según proceda.

b) Cuando exista solicitud de licencia o permiso, pero no resolución expresa: Transcurrido el plazo para resolver, la ausencia se considerará autorizada por silencio positivo (Anexo I del Decreto 134/1993, de 7 de septiembre, por el que se dictan normas relativas a los procedimientos administrativos de gestión de personal de la Junta de Andalucía). La Dirección del Centro o Responsable del Servicio Educativo valorará las alegaciones y/o documentación, y considerará la ausencia como justificada o como no justificada, según proceda.

c) Cuando la ausencia se deba a causas imprevistas, no existiendo, por tanto, solicitud de licencia o permiso ni resolución: La Dirección del Centro o Responsable del Servicio Educativo valorará las alegaciones y/o documentación, y considerará la ausencia como justificada o como no justificada, según proceda.

7.2.2. Ausencias no justificadas por el interesado.

En este caso, la Dirección del Centro o Responsable del Servicio Educativo notificará las ausencias a las personas afectadas en los dos días hábiles siguientes, requiriéndolas para que en el plazo de tres días hábiles, desde la fecha de la notificación, presenten las alegaciones o justificantes que estimen convenientes. Para efectuar el requerimiento se utilizará el modelo que se indica en el apartado 7.2.4.

En este caso, pueden darse los siguientes supuestos:

a) Que se presenten alegaciones en el plazo concedido: La Dirección del Centro o Responsable del Servicio Educativo valorará las alegaciones y/o documentación, y considerará la ausencia como justificada o como no justificada, según proceda.

b) Que se presenten alegaciones fuera del plazo concedido de tres días y antes de los cinco días desde que se produjo el requerimiento: La Dirección del Centro o Responsable del Servicio Educativo valorará el motivo de la presentación extemporánea y las alegaciones sobre la ausencia, y la considerará como justificada o como no justificada, según proceda.

c) Que no se presenten alegaciones una vez transcurridos cinco días hábiles después del requerimiento: La Dirección del Centro o Responsable del Servicio Educativo considerará la falta como no justificada, aun cuando las alegaciones se presenten con posterioridad, salvo el supuesto de la imposibilidad de haberlas presentado antes por causa de fuerza mayor.

Si no fuera posible efectuar la notificación de las ausencias en el plazo de los dos días hábiles siguientes:

a) Se notificarán el primer día de la incorporación al puesto de trabajo acumulando en su caso las ausencias producidas hasta la incorporación. Si se presentaran alegaciones en el plazo concedido, la Dirección del Centro o Responsable de los Servicios Educativos valorará las alegaciones y considerará las ausencias como justificadas o como no justificadas, según proceda.

Si transcurrido el plazo concedido no se presentaran alegaciones, las ausencias se considerarán como no justificadas.

b) Si la incorporación no se produjera después de transcurridos cinco días hábiles desde las ausencias, salvo en los casos de fuerza mayor, y no se hubiera presentado justificación por los interesados o a través de otras personas, las ausencias se considerarán como no justificadas. En este caso, sin perjuicio de reflejar las mismas en el estadillo mensual correspondiente, se pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial con carácter inmediato a los efectos procedentes.

7.2.3. Permisos o licencias denegados expresamente: las ausencias se considerarán no justificadas, sin más trámite.

7.2.4. En el caso de ausencias no justificadas, el requerimiento se entregará al interesado por cualquier medio que acredite su notificación (Anexo I). Una copia se remitirá a la Comisión Provincial de Valoración de Faltas de Asistencia, junto con las alegaciones presentadas y los informes que la Dirección del Centro estime oportunos, y otra copia se archivará en la carpeta individual creada al efecto.

7.2.5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, cuando las ausencias grabadas como no justificadas puedan ser presuntamente constitutivas de faltas leves para el personal funcionario e interino (1 día, o menos de 10 horas al mes), y para el personal laboral en todos los casos, se deberán remitir en el plazo de 5 días desde que se produjo la ausencia, junto con los escritos de notificación y alegaciones si las hubiere, a la Comisión Provincial de Valoración de Faltas de Asistencia para que el miembro de la misma que designe el Delegado o Delegada Provincial pueda efectuar las propuestas sobre actuaciones disciplinarias y/o detracción de haberes que procedan, dados los cortos plazos de prescripción de dichas faltas. De las actuaciones efectuadas se dará cuenta a la Comisión Provincial de Valoración de Faltas de Asistencia en la siguiente reunión.

7.3. Publicidad de las ausencias.

7.3.1. Los datos obrantes en el sistema informático «SENECA», que deben ser concordantes con los que figuran en el soporte material del control diario que cada centro haya establecido, se resumirán en un estadillo mensual (de acuerdo

al modelo que figura como Anexo II), y permanecerá expuesto en los tabloneros de anuncios de la Sala de Profesores y de la Secretaría de los Centros Públicos o Servicios Educativos, desde el día 5 de cada mes. En dicho estadillo se incluirán todas las ausencias producidas durante el mes anterior, ya sean justificadas o no justificadas. En ningún caso se podrán reflejar otros datos aparte de los señalados en el modelo de estadillo oficial y en particular relativos a diagnósticos de enfermedades.

7.3.2. Antes del día 10 de cada mes se podrán formular las reclamaciones que se consideren oportunas, y corregir los posibles errores que se detecten.

7.3.3. En cualquier momento el Consejo Escolar podrá requerir la información sobre las ausencias. En todo caso, una vez al trimestre, el Director o la Directora, que ejercen la Presidencia del Consejo Escolar, informará al mismo de las ausencias producidas.

8. Tratamiento de las horas de actividades de formación.

Las horas de actividades que se dediquen a formación en horario no lectivo por el profesorado, conforme se regule en la normativa de organización y funcionamiento de cada curso escolar, deberán justificarse por las personas interesadas a la Dirección de su Centro o Responsable del Servicio Educativo, en los términos que con carácter general se establecen para el resto de las ausencias. Las horas justificadas por este concepto se computarán de permanencia en el Centro como parte integrante del horario no fijo o irregular del horario individual (art. 17.4 de la Orden de 9 de septiembre de 1997), y en el caso de los Maestros de Educación Infantil y Primaria se computarán como no lectivas o complementarias.

9. Control de asistencia en las convocatorias de huelga.

9.1. Introducción.

La Disposición adicional duodécima de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, establece que los funcionarios que ejerciten el derecho de huelga no devengarán ni percibirán las retribuciones correspondientes al tiempo en que hayan permanecido en esa situación, sin la que la deducción de haberes que se efectúe tenga, en ningún caso, carácter de sanción disciplinaria, ni afecte al régimen de prestaciones sociales.

El ejercicio del derecho de huelga de los funcionarios carece de normativa específica que lo regule por lo que, siguiendo a la Jurisprudencia y la Doctrina, procede la aplicación analógica de la legislación general, esto es, del Real Decreto-Ley 1/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo.

En definitiva, el ejercicio de derecho de huelga, si bien supone una ausencia de carácter justificado al puesto de trabajo, las consecuencias que se derivan del mismo, fundamentalmente económicas, aconsejan establecer un sistema específico de control del ejercicio y de coordinación del procedimiento para acordar la correspondiente deducción de haberes.

9.2. Procedimiento específico de control de asistencia en los casos de ejercicio del derecho de huelga.

a) Conocida por la Administración la convocatoria legal de huelga, ésta será comunicada a las Delegaciones Provinciales para su traslado a los centros.

b) En su caso, se acordarán los servicios mínimos que procedan, que se comunicarán a las Delegaciones Provinciales, que deberán disponer lo necesario para su cumplimiento. El incumplimiento de los servicios mínimos dará lugar a la responsabilidad disciplinaria que proceda.

c) Durante los días para los que se haya convocado huelga, además del control ordinario de asistencia que tenga el centro, se expedirán unas «actas de asistencia» en las que se desglosará el horario de cada uno de los profesores, según el modelo que se acompaña como Anexo III de este Manual, procediéndose a la grabación en el mismo día en el sistema «SENECA».

d) Durante los días de la convocatoria de huelga, los Centros y Servicios Educativos deberán pasar cada hora, para su firma, el «acta de asistencia».

e) Concluida la jornada de huelga o la semana en el caso de varias jornadas o cuando tenga carácter indefinido, se elaborará un listado en el que se recojan las faltas de asistencia del personal, y se procederá a notificar individualmente la presunta participación en la misma, con una copia que deberá firmar cada persona afectada con indicación de la fecha de entrega (según modelo que se adjunta como Anexo IV). En caso de negativa a firmarla se procederá a levantar la diligencia correspondiente en presencia de dos testigos.

f) A la vista de las posibles alegaciones que se pudieran plantear, la Dirección del Centro o responsable del Servicio Educativo, en el plazo de quince días, remitirá a los Servicios de Personal toda la documentación (actas de asistencias, notificaciones y alegaciones).

g) La Delegación Provincial contactará con las diferentes Organizaciones Sindicales a efectos de recabar la pertinente información acerca de los liberados sindicales que hubieran secundado la huelga, a fin de practicar la correspondiente deducción de haberes.

h) La Delegación Provincial, tras comprobar la documentación, dictará las resoluciones de deducción de haberes que procedan, que se enviarán al centro para su notificación a las personas interesadas. Las copias firmadas se devolverán a la Delegación Provincial.

9.3. Criterios para la práctica de la deducción de haberes de las personas participantes en huelgas legales.

a) La Orden de 4 de septiembre de 1987, en relación con el Decreto 349/1996, de 16 de julio, por el que se regulan las diversas formas de prestación del tiempo de trabajo del personal funcionario en la Administración de la Junta de Andalucía, con las modificaciones introducidas por el Decreto 150/1999, de 29 de junio, fija la jornada ordinaria de trabajo del personal docente en 35 horas semanales, regulándose una distribución horaria que se realizará de lunes a viernes, fijando un horario de dedicación directa al Centro de 30 horas semanales, entre períodos de docencia directa con alumnos y períodos de obligada permanencia en el mismo, añadiendo que se dedicará a la preparación de actividades docentes, al perfeccionamiento profesional y, en general, a la atención de los deberes inherentes a la función docente, la parte del horario de no obligada permanencia en el Centro.

Así pues, la jornada ordinaria de trabajo del personal docente es de 7 horas, de lunes a viernes, con independencia del horario de dedicación directa que se tenga el día de la convocatoria de la huelga.

b) La titularidad del ejercicio constitucional de huelga corresponde al funcionario individualmente. Sin embargo las facultades en que consiste su ejercicio, en cuanto acción colectiva y concertada, corresponde tanto a los funcionarios como a sus representantes y a las organizaciones sindicales. Por tanto, si la convocatoria fue realizada por éstas para la totalidad de la jornada, la decisión de sumarse o no pertenece a cada funcionario, de tal manera que quien la secunde lo hará conforme a la convocatoria. Por ello no se puede pretender que la cesación de la relación de empleo motivada por la huelga sea solamente para las horas de dedicación directa que tuviese el docente ese día excluyendo las de no obligada permanencia pues, como ya se ha dicho, la jornada diaria del funcionario docente es de 7 horas y es por esa totalidad horaria, coincidente con la de la convocatoria de huelga, por la que habrá de deducirse los haberes correspondientes.

c) Independientemente del horario individual, en el caso de convocatoria de huelga para jornadas completas, la deducción de haberes, por tanto, será la correspondiente a una jornada diaria (7 horas) del funcionario docente. En los supuestos de convocatorias que contemplen paros parciales, la deducción

deberá realizarse tomando como referencia el número de horas que establece la convocatoria.

10. Gestión administrativa del control de las ausencias por parte de la Delegación Provincial.

10.1. Transcurridos los plazos establecidos sin haberse grabado las ausencias correspondientes, la Delegación Provincial a través del Servicio de Inspección, enviará un escrito a la Dirección del Centro Público o Responsable del Servicio Educativo de acuerdo con el modelo que se acompaña como Anexo V del presente Manual.

10.2. En cada Delegación Provincial se constituirá una Comisión Provincial de Valoración de Faltas de Asistencia, presidida por el Secretario General, de la que también formarán parte el/la Jefe/a del Servicio de Gestión Personal, el/la Coordinador/a de la Asesoría Médica, y el/la Inspector/a responsable del Grupo de Trabajo de Ausencias, actuando como Secretario/a la persona que designe el Delegado o la Delegada Provincial.

10.3. Dicha Comisión, que se reunirá al menos con periodicidad mensual, revisará la documentación remitida por los centros y servicios educativos, en los que figuren faltas no justificadas, así como las notificaciones realizadas y las alegaciones presentadas por los interesados. La Comisión, tras la valoración de la información recibida, realizará las propuestas que procedan sobre deducción de haberes, sanciones de apercibimiento o, en su caso, apertura de expediente disciplinario.

En los supuestos de personal laboral para todas las faltas, y de personal funcionario cuando se trate de faltas leves, se procederá según lo indicado en el apartado 7.2.5.

10.4. Se creará en cada Delegación Provincial un registro documental de faltas de asistencia no justificadas que incluirá las Actas de la Comisión de Valoración de Faltas de Asistencia, así como toda la documentación revisada, que incluirá los partes de ausencias, las comunicaciones a los interesados, las alegaciones y la comunicación sobre posible deducción de haberes y/o apercibimientos.

10.5. La Inspección de Educación, en visita a los Centros y Servicios Educativos, de acuerdo con el Plan Provincial de Actuación, revisará los estadillos mensuales de ausencias así como toda la documentación obrante en las carpetas individuales, y comprobará los motivos de justificación de ausencias estimados por la Dirección, proponiendo al Delegado o a la Delegada Provincial, en el caso de detectar incumplimientos de la normativa de aplicación en cada momento, la adopción de las medidas pertinentes, elevando informe motivado al respecto.

10.6. Las Delegaciones Provinciales de Educación adoptarán las medidas pertinentes para garantizar la celeridad en el funcionamiento del sistema adoptado como idóneo por cada Centro o Servicio Educativo para el registro diario de ausencias a que se refiere el apartado 6.2.1 de este Manual y del correspondiente soporte informático que permita extraer información y tratamiento estadístico de las ausencias producidas.

11. Efectos del incumplimiento de la normativa en materia de jornada de trabajo.

11.1. Efecto económico de deducción proporcional de haberes como consecuencia del incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo.

El punto tres del artículo 18 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996 establece que la diferencia en cómputo mensual entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el funcionario dará lugar, salvo justificación a la correspondiente deducción proporcional de haberes, previa audiencia del interesado. En los supuestos de personal laboral, la deducción de haberes por faltas injustificadas al trabajo al personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía encuentra su fundamento jurídico en la construcción legal del contrato

de trabajo establecida en la normativa laboral de carácter general.

Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha deducción se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el funcionario dividida por treinta y, a su vez, este resultado por el número de horas que el funcionario tenga obligación de cumplir, de media, cada día.

Las horas a deducir en cada caso serán:

a) Personal con horario general (PAS): Las horas de ausencia no justificadas dentro de la jornada de trabajo.

b) Personal docente, con horario individual: Las horas de ausencia no justificadas incluidas en la parte regular o fija del horario individual más las horas correspondientes al horario no fijo o irregular cuya ausencia se acredite fehacientemente.

11.2. Efecto disciplinario como consecuencia de las ausencias injustificadas al puesto de trabajo.

Sin perjuicio de la deducción proporcional de retribuciones a que se refiere el apartado anterior, además se estará a lo dispuesto en el correspondiente régimen disciplinario de aplicación en caso de ausencia injustificada al puesto de trabajo.

11.2.1. Por faltas leves.

Tras la derogación de la letra d) del artículo 14 del Real Decreto 33/1986, que aprobó el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado por el artículo 36 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre,

las faltas leves que cometa el personal funcionario e interino, sólo pueden ser corregidas con la sanción de apercibimiento.

Respecto del personal laboral, las faltas leves pueden ser corregidas con las sanciones de apercibimiento o de suspensión de empleo y sueldo de hasta 2 días. La competencia, al tratarse de sanciones por faltas leves corresponde a los Delegados o Delegadas Provinciales en virtud de la Orden de 22 de septiembre de 2003.

11.2.2. Por faltas graves o muy graves.

En los casos en los que las ausencias no justificadas sean superiores a diez horas en el mismo mes, la Delegación Provincial propondrá a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos la incoación de expediente disciplinario, remitiéndole toda la documentación obrante en aquella.

12. Efectos y publicación del Manual.

Los procesos de gestión que se establecen en el presente Manual serán de obligado cumplimiento por los Centros Públicos y Servicios Educativos dependientes de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, sin perjuicio en lo previsto en el último párrafo del apartado 6.2.2.

Su incumplimiento podrá dar lugar a las responsabilidades disciplinarias previstas en la legislación vigente.

Los Centros y Servicios Educativos dispondrán lo necesario para que el presente Manual esté a disposición de todo su personal. A tal efecto, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación garantizarán su difusión entre los mismos.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO I

NOTIFICACIÓN DE LAS AUSENCIAS NO JUSTIFICADAS AL PUESTO DE TRABAJO

D./Dª. _____
D.N.I. _____

Según los datos obrantes en el sistema de control de asistencia, ha faltado Vd. a su puesto de trabajo sin que conste justificación, el/los siguiente/s día/s y horas:

<u>Desde el día</u>	<u>Hasta el día</u>	<u>Total días</u>	<u>Total horas</u>	<u>H. lectivas/H. complem.</u>
---------------------	---------------------	-------------------	--------------------	--------------------------------

De probarse tal hecho, podría Vd. haber incurrido en responsabilidad disciplinaria por la comisión de una falta incluida en el (Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado o Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, según proceda) a corregir con las sanciones previstas.

El presente escrito puede ser contestado por Vd. ante esta Dirección dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de su recepción, con las alegaciones que considere convenientes y con la aportación de cuantos documentos estime pertinentes.

Dándome por notificado, firmo la copia

En _____, a __ de _____ de 20__

EL/LA DIRECTORA/A



Fdo.: _____

Fdo.: _____

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO II

**ESTADILLO MENSUAL DE AUSENCIAS DEL PERSONAL EN LOS CENTROS PÚBLICOS Y SERVICIOS EDUCATIVOS
DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Curso escolar ____/____ Municipio: _____
Mes: _____ Localidad: _____
Domicilio: _____

Total Horas del Centro:

Profesorado		Personal No Docente
Lectivas	Complemen.	
Total		

DATOS PERSONALES		DATOS DE LA AUSENCIA									
Nombre	Tipo	Documento	Fecha Comienzo Ausencia	Número Dias Hábiles Ausencia	Número total Horas Ausencia	Tipo Horas Ausencia		Motivo Ausencia (código)	Motivo Justificac. (código)	Sólo no Justificadas Fecha de Comunicación	Total Horas Ausencia Acumuladas
						Horas Lectivas	Horas Complemen.				

D./D^a _____, Secretario/a del (Centro/Servicio educativo) _____ de la localidad de _____

CERTIFICA: Que los datos reseñados en el estadillo se corresponden con la documentación obrante en los archivos de este (Centro/Servicio educativo).



EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA DIRECTOR/A (1)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

(1) Sello del (Centro/Servicio educativo)
(3) Firma y sello del centro

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO IV

NOTIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN CASO DE EJERCICIO DEL DERECHO DE HUELGA

D./Dª _____
D.N.I. _____

Por la presente notificación, le comunico que según consta en las Actas de asistencias de este (Centro/Servicio educativo), no ha asistido Vd. a su puesto de trabajo, presuntamente por haber ejercitado el derecho a la huelga, legalmente reconocido, durante los días/horas siguientes:

<u>Desde el día</u>	<u>Hasta el día</u>	<u>Total días</u>	<u>Total horas</u>
---------------------	---------------------	-------------------	--------------------

(1)

Igualmente, le comunico que dispone de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta notificación, para presentar ante la Dirección de este (Centro/Servicio educativo) la documentación que justifique su ausencia por causas distintas a la convocatoria de huelga.

Transcurrido el plazo concedido para efectuar las alegaciones, se dará traslado de todo lo actuado a la Delegación Provincial de Educación, a los efectos procedentes.

Dándome por notificado, firmo la copia

En _____, a ____ de _____ de 20__

EL/LA DIRECTORA/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____



(1) Debe computarse a razón de siete horas por día de huelga, incluidas las horas complementarias. Si la huelga se refiere exclusivamente a un número determinado de horas se computarán también las complementarias de forma proporcional.

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN****ANEXO V****REQUERIMIENTO AL/LA DIRECTORA/A DEL CENTRO O SERVICIO EDUCATIVO**

Habiéndose constatado la falta de grabación de datos en el sistema informático "SENECA" en relación con las faltas de asistencia del personal de ese (Centro/Servicio educativo) correspondientes al mes de _____, se le requiere para que disponga:

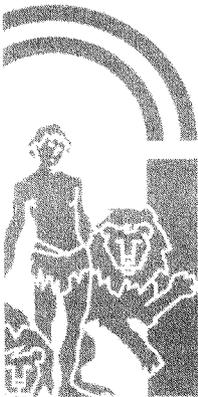
- 1.- Su cumplimentación inmediata.
- 2.- La exposición del estadillo mensual de ausencias en la Sala de Profesores y en la Secretaría del Centro.
- 3.- La remisión de una copia a este Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Significándole que de no hacerlo podría incurrir en las responsabilidades correspondientes.

_____, ___ de _____ de 20__

EL/LA JEFE/A DEL SERVICIO PROVINCIAL
DE INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN

Fdo.- _____



CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 26 de septiembre de 2005, por la que se regulan y convocan ayudas económicas del Instituto Andaluz de la Juventud a Universidades Públicas de Andalucía, para la realización de proyectos en materia de juventud iniciados o finalizados en el 2005.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de promoción de actividades y servicios para la juventud, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.30 de su Estatuto de Autonomía, que asimismo establece, en el artículo 12.3. 7.º, que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes para la consecución de una serie de objetivos básicos, entre los que se encuentran el fomento de la calidad de vida y la superación de los desequilibrios económicos, sociales y culturales.

El Instituto Andaluz de la Juventud, como Organismo Autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, según los Decretos 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 205/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, tiene encomendadas entre otras funciones, las de fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud, así como la colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma.

Dentro de este espíritu de fomentar las actuaciones realizadas en materia de juventud por otras Entidades Públicas andaluzas, se destaca como prioritario establecer un cauce de colaboración con las Universidades Públicas de Andalucía, ya que éstas se han configurado como uno de los medios más apropiados para ofrecer a la juventud andaluza universitaria proyectos de participación y fomento que permitan su integración en la vida económica, social y cultural de Andalucía.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, así como en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y efectuar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a colaborar en el fomento, promoción y desarrollo de proyectos iniciados o finalizados en el ejercicio 2005, que las Universidades Públicas de Andalucía realicen en materia de juventud.

2. Las ayudas tendrán carácter de subvención y se realizarán de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Su financiación se efectuará con cargo a los créditos consignados en la aplicación 01.19.32.01.00.441.00.32F.2 del Presupuesto de Gastos del Instituto Andaluz de la Juventud. La concesión de las ayudas contempladas en la presente Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias del presente ejercicio.

4. Las subvenciones reguladas en la presente Orden se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en sus normas de desarrollo, en lo que no se opongan a los preceptos básicos de la norma estatal citada, en la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente y en las bases que se establecen a continuación.

Artículo 2. Actuaciones subvencionables.

1. Las subvenciones se podrán solicitar para el fomento, promoción y desarrollo de proyectos en materia de juventud en el ámbito universitario, que se inicien o concluyan en el ejercicio 2005, incluidas en alguna de las siguiente áreas:

1. Orientación y/o fomento del empleo juvenil.
2. Formación, información y/o asesoramiento para jóvenes.
3. Sociocultural y creativa.
4. Ocio.
5. Deportes.
6. Participación y asociacionismo de la juventud universitaria.
7. Intercambio y la movilidad juvenil.
8. Prevención de conductas de riesgo.
9. Otras áreas que tengan que ver con la promoción y desarrollo de la juventud y que estén adecuadamente justificadas.

2. Quedan excluidos de la presente convocatoria:

- a) Programas formativos previstos en los Planes de enseñanza vigentes.
- b) Aquellos proyectos expresamente contemplados en otras convocatorias específicas de concesión de ayudas.

Artículo 3. Importe, concurrencia y compatibilidad de los proyectos subvencionados.

1. El importe de la subvención se determinará a partir del presupuesto aportado por el solicitante, estableciéndose el mismo en función de los gastos previstos y de la valoración económica del proyecto.

2. La cuantía de la subvención para cada uno de los proyectos que accedan a estas ayudas no superará la cantidad de 6.050 €.

3. Las subvenciones que se otorguen al amparo de lo dispuesto en la presente Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el número siguiente.

4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto subvencionado.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios las Universidades Públicas Andaluzas que cumplan con los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. No podrán ser beneficiarias las Universidades que estén incursas en los supuestos que se determinan a continuación:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

g) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Se presentará por cada proyecto una solicitud, realizada en el modelo que como Anexo I figura en la presente Orden, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad o poder suficiente para ello y dirigida a la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud. Los modelos de solicitud podrán obtenerse en la página Web: www.andaluciajunta.es/patiojoven.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Código de Identificación Fiscal (CIF) de la Universidad.

b) Certificación acreditativa de la personalidad del Rector o Rectora de la Universidad solicitante y, en su caso, documentación acreditativa de la representación o apoderamiento en persona distinta del Rector o la Rectora.

c) Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita la subvención, según modelo que como Anexo II figura en la presente Orden.

d) Declaración responsable de la o el representante legal sobre otras subvenciones o ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, señalando en su caso la entidad concedente y la cuantía de la misma conforme al apartado 6 del modelo que figura en el Anexo I.

e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 4 de esta Orden.

f) Datos de domiciliación bancaria de la cuenta corriente que deberá estar abierta a nombre de la Universidad solicitante conforme al apartado 5 del modelo que figura como Anexo I.

g) Documentación justificativa del presupuesto total ejecutado, en el caso de que el proyecto haya sido realizado con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de solicitud.

3. Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y atendiendo a la cuantía de la subvención otorgada, la naturaleza pública de los beneficiarios, así como, al interés social de los proyectos objeto de subvención, las Universidades Andaluzas de titularidad pública, quedan exceptuadas de la obligación de acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que no son deudoras en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

4. La documentación a presentar, salvo la contenida en los Anexos de la presente Orden, será original o copia que tenga el carácter de autenticada, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

5. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Instituto Andaluz de la Juventud o en los Registros de las Direcciones Provinciales dependientes de este Organismo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Subsanación de las solicitudes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a la Universidad para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Criterios de concesión de las subvenciones.

1. La concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos:

a) Adecuación del proyecto al objeto previsto en el artículo 1 de la presente Orden.

b) Interés y viabilidad del proyecto, que deberá ser desarrollado en la memoria explicativa.

c) Pertinencia del proyecto a la situación de partida y validez de los objetivos a la misma.

d) El fomento de la participación de los universitarios en el diseño y/o organización del proyecto.

e) Coherencia entre la justificación y las actuaciones previstas, que permita analizar si las acciones diseñadas son suficientes y adecuadas para conseguir los objetivos.

f) Adecuación del presupuesto y los recursos humanos previstos al desarrollo de las actuaciones diseñadas.

g) Número de beneficiarios directos e indirectos del proyecto.

h) Se valorará los proyectos que impliquen a los diversos estamentos de la comunidad educativa universitaria en su organización.

2. A estos efectos, los criterios de concesión a los que se refiere el apartado anterior, tendrán una valoración individualizada para cada uno de ellos de:

a) Los comprendidos en los apartados a) al d) una valoración de 0 a 15 puntos.

b) Los comprendidos en los apartados e) al h) una valoración de 0 a 10 puntos.

Artículo 9. Tramitación y Resolución del Procedimiento.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas, se constituirá una Comisión presidida por el Subdirector del Instituto Andaluz de la Juventud o persona en quien delegue e integrada además por un funcionario/a de cada una de las Direcciones Provinciales y un funcionario/a de la Dirección General que actuará como Secretario/a.

Corresponde a la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud la designación de los miembros de la citada Comisión.

2. La Comisión de selección realizará la valoración de los proyectos presentados junto a las solicitudes aplicando los criterios previstos en el artículo anterior, pudiendo realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El trámite de audiencia se evacuará de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley citada en el párrafo anterior, teniendo en cuenta que se podrá prescindir de aquel cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, ni alegaciones que las aducidas por el interesado.

4. Efectuada la selección, la Comisión elevará la propuesta de resolución a la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, la cual por delegación de la persona titular de la Presidencia del citado Instituto, resolverá lo que proceda respecto a la concesión o denegación de la subvención solicitada, requiriendo cuantos informes estime oportunos.

5. La resolución de concesión se hará de forma motivada y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

a) Beneficiarios.

b) Proyecto.

c) Plazo de ejecución de la actividad, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

d) Cuantía de la subvención y aplicación presupuestaria del gasto.

e) Presupuesto subvencionado y el porcentaje de la ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

f) Forma y secuencia del pago.

g) Condiciones que se impongan a los beneficiarios.

h) Plazo y forma de justificación.

i) La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

6. El plazo máximo para resolver y notificar sobre las solicitudes formuladas será de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

7. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

8. Los expedientes de gastos serán sometidos a fiscalización previa.

Artículo 10. Notificación y recursos.

1. La resolución será notificada conjuntamente a todos los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios de las respectivas Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud, y en la Sede Central del Instituto en Sevilla, en los términos establecidos en el artículo 59.5.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos. Simultáneamente se publicará un extracto del contenido de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, indicando los tabloneros donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

2. Contra la resolución que decida sobre la concesión o denegación de ayudas, la cual agota la vía administrativa, podrá interponerse, ante la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, la cual resolverá por delegación de la titular de la Presidencia del citado Instituto, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir de día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del acto, conforme a lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del acto, en los términos previstos en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 11. Reformulación de las solicitudes.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a la solicitud.

Artículo 12. Terminación convencional.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, cuando el órgano competente para resolver lo considere oportuno, podrá finalizarse el procedimiento de concesión de las subvenciones mediante la celebración de un convenio con los solicitantes, debiendo respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos para cada una de ellas.

2. Formalizado, en su caso, el convenio, éste producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento, debiendo contener los extremos mínimos exigidos en el artículo 13.2 del antes citado Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones.

Artículo 13. Publicidad.

1. Las subvenciones concedidas deberán ser publicadas trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiaras, cantidad concedida y finalidad de la misma.

2. No será necesaria la publicación en el supuesto de que los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 €.

En este supuesto se hará pública en la sede del órgano competente para resolver, sin perjuicio de la publicidad que pueda articularse mediante su inclusión en la página Web de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Realizar o iniciar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en el ejercicio 2005.

b) Justificar ante el Instituto Andaluz de la Juventud la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la presente Orden.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información les fuera requerida.

d) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos que financien los proyectos subvencionados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe del proyecto u objeto de la subvención que la misma esta subvencionada por la Junta de Andalucía, Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Instituto Andaluz de la Juventud.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Comunicar al Instituto Andaluz de la Juventud, de inmediato y por escrito, cualquier cambio de domicilio que se produjera a efectos de notificaciones, durante el período que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

i) Obtener los permisos y autorizaciones, así como suscribir los contratos que fueran necesarios para la realización del proyecto objeto de subvención.

j) Cumplir con las obligaciones de colaboración a que se refiere el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15. Forma y secuencia del pago.

1. En el supuesto de que el proyecto objeto de subvención se hubiere realizado, las ayudas concedidas se pagarán a los beneficiarios en su totalidad, en un solo pago, debiéndose presentar, al mismo tiempo de la solicitud, justificación conforme con lo establecido en el artículo 16 de esta Orden.

2. En los demás supuestos el pago de la misma se realizará en su totalidad, con el carácter de pago en firme de justificación diferida.

3. El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto haya señalado el beneficiario en la solicitud de subvención. En todo caso, la titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la Universidad beneficiaria de la ayuda.

4. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

5. No podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario.

Artículo 16. Justificación de las subvenciones.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario y su presentación se realizará como máximo, para aquellos proyectos pendientes de realizar a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, en el plazo de seis meses desde la fecha en que hayan recibido el pago.

2. En el supuesto de que el proyecto haya sido realizado con anterioridad a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes la justificación deberá presentarse junto con la solicitud de subvención.

3. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en los apartados anteriores.

4. La rendición de la cuenta justificativa, se realizará aportando la siguiente documentación:

a) Memoria de seguimiento y evaluación, en el que se detalle el proyecto realizado y su coste, con el desglose por conceptos de cada uno de los gastos incurridos, aportando, en su caso, los materiales informativos o publicitarios que se hayan efectuado del proyecto donde aparezca claramente la cofinanciación o financiación de la Junta de Andalucía, Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Instituto Andaluz de la Juventud.

b) Original o copia autenticada de las facturas y de cualquier otro justificante de gasto legalmente admitido.

b.1. Los documentos justificativos deberán aportarse:

- Ordenados por conceptos de gastos.
- Precedidos de una relación ordenada conforme al criterio del punto anterior, que recoja el número de orden, la identificación del proveedor, el concepto, el número de la factura o del documento, la fecha del mismo y su importe incluido impuestos.

b.2. Asimismo, los documentos justificativos deberán contener:

- Datos de identificación de la persona o entidad que expide el documento (número, serie, nombre o razón social, CIF o NIF y domicilio).
- Datos de identificación del destinatario.
- Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.
- Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.
- Lugar y fecha de emisión.

b.3. Las facturas emitidas por proveedores en las cuales sea imposible identificar el concepto y/o como destinatario la entidad beneficiaria deberán ir precedidas de una declaración firmada y sellada por el secretario/a de la Universidad en la que se exprese el servicio prestado o el material suministrado y que dicho cargo deriva de la ejecución del proyecto.

c) Certificación del representante legal, interventor/a, o secretario/a de la Universidad en la que se haga constar que los documentos justificativos presentados se corresponden efectivamente con los pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

d) Certificación del interventor/a, o secretario/a de la Universidad acreditativa de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión del asiento practicado.

e) Cuando el proyecto haya sido financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actuación subvencionada.

5. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado del proyecto, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

6. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida si no se justificara debidamente el total del proyecto subvencionado por la no presentación de justificantes o por la no aceptación de los mismos, se reducirá el importe de la ayuda concedida aplicando al coste de los gastos efectivamente realizados y justificados, el porcentaje de financiación definido en la resolución de concesión.

7. Las facturas justificativas de la subvención otorgada se estamparán con sello de este Instituto donde constará el número de expediente e importe aplicado a la justificación.

Artículo 17. Circunstancias sobrevenidas.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Los beneficiarios de las subvenciones podrán solicitar, con carácter excepcional, que se modifique la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de las subvenciones. Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente justificadas, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

Las solicitudes que en tal sentido se formulen serán resueltas, en el plazo de un mes desde su presentación, por el órgano que haya concedido la subvención, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañaran los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones de la entidad beneficiaria. Transcurrido dicho plazo sin que hubiere recaído resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Artículo 18. Reintegro y obligados al reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, del proyecto, o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de los proyectos subvencionados, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a la que viniera obligado.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de proporcionalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones. La cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento de la actividad efectivamente realizada con la autorizada.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto subvencionado, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del mismo, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Serán de aplicación en esta materia las reglas establecidas en el artículo 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

5. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto al respecto en la Ley General de la Hacienda Pública y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que

se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, siendo órgano competente para resolver el mismo que tiene atribuida la facultad de resolver sobre la concesión de subvenciones.

Artículo 19. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones reguladas en la presente Orden, se sancionarán conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud para cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de septiembre de 2005

MICAELA NAVARRO GARZON
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

REVERSO ANEXO I

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
El/la solicitante DECLARA , que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña, y que:			
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.			
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.			
Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
.....	€
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/> No se encuentra incurso/a en los supuestos para obtener la condición de persona beneficiaria de conformidad con lo establecido en la Orden de regulación.			
Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por la Orden arriba referenciada y SOLICITA la concesión de la subvención.			
En a de de			
EL/LA RECTOR/A O REPRESENTANTE LEGAL			
Fdo.:			

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, El Instituto Andaluz de la Juventud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de los expedientes de subvenciones solicitadas al Instituto.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Andaluz de la Juventud. C/ Muñoz Olivé, nº 1 - 3ª Pta. 41001. SEVILLA.</p>

001105



Instituto Andaluz de la Juventud
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Hoja 1 de 2

ANVERSO

ANEXO II

SUBVENCIONES A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS ANDALUZAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EN MATERIA DE JUVENTUD

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO A REALIZAR

NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD SOLICITANTE	DENOMINACIÓN EQUIPO TRABAJO
TÍTULO DEL PROYECTO PROPUESTO	

1 | PROYECTO AL QUE SE APLICA LA SUBVENCIÓN

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN Y OBJETIVOS

Justificación:

Objetivos:

001105/A02

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO A REALIZAR

1 PROYECTO AL QUE SE APLICA LA SUBVENCIÓN (continuación)																									
1.3 PERSONAS DESTINATARIAS Y BENEFICIARIAS																									
Perfil personas destinatarias:																									
Nº beneficiarios/as directos/as esperados:																									
1.4 CALENDARIO (TIEMPO PREVISTO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO)																									
Fecha inicio:																									
Fecha finalización:																									
La actividad es validable para créditos de libre configuración: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>																									
1.5 PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO	1.6 MEDIOS DE LA ENTIDAD																								
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;">GASTOS DE PERSONAL</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">€</td> <td style="width: 10%; border-bottom: 1px solid black;"></td> </tr> <tr> <td>GASTOS DE MATERIAL</td> <td style="text-align: right;">€</td> <td style="border-bottom: 1px solid black;"></td> </tr> <tr> <td>OTROS GASTOS</td> <td style="text-align: right;">€</td> <td style="border-bottom: 1px solid black;"></td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">TOTAL</td> <td style="text-align: right;">€</td> <td style="border-bottom: 1px solid black;"></td> </tr> </table>	GASTOS DE PERSONAL	€		GASTOS DE MATERIAL	€		OTROS GASTOS	€		TOTAL	€		<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;">INGRESOS PARA EL PROYECTO</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">€</td> <td style="width: 10%; border-bottom: 1px solid black;"></td> </tr> <tr> <td>FINANCIACIÓN PROPIA</td> <td style="text-align: right;">€</td> <td style="border-bottom: 1px solid black;"></td> </tr> <tr> <td>FINANCIACIÓN AJENA</td> <td style="text-align: right;">€</td> <td style="border-bottom: 1px solid black;"></td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">TOTAL</td> <td style="text-align: right;">€</td> <td style="border-bottom: 1px solid black;"></td> </tr> </table>	INGRESOS PARA EL PROYECTO	€		FINANCIACIÓN PROPIA	€		FINANCIACIÓN AJENA	€		TOTAL	€	
GASTOS DE PERSONAL	€																								
GASTOS DE MATERIAL	€																								
OTROS GASTOS	€																								
TOTAL	€																								
INGRESOS PARA EL PROYECTO	€																								
FINANCIACIÓN PROPIA	€																								
FINANCIACIÓN AJENA	€																								
TOTAL	€																								

2 RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	
2.1 EQUIPO QUE REALIZARÁ EL PROYECTO	
Nombre y apellidos	Cualificación profesional
<hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>	<hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>
2.2 RECURSOS MATERIALES	

001105/A02

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 28 de septiembre de 2005, de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se convoca a concurso público una beca de Formación de Personal Investigador (Rf.ª: CIE0505).

En desarrollo del Proyecto de Investigación «QLKA3-CT-1999-00041» denominado «Estrategias para la biodegradación productiva de varios herbicidas bajo condiciones de desgaste medioambiental», proyecto incluido en el V Programa Marco de Investigación de la Unión Europea.

Vista la propuesta formulada por don Eduardo Santero Santurino, Investigador Principal del Proyecto de Investigación citado anteriormente.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías de esta Universidad con fecha 19 de septiembre de 2005, la Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar una beca de Formación de Personal Investigador (Rf.ª: CIE0505), con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución. La beca se adscribe al Proyecto de Investigación arriba indicado.

Segundo. Esta beca estará financiada con cargo al crédito presupuestario 30.03.08.2303 541A 649.07.04 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (R.C. núm.: 2005/1954).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 28 de septiembre de 2005.- El Rector, Agustín Madrid Parra.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se registrá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre nombramiento de Becarios con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Objetivos.

Esta beca persigue la formación y perfeccionamiento de personal investigador mediante la participación en contratos, subvenciones o proyectos financiados por entidades públicas o privadas que permitan la incorporación de un Titulado Superior que colabore en las tareas del proyecto, con el objetivo primordial de completar su formación profesional, con carácter predoctoral.

2. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

2.1.a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintitún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

2.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación.

2.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Dado el carácter de formación predoctoral de la beca convocada, no podrán admitirse solicitudes de candidatos que se encuentren en posesión del título oficial de Doctor.

2.5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.7. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

2.8. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes

y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de la/s correspondiente/s beca/s.

3. Dotación de la beca.

3.1. La dotación económica de la beca será la especificada en el Anexo II.

3.2. El pago de la beca se efectuará por mensualidades completas, produciéndose los efectos económicos y administrativos a partir de la fecha de incorporación del becario/a al Centro, Departamento, Grupo de Investigación o Proyecto de Investigación asignado (lo que en adelante denominaremos: destino).

3.3. La beca incluirá Seguro de Asistencia, Accidentes Individual o ambos.

4. Duración de la beca.

4.1. La duración de la beca será la especificada en el Anexo II. La prórroga, cuya Resolución favorable estará condicionada a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria, se solicitará con una antelación mínima de diez días naturales al plazo de finalización del período de la beca y solo podrá acordarse mediante informe justificativo del Investigador Principal del Proyecto de Investigación, Director de la beca y de la labor investigadora en la que colabora el/la becario/a.

4.2. La beca podrá interrumpirse por un período de tiempo razonable mediante solicitud explicativa dirigida al Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías, acompañada del informe del Director de la beca. Solo en aquellos casos de maternidad o en los que existan razones de fuerza mayor, se podrá recuperar el período interrumpido. Las interrupciones se producirán, en su caso, con los efectos administrativos y económicos que establezcan las resoluciones por las que se autorizan las mismas.

4.3. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato, grupo o proyecto de investigación para el que se concede.

5. Naturaleza de la beca e incompatibilidades.

5.1. La concesión de esta beca no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad Pablo de Olavide.

5.2. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Universidad Pablo de Olavide, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad Pablo de Olavide. Los Departamentos, Centros, etc., receptores de becarios deberán comunicar al Rectorado de la Universidad cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

5.3. El beneficiario deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su nombramiento, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar (Anexo V).

5.4. En el caso de becas a tiempo parcial, el Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías podrá autorizar actuaciones compartidas con otros proyectos o contratos de investigación, siempre que se garantice una dedicación mínima a las actividades de la beca no inferior al 50% de la jornada habitual y que la retribución íntegra de la beca se reduzca en el mismo porcentaje que la jornada.

6. Condiciones del disfrute.

6.1. El comienzo del disfrute de la beca se corresponderá con el momento de incorporación del becario/a al destino asig-

nado; la incorporación deberá realizarla el beneficiario dentro del plazo que se señale para ello en la resolución de adjudicación de la beca, entendiéndose la no incorporación en el plazo señalado como renuncia a la misma.

6.2. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la aceptación expresa de las normas incluidas en esta convocatoria, las del «Reglamento sobre nombramiento de Becarios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide», las del «Reglamento de Régimen General de Becarios de la Universidad Pablo de Olavide», y las que establezca la Gerencia de la Universidad Pablo de Olavide para la justificación del gasto de los fondos públicos recibidos.

6.3. El/la becario/a realizará su labor en el destino para el que se le adjudicó la beca, implicando la aceptación de ésta por parte del beneficiario, la aceptación de las normas fijadas por el Director de la beca en cuanto al horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su labor, dentro de la normativa vigente de la Universidad Pablo de Olavide.

6.4. En caso de renuncia o baja del becario/a, el director de la beca podrá proponer su sustitución de acuerdo con la relación priorizada de solicitantes que se haya formalizado a partir de la selección realizada mediante la presente convocatoria; la nueva beca tendrá efecto desde el momento en que el sustituto se incorpore a su destino.

7. Solicitudes.

7.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, Sevilla, 41013-Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Unidad de Investigación), mediante fax (al número 954 349 204) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

7.3. A la solicitud, que podrán recoger en la Unidad de Investigación (Edificio núm. 9) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Curriculum vitae del solicitante.
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, según los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

7.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

7.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de adjudicación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

8. Admisión de candidatos.

8.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificios núms. 9 y 12).

8.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 8.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

8.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

8.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Selección de las solicitudes.

9.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican las becas, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

9.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de adjudicación de la/s beca/s a favor de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá determinar que no se nombre a ninguno de los solicitantes si, en la evaluación de los mismos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitados en la convocatoria.

10. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

10.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Excmo. Sr. Vicerrector de Ordenación Académica.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil de la beca. En caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- El miembro de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación de los Becarios de Investigación. En caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- El Jefe de la Unidad de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto. En caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

10.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto de la beca.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los becarios/as.

11. Criterios de selección.

11.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil de la beca establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de cuatro (4) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

Aprobado: 1.

Notable: 2.

Sobresaliente: 3.

Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia investigadora: considerando la calidad y relación con el proyecto de investigación al que se adscribe la beca, se otorgará hasta una valoración máxima de dos (2) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmete: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato las necesidades del proyecto de investigación al que se adscribe la beca: valorada hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Si la Comisión Evaluadora lo estima conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista que versará y estará directamente relacionada con los contenidos de la investigación en curso. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos.

11.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil de la beca establecidos en el Anexo II.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá explícitamente el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renuncias o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de adjudicación de la/s beca/s al Excmo. y Mgfco. Rector de la Universidad Pablo de Olavide, extendiéndose al mismo tiempo la Credencial de Becario correspondiente.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de becas: 1.

Referencia de la Convocatoria: CIE0505.

Proyecto de Investigación: «QLK3-CT-1999-00041» denominado «Estrategias para la biodegradación productiva de varios herbicidas bajo condiciones de desgaste medioambiental».

Investigador principal: Don Eduardo Santero Santurino.

Representante en la Comisión Evaluadora: Don Eduardo Santero Santurino.

Requisitos mínimos de los candidatos: Licenciado/a en Biología con expediente académico superior a 2.00.

Perfil de la beca: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Biodegradación de contaminantes orgánicos.
- Regulación de genes de biodegradación.

Condiciones de la beca:

- Retribución mensual íntegra: 1.060 euros.
- Horas semanales: Tiempo completo.
- Duración: Hasta el 30 de marzo de 2006 (prorrogable en base a la necesidad del trabajo).
- Seguro de accidentes individual.

Otros méritos a valorar:

- Experiencia investigadora.
- Producción científica.

Se valorarán estos méritos siempre que sean acordes con el perfil de la beca.

Ver Anexo en páginas 20.947 y 20.948 del BOJA núm. 126, de 29.10.2002

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 5 de octubre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación, en la Consejería, convocados por Resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio de 1994), y habiéndose observado el procedimiento debido, según lo establecido en el artículo 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, acuerda adjudicar los puestos que a continuación se indican, convocados por Resolución de esta Viceconsejería de la Presidencia en fecha 23 de junio de 2005 (BOJA núm. 132, de 8 de julio de 2005), para los que se nombran a los funcionarios que figuran en el Anexo I.

A efectos de motivación se indica que los candidatos elegidos han sido propuestos por el titular del Centro Directivo al que están adscritos los puestos y cumplen todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2000, de 9 de enero.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de octubre de 2005.- El Viceconsejero, Juan Antonio Cortecero Montijano.

ANEXO I

Núm. de orden: 1.
DNI: 28.921.527.
Primer apellido: Torres.
Segundo apellido: Ridruejo.
Nombre: Alejandro.
CPT: Cód. 98610.
Puesto de trabajo adjudicado: Letrado.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia.
Centro directivo: Gabinete Jurídico.

Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

Núm. de orden: 2.
DNI: 28.748.271.
Primer apellido: Ortiz.
Segundo apellido: Sánchez.
Nombre: María Mónica.
CPT: Cód. 3264710.
Puesto de trabajo adjudicado: Letrado Jf. Servicio Jurídico Provincial.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia.
Centro directivo: Gabinete Jurídico.
Provincia: Almería.
Localidad: Almería:

Núm. de orden: 3.
DNI: 28.802.148.
Primer apellido: García.
Segundo apellido: Rodríguez.
Nombre: Helena Eguskiñe.
CPT: Cód. 97610.
Puesto de trabajo adjudicado: Letrado.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia.
Centro directivo: Gabinete Jurídico.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 5 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y el art. 60 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero de 2002 esta Dirección General, en virtud de la competencia delegada por la Resolución de 15 de mayo de 2003 (BOJA núm. 112, de 13 de junio), resuelve la convocatoria del puesto de trabajo de libre designación especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de fecha 17 de agosto de 2005 (BOJA núm. 169, de 30 de agosto de 2005), para el que se nombra al candidato que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el art. 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Sevilla, 5 de septiembre de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

A N E X O

DNI: 28.899.435.
Primer apellido: Tejedor.
Segundo apellido: Llabona.
Nombre: M.^a Luisa.
Puesto trabajo adjudicado: Auxiliar de Gestión-Secretaria.
Código puesto: 6509510.
Organismo Autónomo: SAS.
Centro directivo de destino: Dirección General de Gestión Económica.
Localidad: Sevilla.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 3 de octubre de 2005, de la Universidad de Sevilla, por la que se corrige error en la de 19 de septiembre de 2005 por la que se dispone el nombramiento de los funcionarios designados para la provisión de puestos vacantes de esta Universidad por el sistema de libre designación convocados por Resolución que se cita.

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 30 de septiembre Resolución de esta Universidad de fecha 19 de septiembre de 2005, por la que se dispone el nombramiento de los funcionarios designados para la provisión de puestos vacantes de esta Universidad por el sistema de libre designación de varios puestos convocados por Resolución de fecha 30 de junio de 2005, se ha apreciado error que procede rectificar mediante la presente Resolución en los términos que se indican a continuación:

Donde dice:

«Jefe de Servicio Area Coordinador Aula Informática (nivel 27): Rueda Valenzuela, Miguel».

Debe decir:

«Jefe de Servicio Area Coordinador Aula Informática (nivel 27): Rueda Barranco, Miguel».

Contra la presente Resolución podrá interponerse por los interesados alternativamente:

1.º Recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en los tablones de anuncios.

2.º Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses según dispone el art. 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Utilizada la primera de las vías de recurso citadas, no podrá interponerse por el interesado el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto expresa o implícitamente aquel, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999.

Sevilla, 3 de octubre de 2005.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 3 de octubre de 2005, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a don Manuel Luis González de Molina Navarro Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Historia Contemporánea» adscrito al Departamento de Geografía, Historia y Filosofía.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha de 21 de abril de 2005 (BOE de 16 de mayo de 2005), para la provisión de la plaza núm. 10/2004, de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento «Historia Contemporánea», y una vez acreditados por el interesado los requisitos a que alude el artículo 5 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Manuel Luis González de Molina Navarro, con Documento Nacional de Identidad número 24.120.335-M, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Historia Contemporánea», adscrito al Departamento de Geografía, Historia y Filosofía, de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 3 de octubre de 2005.- El Rector, Agustín Madrid Parra.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 7 de octubre de 2005, por la que se modifica la composición de la Comisión de Selección de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Arquitectura Técnica, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005.

Por Orden de 7 de abril de 2005, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, se convocaron pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Arquitectura Técnica (B.2001).

Una vez publicada la Orden (BOJA núm. 79, de 25 de abril), y conforme a las disposiciones que regulan la composición y funcionamiento de las Comisiones de Selección, se ha producido la renuncia de varios de sus miembros, por lo cual procede el nombramiento de la nueva Comisión de Selección.

En consecuencia, en ejercicio de las competencias atribuidas,

DISPONGO

Artículo único. Nombrar a:

Presidente: Don Mario Chaparro Narbona.
Presidente suplente: Don Rafael Montoro Cabezudo.

Secretario: Don José Antonio Moya Rodríguez.
Secretario suplente: Don Miguel Angel Pavón Ortega.

Vocales:
Doña Ana María Marco Gonzalvo.
Don Antonio Fernández Fraidia.
Don Jorge Polo Velasco.
Vocales suplentes:
Don Angel Rodríguez Garzón.
Doña Rosa González Bueno.
Don Angel Robles Sánchez.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 7 de octubre de 2005

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 4 de octubre de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y el art. 60 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero), esta Dirección General en virtud de la competencia delegada por la Resolución de 15 de mayo de 2003 (BOJA núm. 112 de 13 de junio), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario únicamente podrá participar en la provisión de aquellos puestos de trabajo para los que la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio Andaluz de Salud establece el requisito de «Administración Educativa» o «Administración Sanitaria».

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional), Avenida de la Constitución núm. 18, 41071 Sevilla, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose «currículum vitae» en el que se hará

constar, al menos, el número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 4 de octubre de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

A N E X O

Centro Directivo y localidad: Dirección General de Asistencia Sanitaria.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Servicio Programas Generales.

C.P.T.: 2057410.

Núm. de Plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo Admón.: AS.

Gr.: A.

Cuerpo: P-A12.

Area Funcional: Salud y Ordenación Sanitaria.

Nivel C.D.: 28.

C. Específico: XXXX- 16.757,04.

Exp.: 3.

Méritos específicos: Licenciatura en Medicina y Cirugía, Doctorado en Medicina y Cirugía, especialidad en Medicina Preventiva y Salud Pública. Diplomatura de Postgrado en Diseño y Estadísticas en Ciencias de la Salud. Máster en Sistemas y Tecnologías de Información (Contabilidad Analítica en Hospitales –Coanh–, Conjunto Mínimo Básico de Datos –CMBDA–, Evaluación de Contratos Programas en Atención Primaria y Atención Especializada. Diseño y elaboración de Cartera de Servicios en Atención Primaria. Desarrollo de la metodología para la medición del producto en Atención Primaria.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 19 de septiembre de 2005, de la Universidad de Granada, por la que se comunica modificación de dos puestos de trabajo convocados por Resolución que se cita, por la que se anunciaba la convocatoria de concurso interno de méritos para la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de administración y servicios en las áreas funcionales AF1 (Servicios y Estructuras de Gestión y Administración) y AF2 (Centros Académicos).

Habiéndose observado error material en los puestos Responsable Negociado del Rectorado, Area Vicerrectorados –códigos EG01.02.01.1 y EG01.02.01.7–, convocados por Resolución de 8 de julio de 2005 de la Universidad de Granada (BOJA núm. 142, de 22 de julio de 2005) que aparecen como vacantes, pasan a ocupados.

Granada, 19 de septiembre de 2005.- El Rector, David Aguilar Peña.

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2005, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de Profesores Asociados Clínicos.

De conformidad con lo establecido en el art. 48.2 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre (BOE de 24.12.01), este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuyen el art. 20 de dicho texto, en relación con el art. 2.2.e) de la misma norma, el art. 38 de la Ley 15/2003, de 23 de diciembre, Andaluza de Universidades (BOJA de 31.12.03), así como los Estatutos de esta Universidad aprobados mediante Decreto 299/2003, de 21 de octubre (BOJA de 6.11.03), ha resuelto convocar concurso público de méritos para la contratación de las plazas de personal docente que se indican en el Anexo de la presente Resolución, y con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Normativa aplicable.

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), en la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, R.D. 898/85, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario, el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias y -en lo que fuese de aplicación- el Concierto específico entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva de fecha de 31.10.1997, por los Estatutos de la Universidad de Huelva, el Reglamento de la Universidad de Huelva para la Selección de Personal Docente e Investigador Contratado (aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 21.7.2004). En lo no contemplado en la normativa citada, por el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, excepto para el régimen de dedicación, que será según determine cada contrato laboral que se celebre, y por la legislación general de funcionarios que le sea de aplicación y la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre). Se aplicarán también aquellas otras disposiciones que no se opongan o resulten incompatibles con las determinaciones del marco legal señalado con anterioridad, y por las presentes bases.

1.2. Naturaleza y régimen jurídico de los contratos.

Los contratos que suscriban los aspirantes que resulten seleccionados serán de naturaleza laboral temporal a tiempo parcial.

El objeto de los contratos será contribuir, en la duración prevista en el mismo, a la formación de los futuros titulados en Enfermería con horas de docencia y de tutoría en centros hospitalarios y/o de atención primaria, de acuerdo con el perfil de cada una de las plazas incluidas en el Anexo de la presente convocatoria.

1.3. Duración de los contratos.

Los contratos que se celebren al amparo de la presente convocatoria surtirán efecto desde el día 1 de octubre de 2005 hasta el 30 de septiembre de 2006, pudiendo ser renovados previo informe positivo del Departamento de Enfermería de la Universidad de Huelva.

Para aquellos adjudicatarios que firmen el contrato con posterioridad a la fecha indicada, tendrá efectos a partir del siguiente día hábil a la fecha de firma.

2. Requisitos de los aspirantes.

Podrán ser admitidos y concurrir al presente concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

2.1. Con carácter general.

1. Nacionalidad. Los contratos de profesorado en régimen de Derecho laboral no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. Esta posibilidad se entenderá siempre condicionada a que los aspirantes de nacionalidad extranjera se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

2. Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

3. Estar en posesión del título académico exigido. En el caso de haber realizado sus estudios fuera del Estado español, la titulación académica deberá estar homologada por el Ministerio de Educación y Ciencia. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, se presentará la homologación de los mismos.

4. Ser funcionario de carrera y no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, el cumplimiento de este requisito comportará no hallarse sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas.

2.2. Con carácter específico.

1. Estar en posesión del título académico de Diplomado en Enfermería, como mínimo.

2. Prestar sus servicios asistenciales como Enfermero en los Centros, Unidades y Servicios en los que se oferten las plazas, con turno de trabajo compatible con el horario docente.

3. Ser especialista de reconocida competencia en el campo laboral relacionado con la plaza objeto de concurso fuera del ámbito docente e investigador universitario, con una antigüedad de al menos tres años y que mantengan el ejercicio de dicha actividad durante la totalidad de su período de contratación (art. 38, LAU).

2.3. Criterios de general aplicación.

1. El cumplimiento de todos los requisitos para concursar a cada una de las plazas deberá estar referido siempre a la fecha de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

2. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

3. Solicitudes.

3.1. Presentación.

Las solicitudes se presentarán mediante instancia-currículum con autobaremación debidamente cumplimentada, según modelo establecido por la Universidad de Huelva, que se facilitará gratuitamente a los interesados en la página web y en las dependencias del Rectorado de esta Universidad, debiendo presentarse una solicitud por cada plaza a la que se desee concursar. El plazo de admisión de solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA.

Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Huelva, y se presentarán en el Registro General de esta Universidad o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los derechos de participación serán de 18 euros por cada una de las plazas a las que se desee concursar, que se ingresarán, dentro del plazo de presentación de instancias, en la cuenta de la Universidad de Huelva que figura en el corres-

pondiente pagará, especificándose en el resguardo acreditativo el nombre y apellidos del interesado, DNI y el número de orden de la plaza o plazas a las que se concursa.

Será de aplicación para este punto lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2003, de 18 de diciembre, de protección a las Familias Numerosas.

La falta de pago de los derechos de participación durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3.2. Acreditación de requisitos de participación y de méritos alegados.

1. A las solicitudes presentadas, los interesados adjuntarán los justificantes del cumplimiento de los requisitos exigidos para ser admitidos al Concurso, así como la documentación acreditativa de cuantos méritos estimen oportunos alegar en orden a la adjudicación de la plaza o plazas a las que concursen. Una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes no se admitirán nuevos méritos. En caso de que los méritos alegados no se encuentren debidamente documentados, «la Comisión de Valoración [del Departamento] podrá solicitar a todos los candidatos mayor información de los méritos alegados en tiempo y forma» (art. 8.4.a del Reglamento de Contratación, aprobado en C.G. de 21.7.04).

Dichos méritos deberán inexcusablemente ser numerados en el orden correspondiente que figura en la instancia-currículum con autobaremación, al objeto de su comprobación e identificación por este Rectorado.

2. Las solicitudes deberán acompañarse, obligatoriamente, de la siguiente documentación, que en caso de tratarse de fotocopias compulsadas serán competentes para efectuar dicha compulsación los órganos administrativos que hubieran emitido el documento original o bien los responsables del Registro General del órgano que haya de tramitar el documento (de conformidad con lo previsto en los arts. 22 y 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, BOJA de 26 de octubre de 1995):

2.2.1. Documentación general.

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte en vigor. Los residentes deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente permiso de residencia, o de estudios, o de trabajo y residencia. Los no-residentes deberán presentar fotocopia compulsada del respectivo visado.

b) Fotocopia compulsada, al menos, del título académico de Diplomado en Enfermería o, en su caso, certificación del pago de los derechos de expedición del título. Asimismo, y en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá acompañar de la documentación que acredite su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia.

c) Original del resguardo bancario que justifique el abono de las tasas públicas en concepto de derechos de participación y, en su caso, fotocopia compulsada del carné de Familia Numerosa.

d) Certificación académica personal, original o fotocopia compulsada, en la que consten todas las calificaciones de la carrera universitaria.

2.2.2. Documentación específica.

a) Original o fotocopia compulsada de la hoja de servicios del candidato.

b) Original o fotocopia compulsada del horario de la actividad desarrollada.

c) Certificado en el que se haga mención de la actividad que actualmente esta desempeñando el aspirante.

4. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios de este Rectorado y en

la página web de la Universidad Resolución del Excmo. Sr. Rector Magfco., que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las plazas convocadas, con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión (art. 5 del Reglamento de Contratación de la Universidad de Huelva).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, mediante reclamación dirigida al Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Huelva.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto o la causa de exclusión o no aleguen frente a la omisión producida justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

2. Transcurrido el plazo de subsanación y una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán en el tablón de anuncios de este Rectorado y en la página web de la Universidad las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos por el procedimiento anteriormente mencionado. La resolución que eleve a definitivas las listas de aspirantes admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa. Los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice el hecho imponible por causas imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de participación en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado.

5. Resolución del concurso.

1. El sistema de selección aplicado será el de Concurso público. Los méritos de los aspirantes serán juzgados por la Comisión de Contratación de la Universidad de Huelva, constituida de conformidad con lo previsto en los Estatutos y en el Reglamento para la Contratación de Profesores de la Universidad de Huelva, previo informe del Departamento correspondiente, una vez finalizadas las actuaciones que hubiese llevado a cabo la Comisión de Valoración del Departamento convocante de la plaza y remitida la documentación originada en las mismas.

La Comisión de Contratación atenderá única y exclusivamente a los méritos documentalmente justificados por los concursantes en la instancia-curriculum con autobaremación, no admitiéndose en modo alguno aquellos otros que pudieran ser alegados o justificados por los interesados una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

2. Agotada la actuación de la Comisión de Contratación, el Presidente de la misma remitirá a la mayor brevedad posible la propuesta de contratación junto al expediente del candidato seleccionado, por conducto interno, al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado (Sección de Planificación Docente), procediéndose a publicar las propuestas de adjudicación.

Frente a las propuestas de contratación, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Magfco. Rector UHU, cuya Resolución agotará la vía administrativa, sin que su interposición paralice el desarrollo de los trámites del Concurso.

No obstante, contra esa Resolución cabrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, de

conformidad con los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 6.4. de la L.O. 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

3. La Comisión de Valoración del Departamento de Enfermería administrará todas sus actuaciones para cada uno de los candidatos mediante la aplicación del baremo general de la Universidad, ponderando la puntuación de sus distintos apartados para la sustanciación del Bloque «Puntuación del Departamento».

6. Nombramientos y acuerdos rectorales de contratación, presentación de documentos e incorporación de los aspirantes adjudicados.

1. La Resolución del concurso se hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Recursos Humanos (sito en la planta baja del Rectorado, Campus de Cantero Cuadrado, C/ Doctor Cantero Cuadrado, núm. 6, de Huelva); publicación que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos.

2. A partir del tercer día hábil desde el día de la publicación de la adjudicación, el interesado dispondrá de 10 días hábiles para formalizar su contrato con esta Universidad. Expirado dicho plazo, se entenderá que ha renunciado a su derecho, procediéndose a una nueva adjudicación (art. 15, Reglamento de Contratación de la Universidad de Huelva).

3. Igualmente, y para el trámite de formalización de los contratos, los adjudicatarios de las plazas deberán presentar la siguiente documentación para la firma del contrato:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. (Se facilitará impreso a la firma del contrato.)

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones a la condición de Profesor de Universidad.

c) Número de afiliación a la Seguridad Social, en su caso (fotocopia del documento de afiliación a la S.S.).

d) Datos bancarios.

4. Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial que podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:

a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.

b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.

c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.

5. Los adjudicatarios de las plazas no podrán comenzar su actividad sin haber firmado el contrato y sin estar dados de alta en Seguridad Social.

Tan sólo una vez formalizada la relación jurídica se iniciará la prestación de servicios y, por ende, el devengo de las retribuciones asignadas a la plaza adjudicada. No se admitirá la retroactividad de efectos económicos en ningún caso.

6. El contratado deberá presentarse, ante el Director del Departamento y el Decano o Director del Centro correspondientes e incorporarse a las tareas docentes, en la fecha de inicio indicada en el contrato. De no incorporarse en la fecha de inicio del contrato sin causa justificada, a juicio de la Universidad de Huelva, el contrato quedará sin efecto anulándose todas las actuaciones.

7. En el caso de no producirse la firma del contrato o de no incorporarse el contratado a las tareas docentes, en los respectivos plazos indicados en los párrafos anteriores,

se entiende que el interesado renuncia a la plaza. En ambos casos se procederá al llamamiento de los siguientes aspirantes que figuren en la resolución de la Comisión de Contratación y conforme a lo establecido en la Normativa de Contratación de Profesorado de esta Universidad.

7. Disposición final.

Los aspirantes, por el hecho de participar en el presente concurso, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo, y a las decisiones que adopten las Comisiones de Contratación, sin perjuicio de las reclamaciones y recursos que fueren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 27 de septiembre de 2005.- El Rector, Francisco José Martínez López.

A N E X O

CONCURSO PUBLICO DE MERITOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS DE PROFESORES ASOCIADOS CLINICOS

DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA

Núm. orden

- | Núm. orden | Area de Enfermería |
|------------|---|
| 1 | - 1 Profesor Asociado Clínico 3 horas.
P.D.: Prácticas clínicas en las siguientes Unidades del Hospital Infanta Elena de Huelva: Tercera izquierda de Cirugía; Tercera derecha de Especialidades Quirúrgicas y Cuarta izquierda de Traumatología. Turno de mañana. |
| 2 | - 1 Profesor Asociado Clínico 3 horas.
P.D.: Prácticas clínicas en las siguientes Unidades del Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva: Cirugía, Traumatología y Medicina Interna. Turno de mañana. |
| 3 | - 1 Profesor Asociado Clínico 3 horas.
P.D.: Prácticas clínicas en el nivel de Atención Primaria del Centro de Salud «Adoratrices» de Huelva. Turno de mañana. |
| 4 | - 1 Profesor Asociado Clínico 3 horas.
P.D.: Prácticas clínicas en el nivel de Atención Primaria del Centro de Salud «Isla Chica» de Huelva. Turno de mañana. |

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2005, de la Universidad de Sevilla, por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la participación en las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica de Gestión (Opción Jurídica) convocada por Resolución que se cita, así como fecha de realización del primer ejercicio y composición del Tribunal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Base 5.1 de la Resolución de la Universidad de Sevilla, de fecha 30 de junio de 2005 (BOE de 20 de julio de 2005) por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza en la Escala Técnica de Gestión (Opción Jurídica) de esta Universidad, y expirado el plazo de presentación de instancias, este Rectorado ha resuelto:

Primero. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos (Anexo I), publicándose los listados íntegros para general conocimiento en los tablones de anuncio del Rectorado de la Universidad de Sevilla y en la página web www.us.es a efectos informativos.

Segundo. Se abre un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de que los interesados puedan presentar reclamaciones contra dicha relación general de admitidos o efectuar las subsanações que sean pertinentes en el caso de que se haya producido la exclusión provisional del proceso, finalizado el cual se procederá a la publicación de la relación general de admitidos con carácter definitivo.

Tercero. Publicar la composición del Tribunal Calificador de acuerdo a lo que establece la Base 6 de la citada convocatoria (Anexo II).

Cuarto. Se comunica a los participantes admitidos que el primer ejercicio se realizará el próximo día 30 de enero de 2006 a las 10,00 horas en dependencias de la Universidad que se publicará con la suficiente antelación a la fecha de examen.

Contra la presente Resolución podrán interponerse por los interesados alternativamente:

1.º Recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2.º Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses según dispone el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Utilizada la primera de las vías de recurso citadas, no podrá interponerse por el interesado el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto expresa o implícitamente aquel, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 27 de septiembre de 2005.- El Rector, Miguel Florenico Lora.

ANEXO I LISTA DE ADMITIDOS

Nº INSTANCIA	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	28768500	BALPARDA MOYA	LUISA MARIA
2	28862605	BARRERO CASTRO	FRANCISCO MANUEL
3	77800303	CHACON CARMONA	MARIA ROCIO
4	28904209	FERNANDEZ MENA	MARIA REYES
5	47500584	MESA ASENCIO	INMACULADA
6	8838298	PINNA BOTE	LUCIA
7	27302229	ROMERO PEREZ	INES MARIA
8	52247043	ROMERO VARO	MARIA DEL VALLE
9	27324756	SUAREZ AGUILAR	JOSE MANUEL
10	9259709	TERAN CONDE	FRANCISCO JAVIER
11	28592197	VAZQUEZ CEREZUELA	CARLOS

LISTA DE EXCLUIDOS

Nº INSTANCIA	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSION
NO EXISTEN PARTICIPANTES EXCLUIDOS				

ANEXO II

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES

Presidente: Don Juan Manuel Calero Gallego, Catedrático de Universidad y Secretario General de la Universidad de Sevilla.

Secretaria: Doña M.^a Isabel Bonachera Ledro, funcionaria de la Escala Técnica de Gestión y Jefa del Servicio Jurídico de la Universidad de Sevilla.

Vocales:

Don José Manuel López Gómez, funcionario de la Escala Técnica de Gestión y Director de Recursos Humanos de la Universidad de Sevilla.

Don Carlos Javier Ordoño Rodríguez, funcionario de la Escala Administrativa y Jefe de Negociado de Becas de la Universidad de Sevilla, en representación de la Junta de Personal.

Don Joaquín Luna Orozco, funcionario de la Escala Administrativa y Administrador de la Escuela Superior de Ingenieros de la Universidad de Sevilla, en representación de la Junta de Personal.

SUPLENTES

Presidente: Don Antonio José Valverde Asencio, Profesor Titular de Universidad y Vicesecretario General de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Emilio Campos Romero, perteneciente al Cuerpo Superior de Administradores Generales de la Junta de Andalucía y Jefe de Sección de Selección del PAS de la Universidad de Sevilla.

Vocales:

Don Santiago Melcon Pérez, funcionario de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Sevilla y Subdirector de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Sevilla.

Doña Concepción Ramal Fernández, Funcionaria de la Escala de Gestión y Administradora de la Facultad de Psicología de la Universidad de Sevilla, en representación de la Junta de Personal.

No se designa ningún otro Vocal en representación de la Junta de Personal, por no haberse producido propuesta de este órgano, a pesar de haber sido invitado a ello.

RESOLUCION de 27 de septiembre de de 2005, de la Universidad de Sevilla, por la que se declara aprobada la relación de aspirantes, admitidos y excluidos a la participación en las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica de Gestión convocada por resolución que se cita, así como fecha realización primer ejercicio y composición del Tribunal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Base 5.1 de la Resolución de la Universidad de Sevilla, de fecha 30 de junio de 2005 (BOE de 20 de julio de 2005) por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza en la Escala Técnica de Gestión de esta Universidad, y expirado el plazo de presentación de instancias, este Rectorado ha resuelto:

Primero. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos (Anexo I), publicándose los listados íntegros para general conocimiento en los tablones de anuncio del Rectorado de la Universidad de Sevilla y en la página web www.us.es a efectos informativos.

Segundo. Se abre un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de que los interesados puedan presentar reclamaciones contra dicha relación general de admitidos o efectuar las subsana-

ciones que sean pertinentes en el caso de que se haya producido la exclusión provisional del proceso, finalizado el cual se procederá a la publicación de la relación general de admitidos con carácter definitivo.

Tercero. Publicar la composición del Tribunal calificador de acuerdo a lo que establece la Base 6 de la citada convocatoria (Anexo II).

Cuarto. Se comunica a los participantes admitidos que el primer ejercicio se realizará el próximo día 31 de enero de 2006 a las 10,00 horas en dependencias de la Universidad que se publicará con la suficiente antelación a la fecha de examen.

Contra la presente Resolución podrán interponerse por los interesados alternativamente:

1.º Recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2.º Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses según dispone el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Utilizada la primera de las vías de recurso citadas, no podrá interponerse por el interesado el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto expresa o implícitamente aquel, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 27 de septiembre 2005.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

**ANEXO I
LISTA DE ADMITIDOS**

Nº INSTANCIA	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	28768500	BALPARDA MOYA	LUISA MARIA
2	28918947	BLANCO GOMEZ	JOSE LUIS
3	20008858	BOIGUES MAS	CARLOS
4	28904209	FERNANDEZ MENA	MARIA REYES
5	75231925	LUCENA HERRERA	MONICA
6	28695810	MONTERO FERNANDEZ	MARCELINO JESUS
7	27302229	ROMERO PEREZ	INES MARIA
8	52247043	ROMERO VARO	MARIA DEL VALLE
9	27324756	SUAREZ AGUILAR	JOSE MANUEL
10	38810308	TOMAS MARTINEZ	ALBERT
11	28592197	VAZQUEZ CEREZUELA	CARLOS

LISTA DE EXCLUIDOS

Nº INSTANCIA	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSION
NO EXISTEN PARTICIPANTES EXCLUIDOS				

ANEXO II

TRIBUNAL CALIFICADOR

Titulares

Presidente: Don Juan Manuel Calero Gallego, Catedrático de Universidad y Secretario General de la Universidad de Sevilla. Secretario: Don José Manuel López Gómez, funcionario de la Escala Técnica de Gestión y Director de Recursos Humanos de la Universidad de Sevilla.

Vocales:

- Don Antonio José Valverde Asencio, Profesor Titular de Universidad y Vicesecretario General de la Universidad de Sevilla.

- Doña María Gracia García Magaña, funcionaria de la Escala Administrativa y Jefa del Negociado Gestión Administrativa Investigación de la Universidad de Sevilla en representación de la Junta de Personal.

- Doña Rosario Barea Avendaño, funcionaria de la Escala Administrativa y Jefa del Negociado del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Sevilla en representación de la Junta de Personal.

Suplentes

Presidente: Don Miguel Angel Polo Cortes, funcionario de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Sevilla y Vicegerente de Administración General de la Universidad de Sevilla.

Secretaria: Doña Antonia Fernández Arroyo, funcionaria de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Sevilla y Jefa de Sección de Gestión P.A.S. funcionario de la Universidad de Sevilla.

Vocales:

- Don Santiago Melcón Pérez, funcionario de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Sevilla y Subdirector de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Sevilla.

- Doña M.ª Rosa Valderrama Pinto, funcionaria de la Escala de Gestión y Jefa Sección Planes de Estudios del Servicio de Ordenación Académica de la Universidad de Sevilla en representación de la Junta de Personal.

- Don José Eduardo Díaz Delgado, perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad con destino en el Departamento de Ingeniería Informática de esta Universidad en representación de la Junta de Personal.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 30 de septiembre de 2005, por la que se designan las entidades seleccionadas como miembros del Foro Andaluz de la Inmigración, formulada al amparo de la Orden que se cita, por la que se convoca y regula el proceso de selección de los vocales del Foro Andaluz de la Inmigración, en representación de las Asociaciones de Inmigrantes y de las Asociaciones Pro Inmigrantes que desarrollan su labor en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El Decreto 55/2001, de 26 febrero, por el que se regula el Foro Andaluz de la Inmigración, establece en su artículo 7 que la selección de los diez vocales que deben formar parte del Foro en representación de las Asociaciones de Inmigrantes y de las Asociaciones Pro Inmigrantes se realizará mediante convocatoria pública y de acuerdo con criterios objetivos.

Por Orden de 2 de junio de 2005, se procedió a la convocatoria del proceso de selección de los correspondientes vocales en cumplimiento de lo dispuesto en el citado Decreto.

Una vez examinadas las solicitudes recibidas y a la vista de la puntuación obtenida por cada una de ellas, según la aplicación de los criterios establecidos en la Base Sexta de la referida convocatoria, la Comisión de Valoración, prevista en la Base Quinta de la misma, ha formulado la correspondiente selección.

En consecuencia, a propuesta de la Comisión de Valoración y de acuerdo con el orden de la puntuación obtenida,

DISPONGO

Artículo 1.1. Se designan como vocales del Foro Andaluz de la Inmigración por orden de puntuación a las siguientes cinco entidades en representación de las Asociaciones de Inmigrantes de ámbito autonómico, al haber obtenido las más altas puntuaciones en esta categoría de asociaciones:

- Asociación de Mujeres Inmigrantes Marroquíes (Amal-Andaluza).
- Federación Plataforma de Asociaciones de Inmigrantes (Andalucía).

- Asociación Cultural de Inmigrantes Guinea Bissau Luso-Africana.

- Asociación de Trabajadores Inmigrantes Marroquíes en España (Atime).

- Asociación, Cooperación y Desarrollo con el Norte de Africa (Codenaf).

2. Se designan como vocales del Foro Andaluz de la Inmigración por orden de puntuación a las siguientes cinco entidades en representación de las Asociaciones Pro Inmigrantes de ámbito autonómico, al haber obtenido las más altas puntuaciones en esta categoría de asociaciones:

- Federación «Andalucía Acoge».

- Federación «Mujeres Progresistas de Andalucía».

- Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad en Andalucía (MPDL-A).

- Asociación Córdoba Acoge.

- Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR).

Artículo 2. Las asociaciones designadas deberán proponer los nombres de las personas que las representarán en calidad de titular y suplente.

Artículo 3. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre.

DISPOSICION FINAL UNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de septiembre de 2005

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ
Consejera de Gobernación

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 11 de octubre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario adscrito a la Consejería en los órganos judiciales que prestan sus servicios en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía con motivo de la huelga convocada por las centrales sindicales Sindicato Profesional de la Administración de Justicia de la Unión Sindical Obrera (SPJ-USO) y STAJ, a partir del día 17 de octubre a jornada completa y por tiempo indefinido, mediante el establecimiento de los servicios esenciales mínimos.

La Organización Sindical Sindicato Profesional de la Administración de Justicia de la Unión Sindical Obrera (SPJ-USO) y la Organización Sindical STAJ han convocado a partir del día 17 de octubre a jornada completa y por tiempo indefinido una huelga que afectará a todas las actividades funcionariales desempeñadas por los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

La Constitución en su artículo 28.2 reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses, resultando incuestionable que también los funcionarios públicos están legitimados para ejercer aquel derecho fundamental.

Pero el mencionado artículo 28 de la Constitución es muy claro en el sentido de que la Ley ha de establecer las garantías precisas para asegurar en caso de paro, el mantenimiento de los servicios esenciales de la Comunidad, los cuales, como ha señalado el Tribunal Constitucional, son prioritarios respecto del derecho de huelga, hacen referencia y conectan con los derechos fundamentales, las libertades públicas y los bienes constitucionalmente protegidos y en su establecimiento debe existir y primar una «razonable proporción» entre los sacrificios que se impongan a los huelguistas y los que padezcan los usuarios de aquellos (TC 43/1190 por todas).

En atención a los criterios anteriores, esta Consejería ha considerado como servicios esenciales a prestar con carácter de mínimos a partir del día 17 de octubre a jornada completa y por tiempo indefinido, los servicios mínimos que se mencionan en el Anexo I, por cuanto una total paralización del mismo puede afectar al derecho de los ciudadanos a la presentación de documentos en los órganos judiciales y en el resto de los servicios de la Administración de Justicia, ya que de otro modo se podría infringir un perjuicio irreparable para los derechos e intereses de los ciudadanos, bien por hacer imposible con carácter irreversible su protección jurisdiccional, bien por generar una situación contraria al principio de seguridad jurídica en las actuaciones de los ciudadanos ante los Tribunales, y además porque en ambos casos se produciría la lesión del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva consagrado por el artículo 24 de la Constitución Española. Dicho servicio se llevará a cabo por el personal funcionario que se establece en el Anexo II a la presente.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Constitución Española; Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; Sentencia del Tribunal Constitucional de 8 de abril de 1981 y de 15 de marzo de 1999, en uso de las facultades que me confiere el artículo 1.b) la Orden de 17 de septiembre de 2004, por la que se delegan competencias en diversas materias en distintos órganos de la Consejería, citados en forma los Sindicatos convocantes al objeto de negociar los Servicios Mínimos, sin comparecencia del Sindicato (STAJ),

RESUELVO

1. Establecer como servicios esenciales para la Comunidad a prestar con carácter de mínimos en los días de huelga fijados a partir del día 17 de octubre a jornada completa y

por tiempo indefinido, que figuran en el Anexo I de la presente Resolución, y que serán prestados por el personal funcionario que se fija en el Anexo II.

2. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de la huelga.

Sevilla, 11 de octubre de 2005.- El Viceconsejero, Carlos Toscano Sánchez.

ANEXO I

Se consideran servicios esenciales los siguientes:

- Todas las actuaciones de Registro Civil.
- Registro de documentos.
- Las actuaciones de comparencias y vistas ante Juzgados y Tribunales.
- Todas aquellas actuaciones en las que venza un plazo preestablecido en la Ley, cuyo incumplimiento puede suponer pérdida o perjuicio de derechos.
- Medidas cautelares o provisionales.
- Servicios de Juzgados de Guardia.

ANEXO II

Dos funcionarios, uno del Cuerpo de Gestión y otro del Cuerpo de Tramitación, para la realización de las funciones de registro de documentos en todos los órdenes jurisdiccionales donde esté previsto este servicio.

En los Registros Civiles de Málaga y Sevilla, dos funcionarios del Cuerpo de Gestión, dos del Cuerpo de Tramitación y uno del Cuerpo de Auxilio Judicial. En el resto de los órganos judiciales que tengan asignado el Registro Civil, además de las funciones jurisdiccionales: un funcionario del Cuerpo de Gestión, dos del Cuerpo de Tramitación y uno del Cuerpo de Auxilio Judicial.

En los Institutos de Medicina Legal, un Médico Forense en cada localidad y un funcionario.

En todos los órganos judiciales un funcionario del Cuerpo de Gestión, uno de Tramitación y uno de Auxilio Judicial, con el objeto de la celebración de todas las Vistas, salvo aquellos que tengan las funciones de Registro Civil que se estará a las reglas propias del apartado anterior.

En la Fiscalía, un funcionario.

En los Juzgados de Paz, un funcionario.

Por último, un funcionario de cada uno de los Cuerpos para los servicios de guardia que lo estén en las horas del paro.

De los servicios anteriormente señalados se dará cuenta a los distintos órganos judiciales a fin de que quede garantizado, por un lado el ejercicio constitucional que tienen los funcionarios públicos de ejercer el derecho de huelga y por otro la obligación que tiene la Administración por el ordenamiento jurídico a establecer las garantías necesarias que hagan posible el funcionamiento de los servicios esenciales de la Comunidad.

ANEXO III

Los funcionarios que realizarán los servicios mínimos serán designados por la Delegación Provincial, salvo que en el órgano judicial estuviera atendido el servicio, debiendo cursar dicha variación a la Delegación Provincial.

RESOLUCION de 28 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Fundación Teresa Rivero.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Fundación Teresa Rivero, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Teresa Rivero fue constituida por doña Teresa Rivero Sánchez-Romate el 23 de febrero de 2005, según consta en escritura pública otorgada ante el Notario don Ignacio Javier Moreno Vélez del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 480 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes: «Abordar el reto social que supone la mejora de las condiciones de vida, socioculturales y educativas de la población, especialmente de la infancia, juventud y familias, y de los sectores más desfavorecidos; promover, desarrollar, apoyar y/o financiar toda clase de actividades educativas, culturales, recreativas, benéficas, etc. encaminadas a la mejora del bienestar y el nivel sociocultural de la población y al desarrollo de actitudes cívicas y responsables; cooperar al desarrollo cultural de Jerez y fomentar y divulgar sus tradiciones artísticas, culturales y sociales; organizar toda clase de actividades que conduzcan al progreso social, científico, empresarial... de Jerez; colaborar con otras instituciones o personas en cualquier tipo de programas o actividades que puedan redundar en beneficio de la población; extender sus actividades, cuando sea factible, a otros lugares de España y/o el extranjero, haciendo beneficiarios de ellas al mayor número de personas posibles».

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en el Complejo Bellavista, Carretera de Circunvalación, s/n, de Jerez de la Frontera (Cádiz), y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, preferentemente, al término municipal de Jerez de la Frontera.

Cuarto. Dotación.

La dotación asciende a la cantidad de 30.050,061 euros, desembolsados en su totalidad en el momento de la constitución de la Fundación.

Quinto. Patronato.

El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, constando expresamente el carácter gratuito de sus cargos, quedando obligado dicho órgano de gobierno a la rendición anual de cuentas y presentación de un plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Patronato inicial cuya aceptación consta expresamente en la escritura de constitución queda formado por: Doña Teresa Rivero Sánchez-Romate, Presidenta; don Juan Manuel Corchado Moreno, Vicepresidente; y los siguientes vocales: Don Zoilo Ruiz-Mateos Jiménez de Tejada; doña Socorro Ruiz-Mateos Rivero; don José Álvarez Piñero; don Miguel Monje Marín; doña Eleonora Rider Guiral; don Alfredo Bedoya Pérez; y don Manuel José Portillo Casares. Es Secretario del Patronato, con voz pero sin voto, don Mariano Frías Guerrero.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 20 de diciembre; la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería de Educación.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su Reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior y visto el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Teresa Rivero, atendiendo a sus fines, como entidad de carácter docente, ordenando su inscripción en la Sección Primera, «Fundaciones Docentes, Científicas, de Investigación y Desarrollo» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número CA/976.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato relacionados en el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 28 de septiembre de 2005.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 30 septiembre de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Fundación Santa Ana de Conquista y el apoderamiento especial otorgado por dicha Fundación.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Fundación Santa Ana de Conquista, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Santa Ana de Conquista fue constituida por la Asociación Cristiana Santa Ana el 12 de noviembre de 2004, según consta en escritura pública otorgada ante el Notario doña Gloria María Ramos Lizana, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 1.012 de su protocolo; escritura que fue subsanada por otra de 20 de julio de 2005, número de protocolo 633, otorgada ante la misma Notario.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes: Asistencia sanitaria, cuidado y manutención de ancianos, enfermos y marginados; actuaciones de carácter benéfico o asistencial adecuadas a sus características y capacidad determinadas por el Patronato; culturales tendentes a ampliar, complementar y consolidar la formación integral de las personas beneficiarias de sus actividades.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la Calle Nueva, núm. 4 de Conquista (Córdoba), y el ámbito territorial de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente a la localidad de Conquista.

Cuarto. Dotación.

La dotación totalmente desembolsada en el momento de la constitución de la fundación es de 30.000 euros.

Quinto. Patronato.

El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, constando expresamente el carácter gratuito de sus cargos, quedando obligado dicho órgano de gobierno a la rendición anual de cuentas y presentación de un plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Patronato inicial cuya aceptación consta expresamente en la escritura de constitución queda formado por: El Alcalde de Conquista, Presidente de la Fundación, don Diego Luis Buenestado Malfeito; doña Rosario Illescas Buenestado (Te-

sera), don José Redondo Valverde (Secretario); el sacerdote encargado de la parroquia de Conquista, don Francisco Calero Panadero, y don Francisco de Paula Sánchez Navas.

Sexto. Apoderamiento.

Con fecha de 12 de noviembre de 2004, ante la Notario doña Gloria María Ramos Lizana se otorgó escritura pública número 1.013 por la que se confiere poder especial mancomunado para que lo ejerciten dos cualesquiera de ellos, a favor de don Tomás Sánchez Díaz, a don Diego Luis Buenestado Malfeito y de doña Rosario Illescas Buenestado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 20 de diciembre; la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

El poder conferido ha sido otorgado por el Patronato de la Fundación, de acuerdo con lo que disponen sus Estatutos.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su Reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior y visto el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Santa Ana de Conquista, atendiendo a sus fines, como entidad de carácter benéfico-asistencial, ordenando su inscripción en la Sección Tercera, «Fundaciones Benéfico-Asistenciales y Sanitarias» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número CO/977.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato relacionados en el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el apoderamiento especial conferido con fecha de 12 de noviembre de 2004, a favor de don Tomás Sánchez Díaz, de don Diego Luis Buenestado Malfeito y de doña Rosario Illescas Buenestado, en los términos que figuran en la escritura pública núm. 1.013 otorgada ante la Notario doña Gloria M.^a Ramos Lizana.

Cuarto. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 30 de septiembre de 2005.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 4 de octubre de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Fundación Filarmónica Gades.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Fundación Filarmónica Gades, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Filarmónica Gades fue constituida por don Manuel Crujeiras Novas, doña Ana María Moscoso Parra y don Francisco José Cintado Briceño, el 15 de octubre de 2004, según consta en escritura pública otorgada ante el Notario don José Ramón Castro Reina, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 4.024 de su protocolo, que fue subsanada por Escritura Pública de 9 de agosto de 2005, núm. 1.860, otorgada ante el mismo Notario.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes: «Potenciar la cultura musical y la música en general, atrayendo a la juventud hacia las actividades musicales, alejándola de los peligros de la sociedad actual, con una base en valores musicales, de compañerismo y amistad. La Fundación puede, en ejercicio de su

propia actividad, crear o ayudar a otras entidades a crear, formaciones musicales (bandas, orquestas, grupos, etc.), seminarios, cursos, certámenes. Podrá becar alumnos aventajados, ayudándoles a su entrada en el mundo de la música».

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la calle Hospital de Mujeres, 25 bajo derecha, de Cádiz y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

Se aportan, como dotación, instrumentos musicales valorados en 22.516 euros.

Quinto. Patronato.

El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, constando expresamente el carácter gratuito de sus cargos, quedando obligado dicho órgano de gobierno a la rendición anual de cuentas y presentación de un plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Patronato inicial cuya aceptación consta expresamente en la escritura de constitución queda formado por: Don Manuel Crujeiras Novas, Presidente; doña Ana María Moscoso Parra, Secretaria; y don Francisco José Cintado Briceño, Vicepresidente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 20 de diciembre; la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería de Cultura.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su Reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior y visto el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Filarmónica Gades, atendiendo a sus fines, como entidad de carácter cultural, ordenando su inscripción en la Sección Segunda, «Fundaciones Culturales, Cívicas y Deportivas» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número CA/978.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato relacionados en el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 4 de octubre de 2005.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 5 de octubre de 2005, de la Dirección General de Inspección y Evaluación, por la que se hacen públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos, de la ayuda de acción social «Médica, Protésica y Odontológica», del personal destinado en los Servicios Centrales de la Administración de la Junta de Andalucía, que presentaron su solicitud durante el período 1 de junio a 31 de agosto de 2005.

Concluido el proceso de comprobación de requisitos de las solicitudes de la ayuda «Médica, protésica y odontológica», presentadas por el personal destinado en los Servicios Centrales de esta Administración durante el período 1 de junio a 31 de agosto del presente año, se han detectado en algunas de ellas, defectos que afectan, bien a la propia solicitud, o bien a la documentación aportada.

Por esa razón, acudiendo al procedimiento de resolución de esta modalidad de ayuda, previsto en el artículo 11 del Reglamento de Ayudas de Acción Social, aprobado por Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), resulta necesario publicar un listado de las personas solicitantes que resultan provisionalmente excluidas y concederles plazo suficiente para que puedan subsanar las causas de exclusión.

Asimismo, el listado de las solicitudes admitidas, correspondientes a ese mismo período, seguirán su tramitación conducente a su fiscalización y pago, toda vez que, al tratarse

de una modalidad de ayuda de actividad continuada, no resulta necesario para ello, esperar a que transcurra el trámite de la subsanación de defectos.

En base a todo lo expuesto y a la competencia que me confiere la Disposición Adicional Primera, de la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública, citada en el apartado anterior, en relación con el Decreto 132/2005, de 24 de mayo (BOJA núm. 102, de 27 de mayo), que establece la estructura orgánica de esta Consejería.

DISPONGO

Primero. Publicar el listado provisional de admitidos y excluidos, relativo al personal destinado en los Servicios Centrales de esta Administración, que han presentado solicitud de ayuda de Acción Social «Médica, protésica y odontológica», durante el período 1 de junio a 31 de agosto de 2005, quedando a tales efectos expuestos, en esta Consejería y cuya consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web de la Junta de Andalucía www.juntadeandalucia.es y de la web del empleado público <http://empleado.juntadeandalucia.es>.

Segundo. Conceder plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación al contenido del listado que se publica y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en los Registros Generales o Auxiliares de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de octubre de 2005.- El Director General, Javier de la Cruz Ríos.

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 194/2005, interpuesto por don Julián Martín Domínguez, en representación del CSI-CSIF ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres en Cádiz.

En cumplimiento de lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Cádiz, y en razón al recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 194/2005, interpuesto por don Julián Martín Domínguez, en representación del CSI-CSIF, contra la Resolución de 23 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia de Cádiz (BOJA número 75, de 19 de abril de 2005).

HE RESUELTO

Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados en el citado expediente a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos, para que comparezcan y se personen ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Cádiz, 26 de septiembre de 2005.- La Delegada, M.^a Gemma Araujo Morales.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 19 de septiembre de 2005, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se pone fin al procedimiento para la concesión de las ayudas a la Investigación a las Universidades y Organismos Públicos de Investigación de Andalucía, convocadas por Orden de 10 de abril de 2002 y modificada por la Orden de 18 de septiembre de 2003 (5/2004).

El Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa las competencias en materia de Universidades e Investigación (BOJA extraordinario núm. 3, de 25 de abril de 2004).

Por Orden de 10 de abril de 2002, de la Consejería de Educación y Ciencia, órgano que tenía atribuidas las competencias en materia de Universidades e Investigación, se convocaron ayudas a la Investigación a las Universidades y Organismos Públicos de Investigación de Andalucía (BOJA núm. 56, de 14 de mayo), y modificada por la Orden de 18 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 197, de 14 de octubre).

El artículo segundo de la citada Orden, establece que las ayudas se concederán con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad. Asimismo determina que para cada resolución de adjudicación, la concesión se efectuará mediante el régimen de concurrencia no competitiva.

De acuerdo con lo anterior y lo establecido en el artículo 10 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico (BOJA núm. 136, de 24 de noviembre de 2001).

Evaluadas las solicitudes según lo determinado en el artículo séptimo de la Orden de 10 de abril de 2002, y modificada por la Orden de 18 de septiembre de 2003, a la vista de la propuesta elevada por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica de Andalucía, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo octavo de la citada Orden, esta Secretaría General,

RESUELVE

Primero. Conceder las ayudas a la investigación a las Universidades y Centros de Investigación, por los presupuestos y porcentajes que se indican a continuación:

UNIVERSIDAD/ORGANISMO	PRESUPUESTO ACEPTADO(€)	% INANCIACIÓN	CANTIDAD CONCEDIDA (€)
U. Almería	60.215,00	100,00	60.215,00
U. Cádiz	52.576,00	100,00	52.576,00
C.S.I.C.	27.796,61	100,00	27.796,61
U. Córdoba	40.067,00	100,00	40.067,00
Escuela Andaluza de Salud Pública	4.200,00	100,00	4.200,00
U. Granada	172.060,44	100,00	172.060,44
U. Huelva	41.570,00	100,00	41.570,00
U. Jaén	62.781,20	100,00	62.781,20
U. Málaga	100.011,00	100,00	100.011,00
Pablo de Olavide	58.768,00	100,00	58.768,00
U. Sevilla	161.594,12	100,00	161.594,12

Las actividades a realizar por cada beneficiario son las indicadas en el Anexo I, estando comprendidas las mismas en las modalidades descritas en apartado 2 del artículo tercero de la Orden de 10 de abril de 2002 y modificada por la Orden de 18 de septiembre de 2003.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán tener en cuenta los siguientes términos:

A) Plazo máximo de ejecución: Las actividades subvencionadas deberán estar finalizadas como máximo el 1 de enero de 2008.

B) Obligaciones de los beneficiarios: Sin perjuicio de otras obligaciones establecidas en la presente Resolución, en la Orden reguladora o en otra normativa de aplicación, los beneficiarios relacionados en el Anexo I están obligados a:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y plazos establecidos y concretamente a que su personal investigador realice las actividades para las que recibe la ayuda, en las condiciones de lugar, tiempo y forma en que han sido concedidas.

- Aceptar las normas fijadas en la convocatoria correspondiente, así como las que se establezcan desde esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología para el seguimiento científico de las actividades.

- Justificar ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, según lo establecido en el apartado Tercero de esta Resolución, la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que han determinado la concesión o disfrute de la ayuda.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y a las de control financiero que determinen los Servicios Financieros de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo.

- Comunicar a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas.

- Hacer constar en toda información, publicidad, promoción, así como en cualquier forma de difusión que de las actividades objeto de las ayudas se lleve a efecto, que han sido realizadas con la subvención de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico, para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 130, de 8 de noviembre). Asimismo, se deberán cumplir las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea para las actividades subvencionadas con fondos comunitarios y en particular con lo establecido en el apartado 6, anexo al Reglamento (CE) núm. 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000.

C) Modificación de la resolución de concesión de subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El beneficiario de la subvención podrá solicitar a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, la modificación de la presente Resolución, incluidos la ampliación de los plazos

de ejecución y justificación. Los cambios de actividad solamente podrán solicitarse dentro de la misma modalidad.

Las modificaciones deberán realizarse por el personal investigador de las Universidades y Organismos Públicos de Investigación de Andalucía, siendo necesario para cualquier cambio ser autorizado previamente por esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

D) Reintegro de las ayudas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procederá por el beneficiario de las ayudas concedidas, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los siguientes casos:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía.
- Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, según lo establecido en el punto E, de este apartado «Concurrencia de las ayudas», de esta Resolución.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

E) Concurrencia de las ayudas.

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Segundo. Imputar las ayudas, que tienen carácter plurianual, a la aplicación presupuestaria:

0.1.12.00.01.0.741.05.54A.0.
3.1.12.00.01.00.741.05.54A.7.2006.

Los créditos destinados a estas ayudas están financiados 100% con Fondo Social Europeo.

Tercero. Abonar a los beneficiarios el 75% del importe total concedido, una vez dictada la presente Resolución. Este pago tendrá el carácter de «pago en firme con justificación diferida». Una vez justificado el pago anterior se abonará el 25% restante, que igualmente tendrá el carácter de «pago en firme con justificación diferida». El plazo máximo de jus-

tificación de ambos pagos será de 6 meses a contar desde la respectiva materialización de los mismos.

La justificación consistirá, en todos los casos, en la aportación por parte del beneficiario (Universidades y Centros de Investigación) a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de los siguientes documentos:

- Certificado del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y de la aplicación de los fondos recibidos. (Anexo II).
- Relación detallada conforme al Anexo III, de esta Resolución, de los gastos y pagos realizados relativos al presupuesto total de la actividad subvencionada, acompañada de los documentos justificativos correspondientes.
- En el caso de pagos en moneda extranjera, el importe a reflejar en la certificación justificativa deberá ser en euros, debiendo aplicar para su cálculo el cambio oficial en la fecha de realización de la actividad.
- En los gastos que amparen desplazamientos y estancias, la justificación consistirá en la liquidación de dietas y declaración responsable de la persona objeto de la dieta de no haber percibido ninguna otra ayuda por vía pública ni privada para el gasto que se justifica. Dicha declaración se hará conforme al modelo recogido en el Anexo IV, que se acompaña.

De conformidad con lo establecido en el apartado 31.1 del Reglamento (CE) núm. 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre Fondos Estructurales, en relación con el Reglamento (CE) núm. 1685 de la Comisión, de 28 de julio de 2000, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1260/1999 del Consejo, los beneficiarios finales de ayudas con cargo a estos Fondos, deberán justificar mediante facturas originales pagadas o documentos de valor probatorio equivalente.

El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso, de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, el importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en el apartado Primero de esta Resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Cuarto. Publicar la presente Resolución, en el sitio web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa ubicado en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa>.

Asimismo, se publicará simultáneamente la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Esta publicación sustituye a la notificación personal surtiendo sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos

107.1,116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de septiembre de 2005.- El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, P.D. (Orden de 10.4.2002), José Domínguez Abascal.

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de Cádiz ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Programa: Creación de empresas.

Expediente: SC.0146.CA/04.

Beneficiario: Infierno, S.L.L.

Municipio: Alcalá del Valle.

Importe: 6.000,00 €.

Cádiz, 21 de septiembre de 2005.- La Delegada, Angelina M.^a Ortiz del Río.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 26 de septiembre de 2005, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Purchena (Almería) para la reforma y adecuación de la Casa del Fiscal como Casa Consistorial de Purchena.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus Programas de Actuación, la dotación a las Corporaciones Locales de los medios suficientes para atender sus propias necesidades de infraestructura.

En este sentido, por el Ayuntamiento de Purchena (Almería) se ha solicitado una subvención a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la reforma y adecuación de la Casa del Fiscal como Casa Consistorial.

Considerando el interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública; visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por el art. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el art. 32 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Purchena (Almería), por importe de un millón ciento cincuenta y nueve mil quinientos noventa y seis euros con doce céntimos

(1.159.596,12 €), para la rehabilitación de la Casa del Fiscal como Casa Consistorial de Purchena.

Dicha subvención, que constituye el 100% del gasto total del presupuesto de las obras a ejecutar por el Ayuntamiento de Purchena, se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 01.13.00.01.00.76000.81C., con la siguiente distribución en anualidades:

- Anualidad 2005: 0.1.13.00.01.00.760.00.81C.: 57.979,81 euros.

- Anualidad 2006: 3.1.13.00.01.00.760.00.81C.2006: 579.798,06 euros.

- Anualidad 2007: 3.1.13.00.01.00.760.00.81C.2007: 521.818,25 euros.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos. Así mismo, el plazo de ejecución de las obras será de dieciocho meses, a partir de la publicación de la presente Orden.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, correspondiente al importe del 100% de la anualidad prevista para el presente ejercicio, a la publicación de la presente Orden. Dicha anualidad representa un porcentaje del 5% respecto al total de la subvención.

Los libramientos sucesivos, hasta el 100% del importe total de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

Cuarto. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Excmo. Ayuntamiento certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Así mismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, según lo dispuesto en el art. 110 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Sexto. El Ayuntamiento de Purchena (Almería) queda obligado, en virtud de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad en cuestión que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, haciéndose mención expresa a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Séptimo. En cumplimiento de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Orden

se publicará en el BOJA, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 26 de septiembre de 2005

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 27 de septiembre de 2005, por la que se delega en el Director General de Arquitectura y Vivienda la competencia para incrementar las ayudas establecidas en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 para las actuaciones de carácter prioritario en las Areas de Rehabilitación Concertada y Rehabilitación Integral de Barriadas.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en ejecución de la política de vivienda de la Junta de Andalucía, viene desarrollando una estrategia de intervención en ámbitos urbanos consolidados articulada, básicamente, en torno a las figuras del Area de Rehabilitación Concertada y de la Rehabilitación Integral de Barriadas. La demostrada eficacia de tales instrumentos, ya en funcionamiento, ha aconsejado hacer extensiva su aplicación a otros ámbitos que, precisando el desarrollo integrado de políticas de vivienda, evidencian la idoneidad de ser operados mediante estos mecanismos.

Así, desde el 2 de diciembre de 2003 se han dictado distintas Resoluciones de esta Consejería por las que se adoptaban medidas respecto de expedientes para declaración de Areas en trámite y se acordaba el inicio de los expedientes para la declaración de determinadas Areas de Rehabilitación Concertada y Rehabilitación Integral de Barriadas. En atención a las peculiares circunstancias concurrentes en dichos ámbitos y con el fin de propiciar la materialización de las acciones más precisas, se autorizaba a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en su condición de órgano de gestión, para iniciar las actuaciones de carácter prioritario en los términos establecidos en el artículo 36.3 de la Orden de esta Consejería de 15 de septiembre de 2003, sobre desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de rehabilitación del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

Además, también al amparo de lo dispuesto en el citado artículo 36, se posibilitaba que, a los exclusivos efectos de la tramitación y financiación de tales actuaciones prioritarias y de la Oficina de Gestión, con la Resolución de inicio del procedimiento de declaración se consideraran producidas las respectivas declaraciones como Area de Rehabilitación Concertada o, en su caso, Rehabilitación Integral de Barriadas, debiéndose proporcionar, en congruencia con la posibilidad de actuar si fuese necesario, los recursos suficientes para ello.

Por su parte, el Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo prevé en el artículo 83, regulador de la declaración de dichas Areas, y más concretamente en su apartado 2, la posibilidad de ampliar las ayudas económicas establecidas en dicho Plan que, con cargo a la Comunidad Autónoma, se apliquen en el ámbito de una determinada Area de Rehabilitación o Rehabilitación Integral de Barriadas, así como los requisitos de dicho incremento.

Ante ello, y en aras de una mayor agilidad administrativa, se plantea la necesidad de que en los ámbitos de las Areas de Rehabilitación Concertada o de Rehabilitación Integral de Barriadas que ya cuenten con Resolución de inicio del procedimiento de declaración, en la que se autorice el inicio de actuaciones de carácter prioritario, el citado incremento de ayudas económicas sea acordado por el titular de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Vista la propuesta formulada en tal sentido por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, en aplicación de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO

Artículo único. Delegación de competencia.

1. Se delega en el titular de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, en el ámbito del Area de Rehabilitación Concertada o de Rehabilitación Integral de Barriada que cuente con Resolución de esta Consejería de inicio de actuaciones de carácter prioritario, la competencia para acordar el incremento de hasta el treinta por ciento de las ayudas previstas en materia de vivienda en el vigente Plan Andaluz de Vivienda y Suelo.

La Resolución incrementando las ayudas deberá contar con solicitud previa y justificada del órgano de gestión del Area de Rehabilitación Concertada o Rehabilitación Integral de Barriada.

2. El titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá, en cualquier momento, avocar el conocimiento de cualquier asunto objeto de la delegación regulada en esta Orden, sin perjuicio de la posibilidad de su revocación o modificación.

3. En las Resoluciones que se dicten en ejercicio de la competencia delegada deberá constar expresamente tal circunstancia, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de septiembre de 2005

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 3 de octubre de 2005, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Cáñar (Granada) para la reforma y adecuación de la entrada a la localidad y la terminación de aparcamientos municipales.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus Programas de Actuación la dotación a las Corporaciones Locales de los medios suficientes para atender sus propias necesidades de infraestructura.

En este sentido, por el Ayuntamiento de Cáñar (Granada) se ha solicitado una subvención a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la reforma y adecuación de la entrada a la localidad y la terminación de los aparcamientos municipales.

Considerando el interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública; visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por el art. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el art. 32 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Cáñar (Granada), por importe de veintiséis mil ciento cuarenta euros (26.140 €) para la reforma y adecuación de la entrada a la localidad y la terminación de los aparcamientos municipales.

Dicha subvención, que constituye el 50% del gasto total del presupuesto de las obras a ejecutar por el Ayuntamiento de Cañar, se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 01.13.00.01.00.76000.81C.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos. Así mismo, el plazo de ejecución de las obras será de siete meses, a partir de la publicación de la presente Orden.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, correspondiente al importe del 75% de la anualidad prevista para el presente ejercicio, a la publicación de la presente Orden.

El libramiento sucesivo del 25% restante, hasta el 100% del importe total de la subvención, se hará efectivo previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

Cuarto. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Excmo. Ayuntamiento certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Así mismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, según lo dispuesto en el art. 110 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Sexto. El Ayuntamiento de Cañar (Granada) queda obligado, en virtud de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad en cuestión que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, haciéndose mención expresa a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Séptimo. En cumplimiento de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Orden se publicará en el BOJA, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se comunica a V.V. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 3 de octubre de 2005

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2005, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas para la promoción de viviendas de protección oficial en Régimen Especial de Promotores Públicos en venta, al amparo de los Decretos que se citan.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas para la promoción de viviendas de protección oficial en Régimen Especial de Promotores Públicos en Venta al amparo del Decreto 119/1992, de 7 de julio y Decreto 51/1996, de 6 de febrero, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.03.00.74300.43A.5:

Número de expediente: 23.2.0043/96.
Beneficiario: Empresa Pública de Suelo de Andalucía.
Localidad y núm. vdas.: 104 VPO en Jaén.
Importe subvención: 140.378,74 euros.

Número de expediente: 11.1.0075/97.
Beneficiario: Empresa Pública de Suelo de Andalucía.
Localidad y núm. vdas.: 21 VPO en Puerto Real (Cádiz).
Importe subvención: 42.707,06 euros.

Número de expediente: 11.1.0078/97.
Beneficiario: Empresa Pública de Suelo de Andalucía.
Localidad y núm. vdas.: 43 VPO en La Línea de la Concepción (Cádiz).
Importe subvención: 91.137,39 euros.

Número de expediente: 04.1.0114/97.
Beneficiario: Empresa Pública de Suelo de Andalucía.
Localidad y núm. vdas.: 22 VPO en Huércal-Overa (Almería).
Importe subvención: 49.907,23 euros.

Número de expediente: 04.1.0122/97.
Beneficiario: Empresa Pública de Suelo de Andalucía.
Localidad y núm. vdas.: 39 VPO en Roquetas de Mar (Almería).
Importe subvención: 99.657,70 euros.

Número de expediente: 18.1.0064/95.
Beneficiario: Empresa Pública de Suelo de Andalucía.
Localidad y núm. vdas.: 280 VPO en Granada.
Importe subvención: 780.512,72 euros.

Número de expediente: 23.2.0020/95.
Beneficiario: Empresa Pública de Suelo de Andalucía.
Localidad y núm. vdas.: 56 VPO en Mengíbar (Jaén).
Importe subvención: 114.676,34 euros.

Número de expediente: 14.1.0041/95.
Beneficiario: Suelo y Vivienda de Lucena, S.A.
Localidad y núm. vdas.: 29 VPO en Lucena (Córdoba).
Importe subvención: 4.054,37 euros.

Número de expediente: 04.1.0123/97.
Beneficiario: Empresa Pública de Suelo de Andalucía.
Localidad y núm. vdas.: 56 VPO en Almería.
Importe subvención: 151.889,02 euros.

Número de expediente: 11.1.0069/96.
Beneficiario: Empresa Municipal del Suelo y de la Vivienda de San Roque.
Localidad y núm. vdas.: 28 VPO en San Roque.
Importe subvención: 78.325,34 euros.

Sevilla, 21 de septiembre de 2005

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 23 de septiembre de 2005, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de julio de 2005 por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento municipal Vejer de la Frontera (Cádiz), relativa al sector M.P.-5 «Los Almendros».

Para general conocimiento y de conformidad con lo previsto en el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, en relación con el artículo 29 del Decreto 77/1994 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio, y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen, se acuerda la publicación del acuerdo de Consejo de Gobierno correspondiente a la Modificación del citado Instrumento Urbanístico según los contenidos del Anexo 1.

Sevilla, 23 de septiembre de 2005

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ANEXO 1. ACUERDO

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 5 DE JULIO DE 2005 POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL VEJER DE LA FRONTERA (CADIZ), RELATIVA AL SECTOR M.P.-5 «LOS ALMENDROS».

El Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz) ha formulado la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de dicho municipio que tiene por objeto el cambio de calificación de unos terrenos, de Espacios Libres y Residencial a Equipamiento y Servicios Públicos con uso hotelero, por un lado y de viario a Espacio Libre, por otro.

La Aprobación inicial de esta Modificación se realizó por Acuerdo de Pleno de 25 de julio de 2002. La Aprobación Provisional fue mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, de 13 de mayo de 2004, a un documento de subsanación tras el Informe de la Secretaria General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 10 de septiembre de 2003 y del Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía de 15 de noviembre de 2003.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el presente procedimiento se resolverá con arreglo a lo dispuesto en la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (artículo 129 TRLS92) para las modificaciones de planeamiento que afecten a zonas verdes o espacios libres. La competencia para la resolución sobre la aprobación definitiva corresponde al Consejo de Gobierno según el artículo 4.3.1. del Decreto 77/1994, de 5 de abril, de aplicación en virtud del mencionado apartado 1 de la Disposición Transitoria Cuarta, de la Ley 7/2002; previo informe favorable de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, y del Consejo Consultivo de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 16.8.d) de la Ley 8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo de Andalucía.

En desarrollo de los anteriores preceptos, con fecha 14 de marzo de 2004 la Consejera de Obras Públicas y Transportes informó favorablemente esta Modificación; asimismo, con fecha 5 de mayo de 2005 ha sido emitido dictamen favorable por el Consejo Consultivo de Andalucía.

En virtud de los antecedentes expuestos, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes y de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, el Consejo de Gobierno en su reunión del día de 5 julio de 2005.

ACUERDA

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Vejer de la Frontera, relativa al sector M.P-5 «Los Almendros», por cuanto su contenido, determinaciones y tramitación son acordes con la legislación urbanística vigente.

Segundo. Este Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 29 del Decreto 77/1994 y se notificará al Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz).

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2005, por la que se dispone la publicación de la Orden que se cita, por la que se acuerda la aprobación definitiva del Plan Especial para la delimitación del área de reserva de terrenos en la zona de La Menacha de la Bahía de Algeciras para su incorporación al Patrimonio Autónomo del Suelo.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, por Orden de 27 de julio de 2005, ha aprobado definitivamente el Plan Especial para la delimitación del área de reserva de terrenos en la zona de La Menacha de la Bahía de Algeciras (Cádiz) para su incorporación al Patrimonio Autónomo de Suelo, de conformidad con los artículos 31.2.B.b) y 73.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Para general conocimiento y tras haberse procedido previamente a la inscripción y depósito del instrumento urbanístico de referencia en el Registro Autónomo de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, se acuerda la publicación de la Orden y del documento correspondiente al citado Plan Especial según el contenido de los Anexos 1 y 2, respectivamente.

Contra la citada Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, o bien interponerse, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de la Orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de septiembre de 2005

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ANEXO 1

ORDEN DE 27 DE JULIO DE 2005, POR LA QUE SE ACUERDA LA APROBACION DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL PARA LA DELIMITACION DEL AREA DE RESERVA DE TERRENOS EN LA ZONA DE LA MENACHA DE LA BAHIA DE ALGECIRAS PARA SU INCORPORACION AL PATRIMONIO AUTONOMICO DEL SUELO

Mediante Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 19 de agosto de 2004, se acordó la formulación del Plan Especial para la delimitación del área de reserva de terrenos en la zona de La Menacha de la Bahía de Algeciras para su incorporación al Patrimonio Autonomo del Suelo, estableciendo el procedimiento para la tramitación del mismo.

El objeto de esta delimitación es la creación de una reserva de suelo para una actuación pública como es la implantación de un Parque Metropolitano, y preservar, de esta forma, las características del suelo no urbanizable y proteger sus valores ambientales y naturales, de conformidad con los artículos 69.1 y 74.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía.

De conformidad con el procedimiento previsto en el Acuerdo de Formulación, el 30 de noviembre de 2004, el Delegado Provincial en Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes aprobó inicialmente el documento del Plan Especial, acordando la notificación a los titulares de los bienes y derechos afectados por la delimitación a efectos expropiatorios. Igualmente, con fecha de 11 de julio de 2005, el Delegado Provincial ha resuelto aprobar provisionalmente el Plan Especial, desestimando la totalidad de las alegaciones presentadas al mismo en el período de información pública.

Visto el informe favorable de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, celebrada el 21 de julio de 2005, examinado el expediente del Plan Especial para la delimitación del área de reserva de terrenos en la zona de La Menacha de la Bahía de Algeciras para su incorporación al Patrimonio Autonomo del Suelo, y de conformidad con las competencias atribuidas a la Consejería de Obras Públicas y Transportes en los artículos 31.2.B.b) y 73.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y al titular de esta Consejería en el artículo 5.3.b).4.º del Decreto 193/2003, de 1 de julio, que regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo,

RESUELVO

Primero. Aprobar definitivamente el Plan Especial para la delimitación del área de reserva de terrenos en la zona de La Menacha de la Bahía de Algeciras (Cádiz) para su incorporación al Patrimonio Autonomo del Suelo, que se incorpora como Anexo a la presente Orden, por cuanto su contenido y tramitación son acordes con la legislación urbanística vigente. Dicha delimitación comprenderá el espacio entre el río Palmones, el arroyo Botafuego, la carretera CA-231 y el tendido ferroviario Algeciras-Bobadilla, de 90,04 hectáreas.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 73 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, la delimitación del área de reserva que se aprueba definitivamente por esta Orden comporta la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación a efectos de expropiación forzosa de los suelos afectados por la delimitación de la reserva de terrenos en la zona de La Menacha de la Bahía de Algeciras, así como la sujeción de las transmisiones que se efectúen en dicho ámbito, a los derechos de tanteo y retracto a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Instar la inscripción, en el Registro de la Propiedad de Algeciras (Cádiz), de las notas marginales correspondientes a cada una de las fincas afectadas por la citada delimitación de la reserva de terrenos, de conformidad con el artículo 83 de las Normas Complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, aprobado por Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Cuarto. Instar la inscripción en el Registro Autonomo de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y bienes y espacios catalogados del Plan Especial para la delimitación del área de reserva de terrenos en la zona de La Menacha de la Bahía de Algeciras, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Quinto. Ordenar, una vez depositado e inscrito el citado Plan Especial, la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y 21.1 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonomo, para la efectividad de la delimitación de la reserva de terrenos aprobada definitivamente.

Sexto. Remitir la presente Orden y el documento de aprobación definitiva del Plan Especial para la delimitación del área de reserva de terrenos en la zona de La Menacha de la Bahía de Algeciras, a los Ayuntamientos de Algeciras y Los Barrios, para su depósito e inscripción en los correspondientes registros administrativos de instrumentos de planeamiento.

Séptimo. Notificar la presente Orden a los interesados presentados en el período de información pública del expediente administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo. La presente Orden produce efectos desde el momento en que se dicta, y el Plan Especial entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el apartado quinto de esta Orden.

ANEXO 2

DOCUMENTO DEL PLAN ESPECIAL

1. Antecedentes.

1.1. Introducción.

Las Reservas de Suelo son uno de los instrumentos previstos en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para la intervención en el mercado del suelo, con la finalidad, entre otras, de crear reservas de suelo para actuaciones de iniciativa pública.

Con el objeto de que determinados suelos cumplan su función estratégica de protección o vertebración territorial, la citada Ley ha previsto la posibilidad de establecer, sobre cualquier clase de suelo, incluidos los no urbanizables, áreas de reserva de terrenos que se incorporarán a esos patrimonios públicos.

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, señala en su artículo 73 que la Consejería competente en materia de urbanismo podrá proceder, sobre suelo no urbanizable, a la delimitación de áreas de reservas de terrenos para su incorporación al Patrimonio Autonomo del Suelo, mediante la aprobación de un Plan Especial.

Por otro lado, la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en desarrollo de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de

Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, está redactando el Plan de Ordenación del Territorio de la Comarca del Campo de Gibraltar, que prevé como elemento de la Red de Espacios Libres de la Aglomeración Urbana del Campo de Gibraltar la consecución de un gran parque metropolitano en el entorno del curso bajo del río Palmones.

Dentro de este marco y de acuerdo con el Protocolo de Intenciones suscrito entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes, la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras y el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras para el desarrollo de la actuación integral del Llano Amarillo, La Menacha y el río Palmones, la Consejería de Obras Públicas y Transportes pretende redactar, tramitar y aprobar el Plan Especial para la delimitación de un área de reserva de terrenos en el ámbito geográfico de la margen derecha del río Palmones y de su entorno, con la finalidad de implantar una primera fase de un gran espacio libre público de ámbito metropolitano que integre la conservación de los valores ambientales con el uso público, incorporando áreas de descanso y zonas de servicio compatibles con el carácter del entorno natural en que se inserta.

1.2. Afecciones urbanísticas.

El municipio de Los Barrios cuenta en la actualidad con un Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente en 1997, el cual se encuentra en proceso de Revisión, aprobado inicialmente el 18 de junio de 2004.

En el Plan General vigente, las dos fincas afectadas por la delimitación se encuentran clasificadas como Suelo No Urbanizable, si bien una es considerada como «Regadío» y la otra como «Pastos».

El Documento de Revisión del Plan General de Los Barrios aprobado inicialmente clasifica las fincas indicadas como Suelo No Urbanizable de Especial Protección «Valor Paisajístico. Vegas Fluviales».

El municipio de Algeciras dispone de un Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente por Resolución de 11 de julio de 2001 (BOJA núm. 88, de 2 de agosto), contando con un Documento de cumplimiento de la Resolución, aprobado el 21 de diciembre de 2001 (BOJA núm. 9, de 22 de enero de 2002), donde se incorporan las cuestiones planteadas en la Resolución de 11 de julio de 2001 sobre la revisión-adaptación del Plan General de Ordenación Urbana indicado. Pendiente de elaborar texto refundido que incorpore el conjunto de determinaciones urbanísticas aprobadas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Los suelos comprendidos dentro de la delimitación del Área de Reserva están clasificados en el Plan General de Ordenación Urbana de Algeciras vigente, como No Urbanizable de Especial Protección las márgenes del río Palmones y del arroyo Botafuegos, y como No Urbanizable Protegido, el resto.

Figuran en el PGOU como áreas del territorio que deben ser activamente preservadas del proceso de desarrollo urbano, careciendo de aprovechamiento urbanístico.

El suelo No Urbanizable de especial protección se extiende por la ribera y curso fluvial del arroyo Botafuegos y río Palmones, que son consideradas por el Plan General como de un alto valor ecológico, medioambiental y paisajístico. Se pretende la regeneración de estos espacios, cuyos usos deben ajustarse a lo previsto en la Ley de Aguas para el Dominio Público y sus Zonas de Servidumbre.

El suelo no urbanizable protegido no se considera apto para un desarrollo urbano racional, debiendo quedar garantizada la preservación de su carácter rural, posibilitándose la implantación de determinados usos en circunstancias adecuadas que no deterioren ni entren en incompatibilidad con la adecuada preservación del medio y el hábitat rural. Según el Plan General pueden autorizarse instalaciones y usos de interés público o social que deban emplazarse en el medio rural, previa declaración y constatación de tal circunstancia por parte de los organismos municipales y autonómicos competentes.

En el plano núm. 2 «Información Urbanística» se recogen gráficamente los límites de las distintas determinaciones de los documentos anteriormente señalados.

1.3. Otras afecciones.

El entorno incluido dentro de los límites propuestos para el Área de Reserva estará sometido a las siguientes afecciones legales:

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Agua.
- Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras; R.D. 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras; y Orden de 16 de diciembre de 1977, por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicios.

- Decreto 155/1988, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Ley de 23 de noviembre de 1877, de Conservación y Policía de los caminos de hierro, y R.D. de 8 de septiembre de 1878, por el que se aprueba su Reglamento.

- Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

- Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario.

- Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.

- Ley 4/2003, de 21 de noviembre, de Montes Públicos.

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

- Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza, y Decreto 2573/1973, de 5 de octubre.

- Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942; Decreto de 15 de enero de 1954.

2. Formulación y tramitación del Plan Especial para la delimitación del área de reserva de terrenos de la zona de La Menacha de la Bahía de Algeciras para su incorporación al Patrimonio Autonómico de Suelo.

De conformidad con el artículo 26 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en virtud de las competencias atribuidas a la Consejería de Obras Públicas y Transportes el artículo 31.2.A.a) de la citada Ley y a su titular el artículo 5.3.b).4.º del Decreto 193/2003, de 1 de julio, que regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Ilma. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes acordó el 19 de agosto de 2004, mediante Orden, formular el Plan Especial para la delimitación del área de reserva de terrenos en la zona de La Menacha de la Bahía de Algeciras (Cádiz) para su incorporación al Patrimonio Autonómico de Suelo (BOJA núm. 184, de 20 de septiembre).

De acuerdo con la citada Orden, la tramitación del Plan Especial se ajustará al siguiente procedimiento:

- Corresponde al titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Cádiz, mediante Resolución, la Aprobación Inicial regulada en el artículo 32.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

- Tras la Aprobación Inicial, el expediente deberá notificarse a los titulares de los bienes y derechos afectados por la delimitación de área de reserva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

- Igualmente el expediente será sometido a información pública por el plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en un diario de la provincia de Cádiz, con audiencia a los municipios de Algeciras y Los Barrios. Asimismo se dará traslado de la Aprobación Inicial

a las Administraciones y Entidades públicas o privadas que por sus competencias u objeto resulten afectadas por la delimitación del área de reserva.

- Tras la información pública, la audiencia a las Administraciones y Entidades que proceda y la Aprobación Provisional, en su caso, en donde se valorará la necesidad o innecesidad de la aprobación provisional, de conformidad con la Instrucción 1/2004, de 26 de enero, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo. El expediente, incluidas las alegaciones presentadas, será sometido a informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz.

- La Aprobación Definitiva corresponde, mediante Orden, a la titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- Tras la Aprobación Definitiva, se inscribirá en el Registro Autonómico de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y bienes y espacios catalogados y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Objeto de la delimitación del área de reserva.

De conformidad con el Acuerdo de Formulación del Plan Especial de 19 de agosto de 2004, la delimitación del área de reserva tiene por objeto la incorporación de los terrenos incluidos en la misma al Patrimonio Autonómico del Suelo.

Los suelos sujetos a la delimitación tienen la finalidad prevista en el artículo 69.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de crear una reserva de suelo para una actuación pública como es la implantación de un Parque Metropolitano. Este parque se considerará como un espacio libre de marcado carácter rural, que por su localización dará servicio a una población supralocal, con presencia de amplia gama de elementos naturales y con dotaciones relacionadas con el ocio y esparcimiento en la naturaleza.

La reserva de suelo se establece con el destino previsto en el artículo 74 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de preservar las características del suelo no urbanizable y proteger sus valores ambientales y naturales. Concretamente, los suelos sujetos a la reserva se destinarán a preservar territorialmente este ámbito supralocal, como elemento de vertebración territorial de la Red de Espacios Libres de la aglomeración urbana del Campo de Gibraltar, mediante creación de un Parque Metropolitano de carácter rural.

Las intervenciones que podrán llevarse a cabo en estos suelos serán las siguientes:

a) Las tendentes a propiciar su adecuada incorporación a la estructura territorial de la Aglomeración, garantizando la accesibilidad a este espacio a través de medios motorizados y alternativos. En concreto, deberán localizarse suficientes aparcamientos en el entorno de los distintos accesos del parque, así como en el interior del mismo si ello se considera necesario.

b) Las tendentes a mejorar las condiciones medioambientales, forestales y paisajísticas. Supresión de actividades, construcciones o infraestructuras que incidan negativamente sobre el entorno natural o sobre el paisaje. Restauración de las masas forestales existentes y, en general, recuperación de aquellos elementos del medio físico que han sido degradados por factores antrópicos reversibles.

c) Las tendentes a la puesta en valor, para el uso público, de los suelos incluidos en el área de reserva, combinándose adecuadamente actividades de educación ambiental con recreativas y deportivas debidamente regladas, y siempre cuando éstas sean compatibles con los valores medioambientales del entorno.

d) Con objeto de facilitar el desarrollo de las actividades previstas y la percepción de los valores ambientales existentes deberá habilitarse un sistema de caminos y sendas por el interior del parque, cuya jerarquización, sección y acabado ha de ser coherente con el carácter y fragilidad de los distintos entornos donde se inserte.

e) Asociadas a las actividades indicadas en el punto C) podrán construirse las edificaciones e infraestructuras necesarias para su adecuado desarrollo, si bien adaptando su escala y carácter al uso genérico y dominante como espacio libre que debe tener este entorno y a los valores medioambientales, forestales y paisajísticos existentes.

En concreto, podrán construirse equipamientos relacionados con la interpretación del entorno natural, edificio para los servicios de administración del parque, donde se podrán concentrar también los servicios de recepción, restauración, mantenimiento, etc. Así como construcciones auxiliares asociadas a las actividades deportivas a desarrollar fundamentalmente al aire libre (almacenes, vestuarios, cuadras, etc).

f) Finalmente se instalará el mobiliario preciso para el desarrollo de actividades recreativas tales como pic-nic, juegos de niños, etc., así como las infraestructuras urbanas básicas para su adecuado desarrollo.

4. Delimitación propuesta.

La delimitación se extiende a suelos incluidos en los términos municipales de Algeciras y Los Barrios y comprende el espacio encerrado por los siguientes elementos:

- Al norte: Dominio Público hidráulico correspondiente a la margen derecha del río Palmones.

- Al este: Dominio Público correspondiente a la margen izquierda del tendido ferroviario Algeciras-Bobadilla.

- Al sur: Dominio Público correspondiente a la carretera CA-231 Los Barrios Algeciras.

- Al oeste: Dominio Público constituido por el cordel de Algeciras.

La superficie total encerrada es de: 900.478 m². Los límites señalados se recogen gráficamente en el plano núm. 4 «Delimitación».

5. Justificación de la delimitación del área de reserva.

Desde 1994 la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, a través de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, trabaja en la redacción de los Planes de Ordenación del Territorio de las principales aglomeraciones urbanas de Andalucía, de acuerdo con el mandato, las competencias y contenidos que se recogen en la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Plan de Ordenación del Territorio de la Comarca del Campo de Gibraltar se encuentra todavía en fase de redacción, planteándose como uno de los objetivos específicos del mismo la consecución de un Sistema de Espacios Libres que articule e integre el medio natural y el urbano, reconociendo, asimismo, unos déficit cuantitativo y cualitativo de espacios destinados a satisfacer las necesidades de ocio y esparcimiento de los habitantes de la aglomeración urbana.

El Plan de Ordenación del Territorio señalado destaca la potencialidad de los intersticios que configuran los entornos de los ríos que desembocan en la Bahía de Algeciras para articular el Sistema de Espacios Libres Metropolitanos, dado su vocación integradora de distintos sectores del territorio, las posibilidades de mejora de la calidad ambiental y paisajística del mismo y las capacidades que ofrecen para cubrir las nuevas necesidades de ocio de la población.

El entorno del río Palmones se incluye dentro de los Parques Metropolitanos, a los que, dado su proximidad y contacto con las áreas urbanas, se confía una triple funcionalidad, tales son satisfacer las demandas de ocio y recreo de la población, preservar las condiciones naturales de los entornos más valiosos desde un punto de vista medioambiental y evitar la conurbación de los núcleos urbanos de Algeciras y Los Barrios.

El sector del entorno del Palmones delimitado por la margen derecha del río, el cordel de Algeciras, la carretera CA-231 y el tendido ferroviario Algeciras-Bobadilla –límites del área

de reserva en suelo no urbanizable que nos ocupa—, ofrece singulares condiciones para constituir una primera fase de lo que en el futuro sería el extenso Parque Metropolitano sugeridos en distintos documentos del Plan Subregional, entre estas condiciones destacamos las siguientes:

- Centralidad: Los suelos delimitados ocupan una posición central entre el núcleo urbano de Algeciras y el de Los Barrios, lo cual es relevante porque en éstos se concentra un alto porcentaje del total de la población del Campo de Gibraltar.

- Accesibilidad rodada específica: La zona delimitada cuenta con buenas condiciones de accesibilidad, tanto desde Los Barrios como desde Algeciras, a través de la carretera CA-231, carretera que históricamente enlazó a los dos municipios. El hecho de que en la actualidad las relaciones entre las poblaciones señaladas graviten sobre la A-381 y la CN-234, permite el entendimiento de la CA-231 como un medio de acceso rodado más específico (vía parque), que, en cualquier caso, estaría bien conectada con la CN-234 (y por tanto con el resto de la Aglomeración Urbana) a través de los ramales habilitados a un lado y otro de la carretera nacional para dotar de accesibilidad al Polígono Industrial de La Menacha.

- Accesibilidad por medios alternativos al automóvil: La incorporación al ámbito del parque del Cordel de Algeciras (uno de los límites reconocibles del área de reserva que se proyecta) supone la integración del futuro parque dentro de los recorridos posibles a través de las vías pecuarias y por tanto la posibilidad de acceso al mismo por medios alternativos al automóvil; bicicleta, caballo, peatonal, etc.

- Capacidad para irradiar uso público hacia otros dominios públicos existentes en el entorno: La posición de estos terrenos en colindancia con las márgenes del río Palmones y arroyo Botafuegos, permitirá el acceso al dominio público hidráulico asociado a estas márgenes y su efectiva puesta en valor. Actualmente el dominio público hidráulico vinculado a estos elementos es prácticamente inaccesible, dado el carácter privado de las fincas que discurren a uno y otro lado de las márgenes. Análoga reflexión cabe hacer en relación con las vías pecuarias, a cuya red quedarían incorporados estos terrenos a través del Cordel de Algeciras.

- Entorno natural diverso y de calidad: El área de reserva proyectada engloba parte de la margen derecha del río Palmones, la situada entre el Azud y el tendido ferroviario, sector de singular belleza donde se produce la confluencia con el arroyo Botafuegos, sucediéndose tramos forestados y abiertos, sombras y accesos expeditos a la lámina de agua. Incluye también la vega fluvial del arroyo, dilatado espacio abierto cuyo telón de fondo es el Parque Natural de Los Alcornocales. También queda dentro de los límites un extenso cerro, poblado por un acebuchal de considerable porte, susceptible de una inmediata puesta en uso. Sus laderas, relativamente elevadas sobre la vega del Palmones, además de entornos no inundables, ofrecen interesantes perspectivas sobre la misma.

- Proximidad con el Parque Natural de Los Alcornocales: El contacto entre el área de reserva y el Parque Natural de Los Alcornocales es otro factor positivo para la implantación del futuro parque, y ello por la posibilidad de erigirse como puerta del Parque Natural y como elemento de disuasión al poder soportar ofertas recreativas de uso más intensivo incompatibles con las protecciones que recaen sobre este espacio natural. Por otro lado, la delimitación propuesta supondrá de hecho el desmantelamiento de una serie de instalaciones y usos inadecuados que tienen lugar en la actualidad entre el arroyo Botafuegos y la CA-231, en el término municipal de Los Barrios y por tanto la restauración paisajística y medioambiental del entorno. Análogos efectos se derivan de la inclusión dentro de la delimitación del área de reserva de la parcelación ilegal que tiene lugar entre la CA-231 y el camino de acceso al acebuchal indicado, en el término municipal de Algeciras.

Por último, interesa destacar la idoneidad de los límites del área de reserva, en este sentido hemos de indicar que ha jugado un papel importante la rotundidad de los constituidos por la margen derecha del río Palmones y el tendido ferroviario Algeciras-Bobadilla, así como el de la carretera CA-231, que en el término municipal de Los Barrios se confunde con el trazado de la vía pecuaria denominada Cordel de Algeciras. El hecho de extender el área de reserva hasta la vía pecuaria señalada resulta fundamental por la posibilidad que abre de incorporar el futuro Parque Metropolitano al resto de los espacios libres de la aglomeración urbana a través de la red de vías pecuarias, además de establecer un frente de contacto con el Parque Natural de Los Alcornocales. Asimismo, implica la incorporación de los terrenos existentes entre la vía pecuaria y el arroyo Botafuegos, que en la actualidad son soporte de una serie de instalaciones y actividades no adecuadas al carácter natural de este entorno.

6. Relación de propietarios, bienes y derechos sujetos a la reserva.

6.1. Término municipal de Los Barrios.

La zona delimitada es la comprendida entre los siguientes dominios públicos; Cordel de Algeciras por el oeste, dominio público hidráulico de la margen derecha del río Palmones por el norte, dominio público hidráulico en la margen izquierda del arroyo Botafuegos por el este y por el sur.

6.2. Término municipal de Algeciras.

La zona delimitada es la comprendida entre los siguientes dominios públicos; Dominio público hidráulico correspondiente a la margen derecha del arroyo Botafuegos por el oeste, dominio público constituido por la carretera CA-231 por el sur, dominio público constituido por el tendido ferroviario Algeciras Bobadilla por el este y dominio público hidráulico correspondiente a la margen derecha del río Palmones por el norte.

La identificación y situación de las distintas propiedades se recogen en las fichas adjuntas y en el plano núm. 3 «Estructura de la Propiedad».

7. Efectos de la aprobación del Plan Especial.

Tal y como se recoge en el punto 2 del artículo 73 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002, la aprobación del Plan Especial para la reserva de terrenos en suelo no urbanizable para su incorporación al Patrimonio Autónomo de suelo comporta:

- La declaración de la utilidad pública y la necesidad de ocupación a efectos de la expropiación forzosa por un tiempo máximo de cinco años, prorrogable por una sola vez por otros dos.

- La sujeción de todas las transmisiones que se efectúen en las reservas a los derechos de tanteo y retracto previstos en la citada Ley a favor de la Administración Autónoma.

RESOLUCION de 20 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la ampliación de la acreditación del laboratorio «Ard. Geoasesores, S.L.», localizado en Churriana de la Vega (Granada), y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados.

Por don Juan José Segura Rodríguez, en representación de la empresa Ard. Geoasesores, S.L., ha sido presentada solicitud, acompañada de la documentación justificativa del sistema de calidad implantado, para la ampliación de la acreditación del laboratorio localizado en C/ Santa Lucía, 36, Churriana de la Vega (Granada).

El mencionado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el control de calidad de la construcción de esta Consejería, con el número LE030-GR05.

Realizada inspección por la Consejería de Obras Públicas y Transportes se verifican las condiciones técnicas para la ampliación de acreditación concedida.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989 por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la construcción, así como a lo previsto en la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, en virtud de las competencias delegadas en la Orden citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Ampliar la acreditación concedida al laboratorio de la empresa «Ard. Geoasesores, S.L.», localizado en C/ Santa Lucía, 36, Churriana de la Vega (Granada), para la realización de los ensayos solicitados, incluidos en el área que se indica, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

- Área de control del hormigón, sus componentes y de las armaduras de acero (EHA).

Segundo. Inscribir la ampliación de la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el control de calidad de la construcción de esta Consejería.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 20 de septiembre de 2005.- El Director General, Ignacio Pozuelo Meño.

RESOLUCION de 23 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio «Sergeyco Andalucía, S.L.», localizado en San Roque, Cádiz, y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados.

Por don Daniel M.^a Sotillo Sáez, en representación de la empresa Sergeyco Andalucía, S.L., ha sido presentada solicitud, acompañada de la documentación justificativa del sistema de calidad implantado, para la acreditación del laboratorio localizado en Ctra. San Roque-La Línea, km 1, San Roque, Cádiz.

Realizada inspección por la Consejería de Obras Públicas y Transportes se verifican las condiciones técnicas para la acreditación como laboratorio de ensayos.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989 por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la construcción, así como a lo previsto en la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, en virtud de las competencias delegadas en la Orden citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa «Sergeyco Andalucía, S.L.», localizado en Ctra. San Roque-La Línea km 1, San Roque, Cádiz, para la realización de los ensayos solicitados, incluidos en las áreas que se indican, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

- Área de control del hormigón, sus componentes y de las armaduras de acero (EHA).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el control de calidad de la construcción de esta Consejería, con el número LE070-CA05, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 23 de septiembre de 2005.- El Director General, Ignacio Pozuelo Meño.

RESOLUCION de 29 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación forzosa. Obra Clave 1-CO-1389-0.0-0.0-GI y título: «Proyecto básico y de ejecución del centro de conservación Sector Córdoba Oeste, t.m. de Almodóvar del Río».

Con fecha 28.7.2005, la Dirección General de Carreteras ha resuelto la iniciación del Expediente de Expropiación Forzosa para la ejecución de la obra clave: 1-CO-1389-0.0-0.0-GI y título: «Proyecto básico y de ejecución del centro de conservación: Sector Córdoba Oeste. T.m. de Almodóvar del Río».

A tenor de lo dispuesto en el art. 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, la declaración sobre la necesidad de ocupación así como la de urgente ocupación están implícitas en la aprobación del proyecto de fecha 25 de julio de 2005.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de derechos que figuran en la relación que se une como Anexo a esta Resolución, para que comparezcan en el Ayuntamiento respectivo en el día y hora que se indica, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán acudir los afectados personalmente o a través de su representante legal y aportando las escrituras de propiedad y el último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de su Perito o de un Notario.

Según el art. 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados así como las personas que con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados

se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se hace constar que a tenor de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/92, y en el apartado 2.º del artículo 52 de la LEF, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Finca núm.: 1.

Propietaria: Doña Pilar Egaña Rato.

Domicilio: Avda. Gran Capitán, núm. 11, 4.º A. 14001-Córdoba.

Día y hora: 16 de noviembre de 2005, 11,30 horas.

Córdoba, 29 de septiembre de 2005.- El Delegado, Rafael Román Torrealba.

RESOLUCION de 22 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente CP-097/2005, sobre Modificación núm. 35 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Almonte, y el contenido de sus Normas Urbanísticas.

Para general conocimiento se hace pública la Resolución que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva, en su sesión ordinaria de 22 de julio de 2005 adoptó en relación a la modificación núm. 35 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, del término municipal de Almonte.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 13 de mayo de 2005, y con el número de registro 754 se ha procedido al depósito del instrumento de Planeamiento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En virtud de lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva de fecha 22 julio de 2005, por la que se aprueba definitivamente la modificación núm. 35 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término Municipal de Almonte (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido Instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION NUM. 35, DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA, DEL TERMINO MUNICIPAL ALMONTE (CP 097/2005)

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo tiene atribuidas por el Decreto 193/2003, de 1 de julio, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2005, por unanimidad, dicta la presente Resolución conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Procedente del Ayuntamiento de Almonte, tuvo entrada en esta Delegación Provincial, sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, expediente administrativo municipal incoado referente a la modificación núm. 35 del Plan General de Ordenación Urbana de dicho término municipal, a los efectos del pronunciamiento de la Comisión Provincial en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente.

Segundo. Consta en el expediente administrativo incoado, en lo que a materia sectorial se refiere, informe de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente en el que se estima la innecesariedad del sometimiento de la presente modificación al trámite de Evaluación de Impacto Ambiental. Asimismo se incluye solicitud de informes a las distintas compañías suministradoras de energía eléctrica, aguas y telefonía con fecha de 30 de marzo de 2005 en orden a la acreditación de la suficiencia de las redes de abastecimiento constando únicamente la emisión de informe por parte de la compañía suministradora C.E.C.S.A. (Compañía Eléctrica del Condado, S.A.), con fecha 22 de abril de 2005.

Tercero. La presente modificación tiene por objeto el cambio de clasificación de unos terrenos ubicados en la prolongación de la calle Pastorcito de Almonte, de suelo no urbanizable a suelo urbano no consolidado. Se incluye en el expediente administrativo certificado del Secretario municipal en el que se transcribe el informe suscrito por el Técnico Municipal que constata que el suelo objeto de la modificación cumple con los requisitos establecidos en el artículo 45, apartado 2, de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, para el suelo urbano no consolidado, así como informe técnico en el que se constata que la presente modificación no supondrá reducción en los estándares dotacionales exigidos por la Ley 7/2002.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de conformidad con lo establecido en los artículos 31.2.B.a) y 36.2.c.1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo. La tramitación seguida ha sido la prevista para las innovaciones de los instrumentos de planeamiento conforme a lo previsto en el artículo 32 por remisión del artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. A la presente modificación le será de aplicación asimismo de forma supletoria y en lo que sea compatible con la citada Ley 7/2002, según lo establecido en la Disposición Transitoria Novena de la misma, las normas previstas para la modificación de los Planes en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de planeamiento.

Tercero. El contenido documental de la presente modificación cumple los requisitos establecidos en el artículo 36.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto. Según lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, el Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Almonte asume la denominación de Plan General de Ordenación Urbanística de Almonte.

Quinto. La innovación propuesta se enmarca en el supuesto regulado en el artículo 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, ya que no se produce mediante la misma la alteración integral de la ordenación establecida por el instrumento de planeamiento o, en todo caso, la alteración estructural del Plan General de Ordenación Urbanística.

RESUELVE

Primero. Aprobar definitivamente la modificación núm. 35 del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Almonte.

Segundo. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en los artículos 22.4 del Decreto 193/2003, de 1 de julio, y 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

ANEXO II

MODIFICACION PUNTUAL NUM. 35 DEL P.G.O.U. ALMONTE

INDICE

1. ANTECEDENTES
2. OBJETIVOS DE LA ORDENACION
3. MEMORIA JUSTIFICATIVA. CONTENIDO DE LA MODIFICACION
 - 3.1. ENCUADRE LEGAL
 - 3.2. AMBITO DE LA MODIFICACION PUNTUAL
 - 3.3. CLASIFICACION DEL SUELO
 - 3.4. CALIFICACION DEL SUELO
 - 3.4.1. Equipamientos y Espacios Libres
 - 3.4.2. El sistema Viario
 - 3.5. DETERMINACIONES URBANISTICAS
 - 3.6. SITUACION ACTUAL DE LOS TERRENOS. ANALISIS DEL TERRITORIO
4. DESARROLLO Y EJECUCION DE LA ORDENACION
5. INFRAESTRUCTURAS
 - 5.1. INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES
 - 5.2. INFRAESTRUCTURAS NECESARIAS PARA IMPLANTAR LA ORDENACION PROPUESTA
6. PROGRAMACION
7. INDICE DE PLANOS

MODIFICACION PUNTUAL NUM. 35 DEL P.G.O.U. DE ALMONTE

1. ANTECEDENTES

Se redacta la presente Modificación Puntual del P.G.O.U. vigente a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Almonte con

el fin de ordenar y regular el ámbito territorial que en este documento queda definido.

En la actualidad se está tramitando la revisión del P.G.O.U., contando en estos momentos con aprobación inicial. No obstante, el crecimiento inmobiliario de los últimos años ha provocado que existan serios problemas para adquirir una vivienda libre, por lo que el Ayuntamiento, consciente de ello y con la permanente intención de cumplir los objetivos que la normativa vigente ha asignado a los terrenos integrantes del Patrimonio Público de Suelo, aspira con esta Modificación a generar suelo destinado a viviendas protegidas que palien en cierta medida las necesidades existentes.

Los terrenos objeto de la Modificación tienen una clara vocación de urbanos, por su proximidad a la trama urbana, así como por la facilidad de integración en el sistema general de equipamientos y viario de la localidad. Así se recoge en el documento de aprobación inicial de la Revisión del P.G.O.U., por lo que la presente modificación se amolda a la estructura territorial que diseña el mismo.

2. OBJETIVOS DE LA ORDENACION

La necesidad de ofrecer una respuesta eficaz al derecho fundamental de la vivienda, a través de la generación de viviendas protegidas en el municipio como objetivo principal de esta Modificación Puntual, se articula mediante la transformación de unos terrenos actualmente clasificados como no urbanizables sujetos a protección específica, en concreto protección agrícola. Dicha protección tenía justificación cuando los terrenos estaban aislados sin conexión con la malla urbana, y se utilizaban para cultivar productos agrícolas. Pero hoy en día, los elementos motivadores de la protección han desaparecido por no destinarse a dicha actividad y por haber quedado integrados los terrenos en el suelo urbano.

Se trata de incorporar los terrenos al núcleo urbano conforme a una ordenación adecuada, que permita ejecutar la correspondiente urbanización y edificación conforme a los usos que en ella se prevén, modificando la configuración actual, asignando usos acordes con su integración en el núcleo urbano y a los que se han visto abocados. Procede ordenar la zona implantando el uso residencial; dando continuidad al trazado viario ya existente comunicando la calle El Pastorcito y la calle El Jinete y dotando a la zona de las reservas que la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002, de 17 de diciembre, establece para el suelo urbanizable y el suelo urbano no consolidado referentes a zonas verdes, equipamiento y aparcamientos.

Esta opción permite consolidar una estructura urbana preexistente, y abrirla a un futuro crecimiento urbanístico del núcleo, conectando la zona a ordenar y, por tanto, el núcleo de suelo urbano con terrenos que conforme a las previsiones del nuevo P.G.O.U. están clasificados como suelo urbanizable.

3. MEMORIA JUSTIFICATIVA

3.1. Encuadre legal.

Al no tratarse de alteración integral de la ordenación establecida en el planeamiento, ni alteración sustancial de la ordenación estructural del mismo, no es encuadrable en el supuesto de revisión previsto en el artículo 37 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

Se trata, pues, de una Modificación Puntual del P.G.O.U. vigente conforme al artículo 38 de la LOUA, siendo de aplicación, por tanto, las mismas normas de procedimiento establecidas para el planeamiento general. En concreto se justifica por las escasas dimensiones del terreno objeto de la modificación, porque no afecta a sistemas generales, y por su integración en la malla urbana.

El Ayuntamiento de Almonte ha adjudicado mediante concurso público los terrenos objeto de la Modificación con el

fin de construir 36 Viviendas de Protección Oficial en régimen especial a la Entidad Mercantil Vial Inmuebles, S.L., cumpliendo de esta forma los objetivos previstos por la LOUA y los Planes de vivienda vigentes estatal y autonómicos.

3.2. Ambito de la modificación puntual.

Los terrenos se encuentran situados en la prolongación de la calle El Pastorcito del núcleo de Almonte, comprendiendo una franja de suelo clasificado actualmente como no urbanizable, con una superficie de 5.488,00 m² según reciente medición. Este suelo en la Revisión del P.G.O.U. está incorporado como suelo urbano no consolidado.

Los linderos de la zona de actuación son: Al Norte, con parque municipal; al Sur, con terrenos de don Manuel Peláez Hernández; al Este, con la calle El Pastorcito; y al Oeste, con terrenos de don Francisco Báñez Roldán y calle El Jinete.

3.3. Clasificación del suelo.

La propuesta de modificación del Plan afecta a 5.488,00 m² de suelo no urbanizable que se clasifican como suelo urbano no consolidado según los usos pormenorizados que se especifican a continuación.

3.4. Calificación del suelo.

Uso residencial: 1.960,60 m².

Sistema local de espacios libres: 707,20 m².

Sistema local de equipamientos: 884,10 m².

Sistema viario: 1.936,10 m².

A continuación se adjunta cuadro en el que se especifican los valores como dotaciones públicas y espacios libres, que superan los mínimos legalmente establecidos por la Ley 7/2002.

3.4.1. Equipamientos y espacios libres.

La Modificación que se plantea no altera la estructura general de los equipamientos existentes en la localidad, ampliándose con las reservas que deban realizarse conforme a la normativa vigente. La ordenación planteada ubica la zona verde pública y los equipamientos estratégicamente como continuidad y conexión con el parque municipal existente.

3.4.2. El sistema viario.

La ordenación propuesta incorpora a la estructura general viaria un vial secundario no estructurante que conecta la calle El Jinete con la calle El Pastorcito generando en su forma un espacio central destinado a equipamiento y zona verde interrelacionado con el Parque y su uso público.

Se crea un vial peatonal de 3 metros de ancho que separa la parcela de uso residencial del espacio público colindante. Este vial comunica la zona verde propuesta y equipamiento con las viviendas generando un recorrido peatonal y visual de los espacios libres propuestos en la ordenación.

3.5. Determinaciones urbanísticas. Ordenanzas.

El número máximo de viviendas es de 36 unidades que se resolverán con una tipología de viviendas plurifamiliar desarrollada en dos plantas con accesos desde el vial rodado propuesto.

Condiciones de edificación: Ordenanzas

Normativa de aplicación: Serán de aplicación las ordenanzas de edificación para el núcleo urbano de Almonte conforme al P.G.O.U. vigente, es decir:

Ocupación: 100%.

Plantas: PB+1.

Edificabilidad: Se calculará en función de la ocupación y número de plantas.

Uso: Residencial compatible (comercial en planta baja).

Tipología: Residencial unifamiliar y plurifamiliar.

Otras condiciones: Realización de conexiones a las redes de infraestructuras generales y acceso.

Densidad de viviendas: Según Ley (no superior a 75 Viv./ha).

Edificabilidad bruta: 0,71 m²/m²s.

Aprovechamiento objetivo: 0,71 x 5.488,00 m²s: 3.921,60 m²/m²s. (En SUNC, no integrado en área de reparto ni unidad de ejecución, el Aprovechamiento Medio coincide con el Aprovechamiento Objetivo.)

Aprovechamiento subjetivo: 3.529,08 m²t (90% del aprovechamiento objetivo).

Cesión del 10% del Aprovechamiento: 392,12 m²t.

Subsuelo: El aprovechamiento es igual a 0. No computarán edificabilidad los aparcamientos públicos y/o privados y trasteros bajo rasante.

Cesiones obligatorias de suelo al Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 17 de la LOUA (ver cuadro adjunto):

- Espacios libres públicos: 705,82 m².

- Equipamiento: 470,54 m².

- Aparcamientos: 19 plazas según art. 17.1 y 17.2 de la Ley 7/2002.

- Cesión de viario: 1.936,10 m².

3.6. Situación actual de los terrenos. Análisis ambiental.

Situación actual de los terrenos: Los terrenos afectados por la modificación presentan una forma rectangular con un desnivel en sentido longitudinal de Este a Oeste de aproximadamente 10 metros. Transversalmente la diferencia de cota no supera 1,00 m. Esta forma alargada y estrecha de parcela ha condicionado en gran medida la ordenación.

Análisis ambiental: El territorio afectado por la Modificación puede entenderse como una Unidad ambiental, colindante con el núcleo urbano en los límites al Norte, Este y Oeste, por lo que las afecciones ambientales previsibles al entorno son mínimas. En cualquier caso, no aparecen valores relevantes del medio que puedan verse afectados por esta modificación, no estando sujeta la zona a ningún tipo de protección ambiental. El entorno de la actuación sería el siguiente:

Norte: Suelo Urbano consolidado.

Este: Suelo en desarrollo en la actualidad.

Oeste: Suelo Urbano consolidado.

Sur: Suelo no urbanizable en PGOU vigente y como crecimiento del nuevo PGOU, como urbanizable ordenado.

Se acompaña como Anexo a este documento formando parte integrante del mismo Evaluación de Impacto Ambiental, conforme al artículo 7 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto 292/1995, de 12 de diciembre; precepto que a su vez se remite al artículo 9 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y al Anexo Primero de dicha Ley.

4. DESARROLLO Y EJECUCION DE LA ORDENACION

La ordenación se desarrollará mediante Estudio de Detalle, conforme a lo establecido en los artículos 7, 15, 19 y 32 de la LOUA.

El sistema de ejecución será el de compensación por el procedimiento previsto para el propietario único en los artículos 96, 100 y siguientes de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002, de 17 de diciembre. Será necesario redactar un Proyecto de Urbanización.

5. LAS INFRAESTRUCTURAS

5.1. Infraestructuras existentes.

La zona de actuación carece de las infraestructuras necesarias para acometer el desarrollo urbanístico propuesto en la modificación, por lo que deberá especificarse en el correspondiente Proyecto de Urbanización las conexiones necesarias para acometer dicho desarrollo y que contenga las características y especificaciones de las diferentes compañías suministradoras y del propio Ayuntamiento.

Por las calles El Pastorcito y El Jinete, en la zona Oeste y Este de la zona de actuación, discurren las infraestructuras necesarias de alcantarillado, abastecimiento y servicios eléctricos para poder conectar las nuevas infraestructuras.

5.2. Infraestructuras necesarias para implantar la ordenación propuesta.

Se detallará cada una de ellas, representándose en los correspondientes planos de infraestructuras:

1. Electricidad y alumbrado público.

Se ubicará en la zona un Centro de Transformación prefabricado de 240 kVA que conectará en media tensión a un CT existente en la calle El Pastorcito y en baja a las edificaciones, mediante las correspondientes arquetas de derivación.

El alumbrado público se conectará desde el Centro de Transformación de nueva creación hasta las correspondientes arquetas y báculos, que cumplirán con la normativa del Ayuntamiento y la Compañía Eléctrica C.E.C.S.A.

2. Agua sanitaria.

Se instalará una conducción que conecte a la existente en la calle El Pastorcito con una sección de Ø90 mm, y desde ésta a las correspondientes acometidas por portales de Ø40 mm.

Se cumplirán las características y especificaciones del Ayuntamiento y la Compañía Mancomunidad de Aguas del Condado.

3. Saneamiento y alcantarillado.

Al existir contrapendiente a la calle El Pastorcito, la conexión del saneamiento deberá realizarse por la calle de nueva ejecución, con pendiente hacia la calle El Jinete, conexionando finalmente con el colector general ubicado en la calle Camino de los Puertos.

El colector será de PVC color teja, homologado y de sección Ø350 mm. Cada 50 m se ubicará un pozo de registro e imbornales según normativa del Ayuntamiento y la Compañía Aqualia. Finalmente existirá una arqueta sifónica y de paso por cada portal.

Se cumplirán las características y especificaciones de la Compañía Aqualia.

4. Telefonía.

Existe en el encuentro con la calle El Pastorcito arqueta o punto de conexión al citado servicio, por lo que la conexión

a la nueva promoción se realizaría desde esta arqueta mediante sección de PVC de Ø60 mm, con sus correspondientes arquetas de CTI y desde éstas a las cajas derivadoras.

6. Programación.

En el plazo de un año desde la aprobación definitiva de la Modificación se presentarán aquellos instrumentos de desarrollo de planeamiento y de gestión y ejecución necesarios para edificar.

El plazo previsto para la urbanización y edificación de los terrenos es de dieciocho meses a partir de la concesión de la licencia de obras.

7. Índice de planos

01. Situación y Emplazamiento.

02. Topográfico.

03. Clasificación del Suelo según PGOU vigente.

04. Clasificación del Suelo según modificación puntual.

05. Calificación y Ordenación detallada.

06. Infraestructuras. Abastecimiento de Agua sanitaria.

07. Infraestructuras. Saneamiento.

08. Electricidad y Telefonía.

Huelva, 22 de julio de 2005.- La Delegada, Rocío Allepez Garrido.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2005, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Granada ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al Programa de Fomento de Empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 4 de octubre de 2002.

Beneficiario		Importe	Finalidad
LA CARTUJA	(Exp.) GR/CE3/00004/2005	86.612,94	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
ORDENADORES APARCAMIENTOS GRANADA MINUSVÁLIDOS FÍSICOS	(Exp.) GR/CE3/00006/2005	61.047	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
AJARDINAMIENTOS NEVADA S.L.	(Exp.) GR/CE3/00013/2005	77.139,37	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
GRUPO EMPRESARIAL SAN ROQUE S.L.	(Exp.) GR/CE3/00014/2005	34.871,41	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
SOCIBÉRICA DE DESARROLLOS INDUSTRIALES S. XXI S.L.	(Exp.) GR/CE3/00017/2005	139.869,47	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
PROYECTOS INTEGRALES DE LIMPIEZA S.A. C.E.E. PILSA	(Exp.) GR/CE3/00018/2005	33.870,13	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
CAMGRAN	(Exp.) GR/CE3/00020/2005	3.591	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
SERVICIOS HOSPITALARIOS FUNCIONA S.L.	(Exp.) GR/CE3/00022/2005	8.977,50	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
SOCIBÉRICA DE DESARROLLOS INDUSTRIALES S. XXI S.L.	(Exp.) GR/CE3/00027/2005	17.132,10	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
SOCIBÉRICA DE DESARROLLOS INDUSTRIALES S. XXI S.L.	(Exp.) GR/CE3/00036/2005	18.563,48	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
FUNDACIÓN EMPRESA Y JUVENTUD	(Exp.) GR/CE3/00001/2005	62.064,45	Mantenimiento Empleo en C.E.E.

Granada, 27 de septiembre de 2005.- El Director, Luis M. Rubiales López.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 28 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de la concesión de subvenciones para la promoción de eventos comerciales que se celebre en Andalucía correspondientes al ejercicio de 2005.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 28 de julio de 2005, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones para la promoción de eventos comerciales que se celebren en Andalucía correspondientes al ejercicio de 2005, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 28 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan los peticionarios de ayudas para la promoción de eventos comerciales que se celebren en Andalucía, cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, con indicación del plazo para subsanar la falta, o en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, Servicio de Comercio, sita en Plaza Trinidad, núm. 11, de Granada, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 28 de septiembre de 2005.- El Delegado Provincial en Funciones (art. 1.2. del Decreto 21/85, de 5.2), Miguel Angel Olalla Ferrer.

RESOLUCION de 3 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inadmisión de solicitudes presentadas al amparo de la normativa reguladora de las ayudas para la promoción de eventos comerciales (convocatoria año 2005).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 28 de julio de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones para la promoción de eventos comerciales en Andalucía (BOJA núm. 154, de 9 de agosto de 2005), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la resolución de 3 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la inadmisión de las solicitudes presentadas fuera del plazo esta-

blecido o no cumplen las condiciones exigidas en la normativa reguladora de las ayudas en materia de promoción de eventos comerciales (convocatoria año 2005).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyo anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial sita en Avda. de la Aurora, 42, Edificio Múltiples, de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 3 de octubre de 2005.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 4 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita para el año 2005, modalidad: Emigrantes retornados andaluces (entidades privadas).

Esta Delegación Provincial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 1 de febrero de 2005 (BOJA núm. 33, de 16 de febrero de 2005), modalidad: Emigrantes andaluces retornados (entidades privadas).

Jaén, 4 de octubre de 2005.- La Delegada, Simona Villar García.

Entidad: Asociación Mujeres Alborada.
Localidad: Linares.
Actividad subvencionada: Retorno.
Cuantía: 4.500,00 euros.

Entidad: Asociación Jiennense de emigrantes retornados (AJIER).
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada: Asesoramiento, gestión y tramitación de derechos a emigrantes retornados.
Cuantía: 13.510,00 euros.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Vereda de Villanueva del Duque», en el término municipal de Pozoblanco, provincia de Córdoba (VP 318/02).

Examinado el Expediente de Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Vereda de Villanueva del Duque», en el tramo que cruza las calles Huelva, Almería y Rafael Alberti, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Pozoblanco fueron clasificadas por Orden Ministerial de 23 de abril de 1959, con una anchura legal de 20,89 metros.

Segundo. Mediante Resolución del Delegado Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, de 19 de junio de 2002, se acordó iniciar el procedimiento administrativo de Desafectación Parcial de la vía pecuaria antes mencionada.

Tercero. El tramo a desafectar discurre por suelos clasificados como urbanos en la Revisión de las Normas Subsidiarias de Pozoblanco, aprobada definitivamente el 5 de noviembre de 1999. La superficie total a desafectar es de 6.479,34 metros cuadrados.

Cuarto. Instruido el procedimiento de Desafectación, de conformidad con los trámites preceptivos, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, el mismo fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 80, de 5 de mayo de 2005.

Quinto. A la Propuesta de Resolución no se han presentado alegaciones por parte de particulares interesados y/o afectados.

A tales antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Desafectación en virtud de lo establecido en el artículo 31.4.º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Fiscales y Administrativas rubricadas «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico», la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa aplicable.

Vista la Propuesta de Desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla,

RESUELVO

Aprobar la Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Vereda de Villanueva del Duque», en el tramo que cruza las calles Huelva, Almería y Rafael Alberti, con una longitud total de 310,16 metros, a su paso por el término municipal de Pozoblanco, provincia de Córdoba, conforme a las coordenadas que se anexan.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dará traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía y Hacienda, para que por esta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2005, POR LA QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACION PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE VILLANUEVA DEL DUQUE», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE POZOBLANCO, PROVINCIA DE CORDOBA

Relación de Coordenadas UTM

«VEREDA DE VILLANUEVA DEL DUQUE»
T.m. de Pozoblanco (Córdoba)

Nº Punto	X	Y	Nº Punto	X	Y
			1I	337699,3462	4249616,1066
2D	337702,2649	4249594,6694	2I	337702,1374	4249615,7477
3D	337716,7067	4249592,8127	3I	337720,1408	4249613,4331
4D	337744,8771	4249587,0384	4I	337750,8557	4249607,1372

Nº Punto	X	Y	Nº Punto	X	Y
5D	337790,4546	4249569,0411	5I	337798,8905	4249588,1697
6D	337825,6025	4249551,8618	6I	337833,1969	4249571,4017
7D	337881,8989	4249535,2609	7I	337887,7378	4249555,3184
8D	337942,6001	4249517,8187	8I	337945,4703	4249538,7293
9D	337998,0862	4249518,2065	9I	337997,9403	4249539,0959

RESOLUCION de 29 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación de la vía pecuaria «Cordel del Camino Vecinal de Arahal a Morón de la Frontera», tramo I, que discurre desde la propiedad de Hinojosa y Vázquez Aceitunas Sevillanas, hasta el límite del casco urbano, en el término municipal de Arahal, provincia de Sevilla (VP 069/04).

Examinado el Expediente de Desafectación de la vía pecuaria «Cordel del Camino Vecinal de Arahal a Morón de la Frontera», tramo I, que discurre desde la propiedad de Hinojosa y Vázquez Aceitunas Sevillanas, hasta el límite del casco urbano, en el término municipal de Arahal, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las Vías Pecuarias del término municipal de Arahal fueron clasificadas por Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1963, en la que se describe la vía pecuaria objeto de la presente con una anchura de 20,89 metros.

Segundo. Mediante Resolución, de la Delegada Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, de 29 de junio de 2004, se acordó iniciar el procedimiento administrativo de Desafectación Parcial de la vía pecuaria antes mencionada.

Tercero. El tramo a desafectar, con una longitud total de 267,26 metros, está clasificado como suelo urbano según lo establecido en las NN.SS. del Planeamiento Municipal, aprobado por Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla de fecha 9 de junio de 1994.

Cuarto. Instruido el procedimiento de Desafectación, de conformidad con los trámites preceptivos, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, el mismo fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 284, de 9 de diciembre de 2004.

Quinto. A la Propuesta de Resolución no se han presentado alegaciones.

A tales antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Desafectación en virtud de lo establecido en el artículo 31.4.º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por

el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Fiscales y Administrativas rubricada «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico», la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa aplicable.

Vista la Propuesta de Desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla,

RESUELVO

Aprobar la Desafectación de la vía pecuaria «Cordel del Camino Vecinal de Arahal a Morón de la Frontera», tramo I, que discurre desde la propiedad de Hinojosa y Vázquez Aceitunas Sevillanas, hasta el límite del casco urbano, en el término municipal de Arahal, provincia de Sevilla, conforme a las coordenadas que se anexan.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dará traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía de Economía y Hacienda, para que por ésta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 29 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2005, POR LA QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACION DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DEL CAMINO VECINAL DE ARAHAL A MORON DE LA FRONTERA», TRAMO I, QUE DISCURRE DESDE LA PROPIEDAD DE HINOJOSA Y VAZQUEZ ACEITUNAS SEVILLANAS, HASTA EL LIMITE DEL CASCO URBANO, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ARAHAL, PROVINCIA DE SEVILLA

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DEL PROYECTO DE DESAFECTACION DE LA VIA PECUARIA

(Referidas al Huso 30)

CORDEL DE LA CARRETERA VECINAL DE ARAHAL A MORON DE LA FRONTERA
(Tramo I)

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1D	274850.3606	4126868.4558	1I	274864.1300	4126883.9600
2D	274874.8407	4126846.8497	2I	274889.9405	4126861.1795
3D	274900.7272	4126814.2292	3I	274914.3194	4126830.4589
4D	274942.1261	4126791.9140	4I	274951.5382	4126810.3968
4D'	274960.0338	4126775.1851			
5D	274966.9750	4126761.5723	5I	274987.1592	4126793.2935
6D	274997.2837	4126736.7743	6I	275022.7484	4126764.1751
7D	275043.5862	4126687.8637	7I	275067.9709	4126716.7508

RESOLUCION de 29 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación de la vía pecuaria «Vereda de Carmona», en el tramo que discurre desde su inicio en el casco urbano hasta la carretera SE-111, a su paso por el término municipal de Brenes, provincia de Sevilla (VP 164/03).

Examinado el Expediente de Desafectación de la vía pecuaria «Vereda de Carmona», en el tramo que discurre desde su inicio en el casco urbano hasta la carretera SE-111, a su paso por el término municipal de Brenes, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Brenes fueron clasificadas por Orden Ministerial de 16 de junio de 1962, en la que se describe la vía pecuaria objeto de la presente con una anchura de 20,89 metros.

Segundo. Mediante Resolución de la Delegada Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, de 28 de junio de 2004, se acordó iniciar el procedimiento administrativo de Desafectación Parcial de la vía pecuaria antes mencionada.

Tercero. El tramo a desafectar, con una longitud total de 1.613,90 metros, está clasificado como suelo urbanizable y urbano según lo establecido en las NN.SS. del Planeamiento Municipal de Brenes, aprobado por Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla de fecha 12 de abril de 1991.

Cuarto. Instruido el procedimiento de Desafectación, de conformidad con los trámites preceptivos, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, el mismo fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 98, de 30 de abril de 2005.

No se han presentado alegaciones a la Propuesta de Desafectación.

A tales antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Desafectación en virtud de lo establecido en el artículo 31.4.º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Fiscales y Administrativas rubricadas «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico», la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa aplicable.

Vista la Propuesta de Desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla,

RESUELVO

Aprobar la Desafectación de la vía pecuaria «Vereda de Carmona», en el tramo que discurre desde su inicio en el

casco urbano, hasta la carretera SE-111, a su paso por el término municipal de Brenes, provincia de Sevilla, conforme a las coordenadas que se anexan.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dése traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía y Hacienda, para que por esta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 29 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2005, POR LA QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACION DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE CARMONA», EN EL TRAMO QUE DISCURRE DESDE SU INICIO EN EL CASCO URBANO HASTA LA CARRETERA SE-111, A SU PASO POR EL TERMINO MUNICIPAL DE BRENES, PROVINCIA DE SEVILLA

RELACION DE COORDENADAS UTM DEL PROYECTO DE DESAFECTACION DE LA VIA PECUARIA (Referidas al Huso 30)

VEREDA DE CARMONA

Punto	X	Y
1D	246383,50	4159724,10
2D	246552,09	4159619,31
3D	246593,94	4159589,75
4D	246657,07	4159553,62
5D	246705,39	4159519,32
6D	246788,67	4159474,51
7D	246835,77	4159443,95
8D	246869,46	4159426,71
9D	246904,50	4159413,38
10D	246955,13	4159387,64
11D	247005,61	4159355,04
12D	247034,10	4159334,02
13D	247125,58	4159263,55
14D	247148,35	4159241,15
15D	247163,27	4159222,63
16D	247185,35	4159175,67
17D	247235,73	4159057,00
18D	247244,60	4159042,48
19D	247298,22	4158965,90
20D	247313,21	4158950,92
21D	247332,92	4158936,45
22D	247408,01	4158901,05
23D	247633,81	4158766,67
1I	246394,53	4159741,84
2I	246563,64	4159636,73
3I	246605,18	4159607,39

Punto	X	Y
4I	246668,33	4159571,24
5I	246716,43	4159537,10
6I	246799,33	4159492,50
7I	246846,24	4159462,06
8I	246877,96	4159445,83
9I	246912,97	4159432,51
10I	246965,56	4159405,78
11I	247017,49	4159372,24
12I	247046,68	4159350,70
13I	247139,33	4159279,33
14I	247163,86	4159255,20
15I	247181,11	4159233,79
16I	247204,42	4159184,19
17I	247254,36	4159066,58
18I	247262,09	4159053,92
19I	247314,28	4158979,38
20I	247326,85	4158966,82
21I	247343,66	4158954,49
22I	247417,83	4158919,52
23I	247644,79	4158784,44

RESOLUCION de 30 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación total de la vía pecuaria «Vereda del Palomar», en el tramo que discurre desde el cruce de la misma con el Camino de Fuente Piedra a Mollina hasta su confluencia con el Camino de Mollina a Benamejí, en el término municipal de Mollina, provincia de Málaga (VP 347/04).

Examinado el Expediente de Desafectación Total de la vía pecuaria «Vereda del Palomar», en el tramo que discurre desde el cruce de la misma con el Camino de Fuente Piedra a Mollina hasta su confluencia con el Camino de Mollina a Benamejí, en el término municipal de Mollina, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Vereda del Palomar» fue clasificada por Orden Ministerial de 20 de diciembre de 1962, en el término municipal de Mollina.

Segundo. Mediante Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Medio Ambiente en Málaga, de 25 de febrero de 2005, se acordó iniciar el procedimiento administrativo de desafectación de la vía pecuaria antes mencionada.

Tercero. La superficie a desafectar recogida en la Propuesta de Desafectación elevada por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, se corresponde con 17.970,63 metros cuadrados, calificados como suelo urbano de conformidad con las Normas Subsidiarias del Planeamiento municipal de Mollina, aprobada por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga.

En cualquier caso, los terrenos antes referidos han perdido los caracteres de su definición como vía pecuaria y, en la actualidad, no son susceptibles de los usos compatibles y complementarios contemplados en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio.

Cuarto. Instruido el procedimiento de Desafectación, de conformidad con los trámites preceptivos, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, el mismo fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciada

en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 133, de 13 de julio de 2005.

Quinto. Que no se han presentado alegaciones al presente Expediente de Desafectación.

A tales antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Desafectación en virtud de lo establecido en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Fiscales y Administrativas rubricadas «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico»; la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa aplicable.

Vista la Propuesta de Desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga,

RESUELVO

Aprobar la desafectación parcial de la vía pecuaria «Vereda del Palomar», en el tramo que discurre desde el cruce de la misma con el Camino de Fuente Piedra a Mollina hasta su confluencia con el Camino de Mollina a Benamejí, en el término municipal de Mollina, provincia de Málaga, conforme a los datos técnicos que siguen y a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud desafectada: 860,25 metros.

Anchura desafectada: 20,89 metros.

Superficie desafectada: 17.970,63 metros cuadrados.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se da traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía y Hacienda, para que por esta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 30 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005, POR LA QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACION TOTAL DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DEL PALOMAR», EN EL TRAMO QUE DISCURRE DESDE EL CRUCE DE LA MISMA CON EL CAMINO DE FUENTE PIEDRA A MOLLINA HASTA SU CONFLUENCIA CON EL CAMINO DE MOLLINA A BENAMEJÍ, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MOLLINA, PROVINCIA DE MALAGA

REGISTRO DE COORDENADAS (UTM)

«VEREDA DEL PALOMAR»

ESTAQUILLA	X	Y
1I	352206,41	4110684,71
2I	352278,88	4110682,99
3I	352455,96	4110684,33
4I	352496,07	4110684,50
5I	352581,51	4110693,44
6I	352598,43	4110695,32
7I	352669,65	4110697,48
8I	352753,34	4110699,49
9I	352760,80	4110705,09
10I	352770,65	4110705,06
11I	352780,42	4110704,74
12I	352787,03	4110701,58
13I	352807,67	4110694,29
14I	352862,15	4110700,58
15I	352889,95	4110703,05
16I	352915,57	4110698,05
17I	352944,25	4110691,97
18I	352989,25	4110684,50
19I	353031,61	4110678,29
20I	353035,52	4110678,09
21I	353065,53	4110679,49
22I	353069,34	4110679,30
1D	352225,06	4110663,37
2D	352278,71	4110662,10
3D	352476,08	4110663,44
4D	352497,20	4110663,61
5D	352583,75	4110672,67
6D	352599,90	4110674,46
7D	352670,22	4110676,59
8D	352760,53	4110678,76
9D	352767,75	4110684,18
10D	352770,28	4110684,17
11D	352775,36	4110684,01

ESTAQUILLA	X	Y
12D	352779,02	4110682,25
13D	352805,27	4110672,99
14D	352864,27	4110679,79
15D	352888,86	4110681,98
16D	352911,40	4110677,58
17D	352940,37	4110671,44
18D	352986,02	4110663,86
19D	353029,57	4110657,47
20D	353035,48	4110657,18
21D	353065,50	4110658,57
22D	353068,31	4110658,43

RESOLUCION de 28 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se autoriza como entidad colaboradora de la Consejería en materia de protección ambiental a la Sociedad Aistec Aislamientos, S.L.

Vista la solicitud presentada por don Antonio Jiménez Zumaquero, en nombre y representación de la sociedad Aistec Aislamientos, S.L., para su autorización como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental, y el informe al respecto del Servicio de Actuaciones Integradas adscrito a esta Dirección General, resultan los siguientes:

HECHOS

Primero. La sociedad solicitante ha presentado la documentación exigida en el artículo 6 del Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental.

Segundo. Del examen de la documentación presentada se desprende que la sociedad solicitante reúne los requisitos que el citado Decreto exige para su autorización como Entidad Colaboradora para su actuación en los campos que se especifican en la presente Resolución.

A la vista de estas consideraciones, y en virtud de las facultades que me confiere el citado Decreto 12/1999,

RESUELVO

Primero. Autorizar a la sociedad Aistec Aislamientos, S.L., para actuar como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental en los campos:

a) Contaminación de la atmósfera por cualquier forma de materia o energía (Ruidos).

Para la realización de las funciones generales y específicas establecidas en el artículo 3 del Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental, quedando limitada la realización de inspecciones reglamentarias a lo establecido en el alcance de la Acreditación de ENAC con la que cuenta la sociedad.

Segundo. El ámbito de actuación de la sociedad solicitante como Entidad Colaboradora en los términos establecidos en el ordinal anterior será el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Ordenar la inscripción de la sociedad Aistec Aislamientos, S.L., en el Registro Administrativo Especial de Entidades Colaboradoras adscrito a esta Dirección General con el número RECO29.

Cuarto. La notificación tanto del inicio como de la finalización de cualquier actuación en los campos autorizados, establecida en el artículo 12.b) del citado Decreto 12/1999, deberá comunicarse, además de a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, a esta Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental con la misma antelación.

Quinto. Los informes en los campos de actuación autorizados, las notificaciones de inicio y finalización de actuaciones en los campos autorizados, así como cualquier otra información que deba facilitar la sociedad solicitante, se presentarán en los formatos que, en su caso, se establezcan por la Consejería de Medio Ambiente, y serán remitidos en los soportes, incluidos los informáticos, y por los medios que igualmente se indiquen por esta Consejería.

Sexto. La sociedad solicitante, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.g) del citado Decreto 12/1999, deberá comunicar a esta Dirección General las variaciones que experimenten las tarifas de referencia a aplicar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. En función de la evolución del sistema de aseguramiento de riesgos, la Consejería de Medio Ambiente determinará la necesidad de revisar las condiciones de la póliza de Responsabilidad Civil, siempre en el marco del mencionado Decreto 12/1999, de 26 de enero.

Octavo. Cualquier modificación en las circunstancias o condiciones que dan origen a la presente autorización deberá ser comunicada con carácter previo a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

Noveno. La vigencia de la presente autorización está condicionada a la de la acreditación a que se refiere el artículo 5 del citado Decreto 12/1999, de 26 de enero.

Décimo. La presente autorización queda condicionada a su posterior adaptación al desarrollo normativo que se pueda dictar al efecto.

Undécimo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 28 de septiembre de 2005.- La Directora General, Esperanza Caro Gómez.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. DOS DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal
núm. 593/2004. (PD. 3831/2005).*

NIG: 4109100C20040014855.
Procedimiento: J. verbal (N) 593/2004. Negociado: 3.º
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Banco Español de Crédito, S.A.
Procurador: Sr. Andrés Escribano del Vando.
Letrado: Sr. Bernardo Lucena López.
Contra: Don Juan Carlos Gordillo Oaknin y doña María Dolores Domínguez Conde.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. verbal (N) 593/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., contra Juan Carlos Gordillo Oaknin y María Dolores Domínguez Conde sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA

En la Ciudad de Sevilla, a doce de julio de dos mil cinco.

El Ilmo. Sr. don Sebastián Moya Sanabria, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dos de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio verbal número 593/04-3.º, instado por Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador don Andrés Escribano del Vando, y dirigido por el Letrado don Bernardo Lucena López contra don Juan C. Gordillo Oaknin y doña María Dolores Domínguez Conde, declarados en rebeldía en este procedimiento que versa sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda deducida por el Procurador Andrés Escribano del Vando en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., contra Juan Carlos Gordillo Oaknin y María Dolores Domínguez Conde, debo declarar y declaro que los citados demandados adeudan solidariamente a la demandante la cantidad de 2.915,04 euros, condenándolos, en consecuencia, al pago de esa suma más los intereses moratorios rendidos, de conformidad con lo pactado en el contrato de préstamo que da causa a la reclamación desde el día 26 de marzo de 2004, con imposición de costas a ambos demandados, que habrán de satisfacerlas de forma solidaria.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella puede interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que habrá de prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días en la forma prescrita en el artículo 457.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Juan Carlos Gordillo Oaknin y María Dolores Domínguez Conde, extiendo y firmo la presente en Sevilla, 16 de septiembre de 2005.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO UNO DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 331/2004. (PD. 3832/2005).*

NIG: 2905441C20041000260.
Procedimiento: Proced.Ordinario (N) 331/2004. Negociado: MC.
De: Roy Willy Schjoll y Arnlaug Karoline Auline Schjoll.
Procurador: Sr. Torres García de Quesada, Vicente y Torres García de Quesada, Vicente.
Letrado: Sr. Rafael Javier Moreno Núñez y Rafael Javier Moreno Núñez.
Contra: Breima, S.A.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 331/2004, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Fuengirola a instancia de Roy Willy Schjoll y Arnlaug Karoline Auline Schjoll contra Breima, S.A., sobre, se ha dictado auto de rectificación de sentencia que copiado en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

AUTO

Doña María de los Angeles Serrano Salazar.

En Fuengirola, a veintiuno de septiembre de dos mil cinco.

PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica sentencia de fecha 31 de enero de 2005, en el sentido de que donde se dice como nombre de la demandante Arnlaug Karoline Auline Schjoll, debe decir el de doña Arnlaug Karoline Aulie Schjoll, y donde se hace mención que el número de protocolo de la escritura de compraventa el de 553, en realidad es el número quinientos cincuenta y seis.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Lo acuerda y firma la Magistrada-Juez, doy fe.- La Magistrada-Juez, El/La Secretario/a.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Breima, S.A., extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a veintiocho de septiembre de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
UNICO DE HUESCAR

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 203/2004. (PD. 3833/2005).*

NIG: 1809841C20041000303.
Procedimiento: Proced. ordinario (N) 203/2004.
Negociado: A.
De: Don Miguel Molina Zapata.

Procurador: Sr. Andrés Morales García.
 Letrado: Sr. Joaquín López García de la Serrana.
 Contra: Don José Asensio Lajara y Herederos desconocidos de Sebastián Molina Martos.
 Procurador: Sr. Santiago Cortinas Sánchez.
 Letrado: Sr. Eloy Guerrero Jiménez.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. ordinario (N) 203/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Unico de Huéscar a instancia de Miguel Molina Zapata contra José Asensio Lajara y herederos desconocidos de Sebastián Molina Martos, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUMERO 37/05

En Huéscar, a 30 de junio de 2005.

Don David Gómez Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Huéscar y su partido judicial, pronuncia

EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY

La siguiente Sentencia

Vistos los presentes autos de Juicio ordinario número 203 de los de 2004, seguidos por división de comunidad de bienes, en los cuales han sido parte Miguel Molina Zapata, representado por la Procuradora Sra. Sánchez Blázquez, asistido por el Letrado Sr. López García de la Serrana; y José Asensio Lajara, con la representación del Procurador Sr. Cortinas Sánchez, con la asistencia del Letrado Sr. Guerrero Jiménez.

F A L L O

Que debiendo estimar y estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Sánchez Blázquez, en nombre y representación de Miguel Molina Zapata, frente a José Asensio Lajara y los herederos desconocidos de Sebastián Molina Martos, debo declarar y declaro que Miguel y Sebastián Molina Zapata son dueños por mitad y en proindiviso de la siguiente parte de la finca que se describe:

«Urbana: Una mitad indivisa de una cueva habitación en el Barrio de San Marcos, sin número, de la Villa de Orce, con un majal anejo, que ocupa toda una superficie aproximada de seis celemines, equivalentes a veintidós áreas, treinta y cinco centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados y linda la cueva: Derecha entrando, terreno de José Molina Ferrite; izquierda, cueva de José Bautista; y espalda, cerro de su construcción; y el majal al Norte, Luis Martínez; Sur, Dolores Sánchez Carreño; Este, Francisco de las Heras; y Poniente, la cueva». Consta anotación preventiva de su inscripción en el Registro de la Propiedad de Huéscar al tomo 704, libro 114, folio 146 con el número de finca registral 7.927.

Así mismo, debo decretar y decreto la disolución de la comunidad existente sobre la propiedad de dicha finca, y de la que forman parte Miguel y Sebastián Molina Zapata así como José Asensio Lajara y los herederos de Sebastián Molina Martos; debiendo procederse a la venta de la misma en pública subasta.

A su vez, debo condenar y condeno a José Asensio Lajara al pago de las costas del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que frente a la misma podrán

interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado.

Así, y por esta mi Sentencia, lo dispongo mando y firmo. David Gómez Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Huéscar y su partido judicial.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes Herederos desconocidos de Sebastián Molina Martos, extiendo y firmo la presente en Huéscar, 27 de septiembre de 2005.- El/La Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. ONCE DE MADRID

EDICTO dimanante de la ejecución núm. 92/2005. (PD. 3834/2005).

NIG: 280794 0001447 /2005 01000.

Núm. autos: Demanda 45/2005.

Núm. ejecución: 92/2005.

Materia: Ordinario.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Angel J. Zuil Gómez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Once de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 45/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan de Mendoza Fernández contra la empresa Mantenimiento de Infraestructuras y Sistemas, S.L., sobre procedimiento ordinario, con fecha 5.10.05 se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado Mantenimiento de Infraestructuras y Sistemas, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 851,70 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

De conformidad con el art. 274-5 de la Ley de Procedimiento Laboral, remítase testimonio de esta resolución al Boletín Oficial del Registro Mercantil a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad, al Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Once de Madrid, don Segismundo Crespo Valera. Doy fe.

Conforme Ilmo. Sr. Magistrado. El Secretario Judicial. Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mantenimiento de Infraestructuras y Sistemas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Madrid, 5 de octubre de 2005.- El Secretario Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 7 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de elaboración y puesta en funcionamiento de una plataforma electrónica para la tramitación telemática de determinados procedimientos administrativos relativos al Registro Administrativo de Sociedades Laborales de Andalucía. (PD. 3837/2005).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número del expediente: 127/2005.
 2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Elaboración y puesta en funcionamiento de una plataforma electrónica para la tramitación telemática de determinados procedimientos administrativos relativos al Registro Administrativo de Sociedades Laborales de Andalucía.
 - b) Lugar de ejecución: Servicios Centrales.
 - c) Plazo de ejecución: 8 meses.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
 4. Presupuesto de licitación. Importe total: 120.000,00 euros (ciento veinte mil euros).
 - a) Entidad: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Secretaría General Técnica, Sección de Contratación e Inversiones.
 - b) Domicilio: Avda. Hytasa (antigua Héroes de Toledo), 14, planta sótano 1.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41006.
 - d) Teléfono: 955 048 500.
 - e) Telefax: 955 048 458.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.
 5. Garantía provisional: 2.400,00 euros (dos mil cuatrocientos euros).
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Secretaría General Técnica, Sección de Contratación e Inversiones.
 - b) Domicilio: Avda. Hytasa (antigua Héroes de Toledo), 14, planta sótano 1.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41006.
 - d) Teléfono: 955 048 500.
 - e) Telefax: 955 048 458.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.
 7. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOJA.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos Base de esta contratación.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sito en la dirección arriba citada.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 8. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
 - b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14.
 - c) Localidad: 41006-Sevilla.
 - d) Fecha examen documentación administrativa: Viernes 4 de noviembre de 2005.
- Apertura de proposiciones: Martes 8 de noviembre de 2005 a las 9 horas.

9. Gastos de anuncios: Aproximadamente 800 €.

10. Página web de información: www.juntadeandalucia.es/empleoydesarrollotecnologico.

Sevilla, 7 de octubre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 30 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro que se indica.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Almería.
 - c) Número de expediente: AL-SUM. H-02/05.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro mobiliario homologado para las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Almería.
 - b) Lugar de ejecución: Dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Almería.
 - c) Plazo de ejecución: Parcial, la primera entrega en el plazo de 15 días siguientes a la firma del contrato, la segunda entrega en el plazo máximo de un mes desde la primera entrega.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: Noventa y cinco mil cuatrocientos seis euros con ochenta y tres céntimos (95.406,83 euros).
5. Adjudicación. Fecha: 5 de septiembre de 2005, a la empresa Ofita, S.A.-M.M.: 95.406,83 euros.

Almería, 30 de septiembre de 2005.- El Delegado, Javier de las Nieves López.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 3 de octubre de 2005, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.

c) Número de expediente: 2005/0317.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: Asistencia técnica para la realización de proyectos en el Plan de Homogeneización de la Red de Carreteras de Andalucía.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 87, de 6 de mayo de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y dos euros (248.472,00 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 5 de septiembre de 2005.

b) Contratista: Geocisa/Inysur, U.T.E.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: Doscientos dieciocho mil seiscientos cincuenta y cinco euros con treinta y seis céntimos (218.655,36 euros).

Sevilla, 3 de octubre de 2005.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

RESOLUCION de 4 de octubre de 2005, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la causa de presupuesto inferior a 60.101,21 euros.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento negociado sin publicidad, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.

c) Número de expediente: 2004/1087.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Reparación de muro perimetral Estación de Autobuses de Córdoba.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma: Presupuesto inferior a 60.101,21 euros.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Cincuenta y nueve mil setecientos noventa y nueve euros con noventa y tres céntimos (59.799,93 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 22 de septiembre de 2005.

b) Contratista: Promociones Rivas Mera, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Cincuenta y nueve mil setecientos noventa y nueve euros con noventa y tres céntimos (59.799,93 euros).

Sevilla, 4 de octubre de 2005.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 4 de septiembre de 2005, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por la que se anuncia la adjudicación del suministro de diversos ordenadores homologados para el Centro de FPO de Montilla (Córdoba).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Provincial de Córdoba.

c) Número de expediente: SU-01/05.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Suministro de diversos ordenadores homologados para el Centro de FPO de Montilla (Córdoba).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo 76.656,04 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 4 de septiembre de 2005.

b) Empresa: Algoritmos Procesos y Diseños, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 76.656,04 euros.

Córdoba, 4 de septiembre de 2005.- El Director, Antonio Fernández Ramírez.

RESOLUCION de 28 de septiembre de 2005, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Córdoba, por la que se anuncia la adjudicación del servicio de vigilancia y seguridad para la red de Oficinas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo en la provincia de Córdoba.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Provincial de Córdoba.

c) Número de expediente: 01-COS-01/04.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad para la red de Oficinas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo en la provincia de Córdoba.

b) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 136, de 14.7.2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 118.000,00 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 28 de septiembre de 2005.

b) Contratista: Lafer Vigilancia y Seguridad, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 109.046,00 €.

Córdoba, 28 de septiembre del 2005.- El Director, Antonio Fernández Ramírez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 30 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el arrendamiento del inmueble que se cita (P.JA. 13/05).

De conformidad con lo previsto en el artículo 84.2 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el artículo 218 del Reglamento para su aplicación, aprobado por el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, se hace público lo siguiente:

Tramitado el preceptivo procedimiento con arreglo a las prescripciones de los artículos 176 y concordantes del Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio, con fecha 4 de agosto de 2005, se acuerda por el Consejero de Agricultura y Pesca, la adjudicación directa, motivada por la peculiaridad de la necesidad a satisfacer, ante la imposibilidad de poder disponer de otras oficinas, adaptadas a los requerimientos funcionales de la Delegación, hasta que se disponga de inmueble propio, del arrendamiento del inmueble ubicado en la avenida de Madrid, número 19 de Jaén, con una superficie de 3.974,17 m² útiles de oficina, a su propietaria, la Comunidad de Bienes don Ezequiel Calatayud Sierra y once más, por una renta mensual de treinta y dos mil cuatrocientos ochenta euros (32.480,00 €), incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, con una duración de tres años, prorrogable por períodos anuales.

Sevilla, 30 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 6 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras de reforma y ampliación de edificación para Centro de Educación Infantil tipo A-1 en Villaverde del Río (Sevilla) a la empresa Construcciones García Ríos, S.L.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Educación resuelve hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras, realizado por concurso mediante procedimiento abierto, con tramitación de urgencia, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Programas y Obras.
 - c) Número de expediente: 5/2005.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Reforma y ampliación de edificación para Centro de Educación Infantil tipo A-1 en Villaverde del Río (Sevilla).
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 140, de 20 de julio de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 270.460,80 euros.

4. Adjudicación.

- a) Fecha: 24 de agosto de 2005.
- b) Contratista: Construcciones García Ríos, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 259.642,36 euros.

Sevilla, 6 de octubre de 2005.- El Delegado, J. Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCION de 6 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras de instalación de ascensor y galería en el IES Santa Aurelia (Sevilla), a la empresa Construcciones Gallardo Montes, S.L.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Educación resuelve hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras, realizado mediante concurso por procedimiento abierto, con tramitación de urgencia, que a continuación se relacionan.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Programas y Obras.
 - c) Número de expediente: 1/2005.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Instalación de ascensor y galería en el IES Santa Aurelia (Sevilla).
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 140, de 20 de julio de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 210.303,96 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 24 de agosto de 2005.
 - b) Contratista: Construcciones Gallardo Montes, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 210.303,96 euros.

Sevilla, 6 de octubre de 2005.- El Delegado, J. Jaime Mougán Rivero.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 4 de octubre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obra (Expte. 448/05/M/00).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla.

1. Entidad adjudicadora.
 - Consejería de Medio Ambiente.
 - Dirección General de Gestión del Medio Natural.
 - Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50. C.P. 41071, Sevilla.

Tlfno: 955 003 400. Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Título: «Restauración de la dehesa en el monte El Colmenar, t.m. Aznalcázar».

Número de expediente: 448/05/M/00.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 24 de mayo de 2005, BOJA núm. 99.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: 147.852,37 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 3 de octubre de 2005.

b) Contratista: Forestaria.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 118.281,90 euros.

Sevilla, 4 de octubre de 2005.- El Director General (Orden de 26.5.2004), El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 7 de octubre de 2005, por la que se anuncia la contratación para la selección de proyecto de concesión por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso «Adaptación y explotación de locales comerciales en el Puerto de Barbate». (PD. 3835/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

Dirección: Avda. República Argentina, 43 acc., 2.ª, Sevilla, C.P. 41011. Tlfno.: 955 007 200. Fax: 955 007 201. Dirección Internet: www.eppa.es.

b) Clave de expediente: BA.E.CONC.C.1.

2. Objeto de licitación.

a) Título: Adaptación y explotación de locales comerciales en el Puerto de Barbate.

b) Plazo de concesión: 10 años.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Canon.

a) Abierto a licitación: No.

b) Cuantía:

Base de sumando de actividad: 48,9771 €/m².

Base de sumando de ocupación: 50,8165 €/m².

5. Fianza provisional: 1.500,00 euros por cada local solicitado.

6. Obtención de documentos e información.

a) En el Registro General de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio, en el Registro del Puerto de Barbate (Cádiz) o en la página web: www.eppa.es.

7. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 14,00 horas del sexagésimo día (60) natural, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en BOJA. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente distinto a los anteriores.

b) Lugar de presentación: En el Registro General de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio o en el Registro del Puerto de Barbate (Cádiz).

8. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 7 de octubre de 2005.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

RESOLUCION de 7 de octubre de 2005, por la que se anuncia la contratación para la selección de proyecto de concesión por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso «adaptación y explotación de locales comerciales en el Puerto de Rota». (PD. 3836/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

Dirección: Avda. República Argentina, 43-acc., 2.ª (Sevilla); C.P. 41011.

Tlfno: 955 007 200. Fax: 955 007 201.

Dirección internet: www.eppa.es.

b) Clave de expediente: RT.E.CONC.C.2.

2. Objeto de licitación.

a) Título: Adaptación y explotación de locales comerciales en el Puerto de Rota.

b) Plazo de concesión: 10 años.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Canon.

a) Abierto a licitación: No.

b) Cuantía:

Base de sumando de actividad: 46,8864 €/m².

Base de sumando de ocupación: 37,4892 €/m².

5. Fianza provisional: 1.500,00 euros por cada local solicitado.

6. Obtención de documentos e información.

a) En el Registro General de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio, en el Registro del Puerto de Rota (Cádiz) o en la página web, www.eppa.es.

7. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 14,00 horas del sexagésimo día (60) natural, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en BOJA. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente distinto a los anteriores.

b) Lugar de presentación: En el Registro General de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio o en el Registro del Puerto de Rota (Cádiz).

8. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 7 de octubre de 2005.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

EMPRESA PUBLICA DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO, S.A.

ANUNCIO de adjudicación de contrato de concurso público, procedimiento abierto, para la prestación de servicios para la organización e impartición de actividades formativas del programa de formación profesional marítimo pesquero y acuícola del Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, adscrito a la Consejería (Expte.: 91619/1).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Jurídico y de Contratación.
 c) Número de expediente: 91619/1.
 2. Objeto del contrato.
 a) Descripción: Organización e impartición de actividades formativas.
 b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.
 c) Plazo de ejecución: Hasta el 30 de diciembre de 2006.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: 471.789,63 euros, IVA incluido.
 5. Adjudicación y valor del contrato.
 a) Fecha de adjudicación: 28 de septiembre de 2005.
 b) Empresa adjudicataria: Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo.
 c) Dirección: C/ Juan Rabadán, 29, Sevilla.
 d) Precio del contrato: 385.037,69 euros, IVA incluido.
 6. Gasto de publicación: Serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Sevilla, 3 de octubre de 2005.- El Consejero Delegado, Guillermo Gutiérrez Crespo.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 30 de septiembre de 2005, de la Delegación del Gobierno en Córdoba, por la que se expiden anuncios oficiales de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Consumo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en las dependencias del Servicio de Consumo, situado en la planta baja del Edificio de Servicios Múltiples, C/ Tomás de Aquino, s/n, de Córdoba, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

Interesado: Teleconsulting 2003, S.L.
 Expediente: CO-042/2005.
 Ultimo domicilio conocido: C/ Maestro Albéniz, núm. 14, 3.º A, de Elche (Alicante).
 Infracción: Una grave.
 Sanción: 6.000 euros.
 Acto notificado: Resolución.
 Plazo recurso de alzada: Un mes.

Córdoba, 30 de septiembre de 2005.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

RESOLUCION de 28 de septiembre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en Alameda Principal, 18, 2.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.

- Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: 15 días, alegaciones.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.
- Cambio de Instructor.

Núm. Expte.: 849/04.
 Notificado: Bellacoín, S.L.
 Ultimo domicilio: C/ Matadero, 4, 1.º B, Coín (Málaga).
 Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 1186/04.
 Notificado: Galerías Goya, S.L.
 Ultimo domicilio: Plaza Uncibay, 3, 3.º, Málaga.
 Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 91/05.
 Notificado: Obraserint 2001, S.L.
 Ultimo domicilio: Avda. Palma de Mallorca, 23, 1.º A, Torremolinos (Málaga).
 Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 284/05.
 Notificado: Essadik Essadaqui, «Bazar Agadir».
 Ultimo domicilio: C/ Ramón y Cajal, 14, Fuengirola (Málaga).
 Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 341/05.
 Notificado: Mapa Tours.
 Ultimo domicilio: Estación de Autobuses, 1.ª puerta, oficina 9, Córdoba.
 Trámite que se notifica: Trámite de Audiencia.

Núm. Expte.: 766/05.
 Notificado: Promociones y Proyectos, S.L.
 Ultimo domicilio: C/ Los Plateros, 7, 2.º A, Córdoba.
 Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 775/05.
 Notificado: Don Francisco Azuaga Peláez.
 Ultimo domicilio: C/ J. Canalejas, 5, Archez (Málaga).
 Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 778/05.
 Notificado: Sanrani Salah «Bazar Casablanca».
 Ultimo domicilio: C/ Peral, 40, Marbella (Málaga).
 Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 804/05.
Notificado: Mesón 30, S.L.
Ultimo domicilio: C/ Tomás Heredia, 7, 4.º, Málaga.
Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Málaga, 28 de septiembre de 2005.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en materia de Fomento de la Minería, Programa 73A.

Para dar cumplimiento al artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se publica la relación de subvenciones concedidas por esta Consejería dentro del Programa 73A, Fomento de la Minería.

1. Subvención nominativa a la Fundación Centro Tecnológico Andaluz de la Piedra.

Subvención: 478.949,00 euros.

Finalidad: Acciones de I+D+i para el aumento de la competitividad en las empresas del sector de la piedra natural en Andalucía 2005.

Programa: 73A.

Crédito presupuestario: 0.1.12.00.17.00.78400.73A.1.

Sevilla, 30 de septiembre de 2005.- El Director General, Jesús Nieto González.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hacen públicas las subvenciones concedidas, según lo dispuesto en la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10.5.º de la Orden de 25 de febrero de 2000, por la que se regula la concesión de ayudas para el Fomento de la Seguridad y Calidad en la Industria, se hace pública la concesión de subvenciones a las empresas y por los importes que a continuación se indican, incluidas todas ellas en el programa «72.A» (Orden Industrial), y concedidas por la Comisión de Valoración, en reuniones celebradas en Sevilla y constituida de acuerdo con lo dispuesto en la citada Orden.

Viento y Energía, S.L.
C/ P.I. Juncaril, C/ Loja 8, Local 26.
18770 Granada.
Expte.: 971/GR.
Subv.: 5.397 €.

Joaquín Rodríguez Garrido, S.L.
Ctra. Granada-Motril, 48.
Alhendín 18620.
Expte.: 925/GR.
Subv.: 10.220,98.

Granada, 3 de octubre de 2005.- El Delegado, Alejandro Zubeldia Santoyo.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica al interesado el acto administrativo que se relaciona.

Por el presente anuncio, la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en Almería notifica al interesado que a continuación se relaciona, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en el domicilio, correspondientes a:

Acuerdo de Iniciación de expediente de protección de la legalidad urbanística y adopción de medida cautelar de suspensión a efectos de lo previsto en el artículo 188.2 de la LOUA: DU 19/04 y PL 05/05.

Asimismo, se señala el lugar en donde los interesados disponen del expediente completo que, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad.

Expediente de protección de la legalidad urbanística y adopción de la medida cautelar de suspensión (Acuerdo de Iniciación).

Expediente: DU 19/04 y PL 05/05.

Expedientado: Don Demetrio Obdulio Navarro de la Fe
Fecha del acto: 11 de julio de 2005.

Durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para el caso de los trámites de Audiencia y la Apertura de plazos, los interesados podrán comparecer en los expedientes, aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen conveniente y en su caso, proponer prueba, concretando los medios de los que pretendan valerse; para las notificaciones de las Resoluciones los interesados cuentan con un plazo de un mes en los mismos términos señalados arriba para interponer el recurso de alzada contra dicho acto por conducto de esta Delegación Provincial ante la Excm. Consejera de Obras Públicas Y Transportes, así como ejercer cualquier acción que corresponda al momento procedimental en que se encuentre el expediente. Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 29 de septiembre de 2005.- El Delegado, Luis Caparrós Mirón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, notificando a don José Manuel Lastra Franco Propuesta de Resolución dictada en el procedimiento administrativo de carácter sancionador núm. 439/04.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a José Manuel Lastra Franco, con DNI 24.086.764-Z y último domicilio conocido en Edificio Mont Blanc, Local 5, Pradollano, de la localidad de Monachil (Granada), código postal 18193.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le anuncia que por el

Instructor del procedimiento se ha redactado Propuesta de Resolución en el procedimiento administrativo de carácter sancionador con referencia 439/04.

Dicha Propuesta de Resolución se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Granada, sita en la Avenida de la Constitución, número 18, portal 2, Despacho 6, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Granada, 4 de octubre de 2005.- El Delegado, Pedro Fernández Peñalver.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 29 de septiembre de 2005, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de ayudas públicas de apoyo al autoempleo a los que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.

Tras infructuosos intentos de notificación de determinados actos administrativos, en cumplimiento de los arts. 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los beneficiarios/as de las Ayudas de Fomento del Autoempleo reguladas en el Decreto 199/97, de 29 de julio, y Orden de 5 de marzo de 1998 y Orden de 8 de marzo de 1999, así como el Decreto 141/2002 de 18 de junio, y Orden de 31 de enero de 2003, que seguidamente se relacionan, los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo, podrán comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Empleo de esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sito en Avenida República Argentina, núm. 21, 1.ª planta, Sevilla:

Núm. de expediente: ARS-/1827/02-SE.
Interesado: Manuel Espinosa Iglesias.
Ultimo domicilio: Avda. Ramón y Cajal, núm. 1, esc. 5, 2.º B. Dos Hermanas. Sevilla.
Extracto del acto: Resolución de expediente de reintegro.

Núm. de expediente: ARS/0973/0-SE.
Interesado: Luis Manuel Juanino Martín.
Ultimo domicilio: C/ Pablo Picasso, núm. 48. Gines. Sevilla.
Extracto del acto: Resolución de expediente de reintegro.

Núm. de expediente: ARS/0926/02-SE.
Interesado: Andrés Gutiérrez del Corral Salina.
Ultimo domicilio: C/ Virgen de la Victoria, núm. 47. Sevilla.
Extracto del contenido: Resolución de expediente de reintegro.

Núm. de expediente: ARS/1248/02-SE.
Interesada: M.ª Luisa Valle Porras.
Ultimo domicilio: C/ Jorge Manrique, núm. 11. Dos Hermanas. Sevilla.
Extracto del contenido: Resolución de expediente de reintegro.

Núm. de expediente: ARS/1644/02-SE.
Interesada: M.ª Isabel García González.
Ultimo domicilio: C/ Doctor Lara James, núm. 12-1º. Dos

Hermanas. Sevilla.
Extracto del contenido: Acuerdo de inicio de expediente de reintegro.

Núm. de expediente: AIA/1622/03-SE.
Interesado: José Manuel Berro Peral.
Ultimo domicilio: C/ Mar de Alborán, núm. 14-2.º A. Sevilla.
Extracto del contenido: Resolución de expediente de reintegro.

Núm. de expediente: AIA/3885/03-SE.
Interesada: Antonia Iglesias Domínguez. I.
Ultimo domicilio: Avda. de la Paz, núm. 123, 6.º D. Sevilla.
Extracto del contenido: Resolución de expediente de reintegro.

Sevilla, 29 de septiembre de 2005.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, sobre notificación de resolución recaída en el expediente sancionador 2/05, instruido como consecuencia de acta de infracción número 2391/04, levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Sevilla a la empresa Embalajes Modernos, S.A.

Resuelto el expediente sancionador 2/05 e intentada su notificación a la empresa Embalajes Modernos, S.A., sin que se haya podido practicar, por medio del presente y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica que, para conocer el texto íntegro de la resolución, deberá personarse en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación del presente Anuncio, ante la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo en Sevilla, Avda. República Argentina, 21, Sevilla, 41011, o ante esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, sita en Avda. de Hytasa, 12, Sevilla, 41006.

Asimismo, se le notifica que la citada resolución agota la vía administrativa conforme a lo establecido en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y que contra ella cabe interponer, potestativamente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, 117.1 y 48.2 de la referida Ley, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Núm. expediente: 2/2005.
Núm. de acta: 2391/04.
Sujeto infractor: Embalajes Modernos, S.A.
Ultimo domicilio: P.I. Hacienda Dolores, 2. Ctra. Sevilla-Málaga, km 6.2. Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Sevilla, 27 de septiembre de 2005.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. El requerimiento de documentación se encuentra en la Dirección Provincial de Málaga (Servicio de Empleo). Sitio en C/ Mauricio Moro, núm. 2.

Expediente: MA/AAI/00029/2005 (FECHA SOLICITUD: 06/06/2005)

Entidad: Mª TERESA SANCHEZ BARROSO

Acto Notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.

Plazo de presentación de la documentación: 10 DÍAS.

Expediente: MA/AAI/00037/2005 (FECHA SOLICITUD: 07/06/2005)

Entidad: Mª DEL ROSARIO DE LA TORRE GARCIA

Acto Notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.

Plazo de presentación de la documentación: 10 DÍAS.

Expediente: MA/AAI/00061/2005 (FECHA SOLICITUD: 08/06/2005)

Entidad: NATASCHA MARTINEZ ROSENTHAL

Acto Notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.

Plazo de presentación de la documentación: 10 DÍAS.

Expediente: MA/AAI/00062/2005 (FECHA SOLICITUD: 09/06/2005)

Entidad: DANIEL ROMERO AVILES

Acto Notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.

Plazo de presentación de la documentación: 10 DÍAS.

Expediente: MA/AAI/00086/2005 (FECHA SOLICITUD: 13/06/2005)

Entidad: VERONIQUE LISBETH LILIANE RODRIGUEZ

Acto Notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.

Plazo de presentación de la documentación: 10 DÍAS.

Expediente: MA/AAI/00088/2005 (FECHA SOLICITUD: 13/06/2005)

Entidad: Mª DEL MAR GOMEZ HIDALGO

Acto Notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.

Plazo de presentación de la documentación: 10 DÍAS.

Expediente: MA/AAI/00105/2005 (FECHA SOLICITUD: 14/06/2005)

Entidad: TERESA BELLIDO GOMEZ

Acto Notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.

Plazo de presentación de la documentación: 10 DÍAS.

Expediente: MA/AAI/00234/2005 (FECHA SOLICITUD: 23/06/2005)

Entidad: ISIS MONTENEGRO ROQUE

Acto Notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.

Plazo de presentación de la documentación: 10 DÍAS.

Expediente: MA/AAI/00369/2005 (FECHA SOLICITUD: 24/06/2005)

Entidad: SALVADOR RODRIGUEZ GOMEZ

Acto Notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.

Plazo de presentación de la documentación: 10 DÍAS.

Expediente: MA/AAI/00437/2005 (FECHA SOLICITUD: 24/06/2005)

Entidad: GUILLERMO GONZALEZ DE CANALES

Acto Notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.

Plazo de presentación de la documentación: 10 DÍAS.

Málaga, 23 de septiembre de 2005.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. El requerimiento de documentación se encuentra en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Málaga (Servicio de Empleo). Sitio en: C/ Mauricio Moro, núm. 2.

Expediente: MA/EE/02951/2000 (FECHA SOLICITUD: 11/08/2000)

Entidad: SERVICIOS AYUDAS INTEGR. ANTEQ. S.L.

Acto Notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.

Plazo de presentación de la documentación: 10 DÍAS.

Expediente: MA/EE/00707/2001 (FECHA SOLICITUD: 29/03/2001)

Entidad: CAEHICON, S.L

Acto Notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.

Plazo de presentación de la documentación: 10 DÍAS.

Expediente: MA/EE/00311/2001 (FECHA SOLICITUD: 20/02/2001)

Entidad: EDIFICACIONES CORFUEN S.L.

Acto Notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.

Plazo de presentación de la documentación: 10 DÍAS.

Expediente: MA/EE/00413/2001 (FECHA SOLICITUD: 02/03/2001)

Entidad: GBM SERVICES & PROYECTS S.L

Acto Notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.

Plazo de presentación de la documentación: 10 DÍAS.

Expediente: MA/EE/00327/2001 (FECHA SOLICITUD: 21/02/2001)

Entidad: GARCIA RUIZ ENCARNACION

Acto Notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.

Plazo de presentación de la documentación: 10 DÍAS.

Expediente: MA/EE/00663/2001 (FECHA SOLICITUD: 23/03/2001)

Entidad: CONSTRUCCIONES FERNANDO MORENO

Acto Notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.

Plazo de presentación de la documentación: 10 DÍAS.

Expediente: MA/EE/00683/2001 (FECHA SOLICITUD: 27/03/2001)

Entidad: RUIZ GONZALEZ FRANCISCO

Acto Notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.

Plazo de presentación de la documentación: 10 DÍAS.

Expediente: MA/EE/00899/2001 (FECHA SOLICITUD: 17/04/2001)

Entidad: SATUAGAM SL

Acto Notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.

Plazo de presentación de la documentación: 10 DÍAS.

Expediente: MA/EE/01274/2001 (FECHA SOLICITUD: 15/05/2001)

Entidad: VIDAHOGAR COSTA DEL SOL, S.L.

Acto Notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.

Plazo de presentación de la documentación: 10 DÍAS.

Expediente: MA/EE/01379/2001 (FECHA SOLICITUD: 22/05/2001)

Entidad: FEDER. PROV. SIND. DE LA C.G.T. MALAGA

Acto Notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.

Plazo de presentación de la documentación: 10 DÍAS.

Málaga, 23 de septiembre de 2005.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

El requerimiento de documentación se encuentra en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Málaga (Servicio de Empleo). Sito en C/ Mauricio Moro, núm. 2.

Expediente: MA/RJ4/01261/2000 (FECHA SOLICITUD: 08/08/2000)

Entidad: AUTOPISTA DEL SOL, C.E.S.A.

Acto Notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.

Plazo de presentación de la documentación: 10 DÍAS.

Expediente: MA/RJ4/00433/2001 (FECHA SOLICITUD: 29/06/2001)

Entidad: HELENA WERREN

Acto Notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.

Plazo de presentación de la documentación: 10 DÍAS.

Expediente: MA/RJ4/01324/2000 (FECHA SOLICITUD: 08/03/2000)

Entidad: LENCILAURO, S.L.

Acto Notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.

Plazo de presentación de la documentación: 10 DÍAS.

Expediente: MA/RJ4/00973/2003 (FECHA SOLICITUD: 25/11/2003)

Entidad: ANTONIO TOMAS GOMEZ

Acto Notificado: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.

Plazo de presentación de la documentación: 10 DÍAS.

Málaga, 23 de septiembre de 2005.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

El requerimiento de documentación se encuentra en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Málaga (Servicio de Empleo). Sito en C/ Mauricio Moro, núm. 2.

Expediente: MA/PCD/00244/2004 (Fecha solicitud: 8.10.2004).

Entidad: Const. y Pinturas Constatación, S.L.

Acto notificado: Requerimiento documentación.

Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Málaga, 30 de septiembre de 2005.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, notificando a doña Magdalena Jiménez Jiménez, «Moda Sur», propuesta de resolución del expediente sancionador CO-SN-GR-0004/05.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la propuesta de resolución del expediente sancionador CO-SN-GR-0004/2005, seguido contra doña Magdalena Jiménez Jiménez, con establecimiento comercial denominado «Modas Sur», con domicilio en C/ Santa Ana, 36, de Illora, 18260 (Granada), por infracción a la Ley de Comercio Interior de Andalucía, por medio del presente y en virtud de lo previsto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se publica este anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro de la Propuesta de Resolución y constancia de su conocimiento, podrá personarse en la Sección de Inspecciones y Sanciones del Servicio de Comercio de esta Delegación Provincial, sito en Plaza de la Trinidad, 11, de Granada, durante el plazo de quince días a contar a partir del siguiente al de su publicación, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que procedan.

Granada, 3 de octubre de 2005.- El Delegado Provincial en funciones (art. 2.1 del Decreto 21/1985), Miguel Angel Olalla Ferrer.

CONSEJERIA DE SALUD

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución formulada en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más ade-

lante se relaciona, que en la Sección de Procedimiento en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13 planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se instruye; significándole la puesta de manifiesto del procedimiento durante el plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor/a del procedimiento.

Núm. expediente: 158/04-8.

Notificado: Comunidad Propietarios Edificio Puerto de Arán II. Último domicilio: C/ Vista Blanca, Edificio Puerto de Arán, II, 18190, Cenes de la Vega, Granada.

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Granada, 27 de septiembre de 2005.- La Delegada, Celia Gómez González.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 2 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda el archivo del expediente por mayoría de edad de A.M.M., nacida el día 2.7.87 (Expte. D-68/98).

La Delegada Provincial, en el expediente de referencia, ha acordado el archivo del expediente y declarar extinguida la tutela sobre A.M.M., por haber cumplido la mayoría de edad el día 2 de julio de 2005.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de los de Córdoba por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Como quiera que se ignore el domicilio actual de A.M.M. se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los interesados.

Córdoba, 2 de julio de 2005.- La Delegada, Soledad Pérez Rodríguez.

RESOLUCION de 5 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican por medio de su anuncio haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, desde la notificación de esta Resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Exptes.: 103 y 104/04. Que con fecha 5 de octubre de 2005, se ha dictado Resolución de Constitución de Acogimiento Permanente en familia ajena judicial, respecto de los menores J.M.S.P. e I.S.P., nacidos los días 21.9.01 y

19.6.03, respectivamente, hijos de M.ª del Carmen Pérez Alonso, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 5 de octubre 2005.- La Delegada, P.S.R. (Dto. 21/85), La Secretaria General, Pilar Vidal Sánchez-Palencia.

RESOLUCION de 23 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican actos de revisión de expedientes a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado acto de requerimiento de documentación en Procedimientos de Revisión de Instancia de parte/de oficio, de expedientes de pensión de invalidez/jubilación no contributiva de los expedientes relacionados a continuación, para que en el plazo de 10 días y en aplicación del art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, presenten la documentación solicitada, advirtiéndole que de no aportarla en el plazo indicado se originará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, con archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con lo establecido en el art. 92.1 de la citada Ley. Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en la Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26-4.ª planta, en Málaga.

DNI	Apellidos y nombre	Prestación
24.703.316	Farfán Rueda, Antonia	PNC
25.288.338	Granados Aguilera, María	PNC
24.855.496	Moreno Martín, Francisca	PNC
24.563.572	Robles Ariza, José	PNC

Málaga, 23 de septiembre de 2005.- La Delegada, Ana P. Montero Barquero.

ACUERDO de 29 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de promoción judicial de adopción a doña María Jesús García González.

Acuerdo de fecha 29 de septiembre de 2005 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña María Jesús García González al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen de Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de Promoción Judicial de Adopción de fecha 7 de septiembre de 2005 del menor R.G., A. expediente núm. 29/92/0517/00, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites

del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 29 de septiembre de 2005.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 29 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de Acogimiento Familiar Provisional a don Nabrer Qablal.

Acuerdo de fecha 29 de septiembre de 2005 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Nabrer Qablal al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de promoción de acogimiento familiar permanente de fecha 15 de septiembre de 2005 del menor E.M., Q., expediente núm. 29/00/063800, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 29 de septiembre de 2005.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 22 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el proyecto y anejo de información ambiental, en relación con el trámite de informe ambiental al que debe someterse el acondicionamiento de trazado y ensanche de la carretera A-3302 (SE-138), tramo de Ecija al Villar, promovido por el Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Sevilla.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, así como en el artículo 36 de la Ley 8/2001, de 21 de julio, de Carreteras de Andalucía, las actuaciones de acondicionamiento de carreteras y las mejoras puntuales de trazado y sección se someterán al procedimiento de Informe Ambiental.

En virtud del artículo 4.2 del Reglamento de Informe Ambiental, aprobado mediante Decreto 153/1996, de 30 de abril, y habida cuenta que el Proyecto referenciado en el epígrafe afecta a más de una provincia, corresponde a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental la apertura del período de información pública.

Por ello, y en virtud de la normativa anteriormente citada,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública del proyecto denominado «Acondicionamiento de trazado y ensanche de la carretera A-3302 (SE-138). Tramo de Ecija al Villar», a los efectos de la tramitación del procedimiento de Informe Ambiental.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar para información pública a todas aquellas personas interesadas en el citado documento.

Durante el período de información pública, los documentos se encontrarán a disposición de las personas interesadas en los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente (Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental; Avda. de Manuel Siurot, 50-1.ª planta, 41071, Sevilla), así como en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente que a continuación se relacionan, siendo el horario de consulta de nueve a catorce horas:

- Delegación Provincial de Córdoba (calle Tomás de Aquino, s/n, 7.ª planta, Edificio Servicios Múltiples, 14071, Córdoba).
- Delegación Provincial de Sevilla (Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Míster, 41071, Sevilla).

El plazo de presentación de las alegaciones será de veinte días contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las alegaciones deberán presentarse por escrito en los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente o en las Delegaciones Provinciales de Medio Ambiente relacionadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ser dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente o a los Ilmos./as. Delegados/as Provinciales, respectivamente.

Sevilla, 22 de septiembre de 2005.- La Directora General, Esperanza Caro Gómez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, de Notificación de Inicio del deslinde parcial Expte. MO/00013/2005, del monte «Grupo de Montes de Los Barrios», relativo al monte «Las Presillas-El Palancar». Código CA-50001-CCAY.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haber sido posible la notificación personal por desconocimiento del domicilio, se hace público para conocimiento de los siguientes interesados el Acuerdo de Inicio de Deslinde:

Nombre: Matrics Veritas.
Polígono: 6.
Parcela: 7.
Término municipal: Los Barrios.

La Excm. Consejera de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla y, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución

de 8 de julio de 2005, ha acordado el inicio del deslinde parcial, Expte. MO/00013/2005, del monte público «Grupo de Montes de Los Barrios» relativo al Monte Público «Las Presillas-El Palancar» cuya parte dispositiva es la siguiente:

«1.º Se procede a iniciar el deslinde parcial del monte «Grupo de Montes de Los Barrios» relativo al Monte Público «Las Presillas-El Palancar», código de la Junta de Andalucía CA-50001-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Los Barrios y sito en el término municipal de Los Barrios, provincia de Cádiz.

2.º Encargar la redacción de la Memoria a la que alude el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al Departamento correspondiente.»

El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación de este expediente es de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, los interesados en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Para cualquier tipo de aclaración, llamar al teléfono 956 420 277. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Cádiz, 30 de septiembre de 2005.- La Delegada, Isabel Gómez García.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica la Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador GR/106/P.A./FOR, por infracción a lo dispuesto en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador núm. GR/2005/106/P.A./FOR, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, en Marqués de la Ensenada, núm. 1, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: GR/2005/106/P.A./FOR.

Interesado: Don José Brao Lorenzo.

DNI: 74712713.

Infracción: Grave, según el artículo 76.9 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.

Sanción: 601,02 euros (seiscientos uno con dos céntimos de euro).

Otras obligaciones: Obligación de retirar el vehículo abandonado y trasladarlo a establecimiento de desguace autorizado, debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación.

Granada, 8 de septiembre de 2005.- El Delegado, Gerardo Sánchez Escudero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica la Resolución definitiva del procedimiento sancionador GR/2005/383/G.C./ENP, por infracción a lo dispuesto en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución definitiva del expediente sancionador núm. GR/2005/383/G.C./ENP, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, en Marqués de la Ensenada, núm. 1, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: GR/2005/383/G.C./ENP.

Interesada: Doña Inmaculada Lupiáñez Martín.

DNI: 44582395.

Infracción: Leve, según el artículo 26.1.a) y d), de la Ley 2/1989, de 18 de julio.

Sanción: 60,10 euros (sesenta con diez euros).

Acto notificado: Resolución definitiva.

Plazo de recurso: Un mes desde el día siguiente a la publicación.

Grana, 8 de septiembre de 2005.- El Delegado, Gerardo Sánchez Escudero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando resoluciones formuladas en los expedientes sancionadores incoados que se citan.

Intentada sin efecto la notificación de las Resoluciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 (LRJAP y PAC), de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo; significándoles que en el plazo de un mes queda de manifiesto el expediente, en el Departamento de Informes y Sanciones de esta Delegación, C/ Mauricio Moro, Edif. Eurocom, Bloque Sur, 3.º, de Málaga; pudiendo formular recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente.

Interesado: Loscamp, S.L.

CIF: B-29187515.

Ultimo domicilio conocido: C/ Antonio Millón, Edificio Jábega, de Nerja (Málaga).

Expediente: MA/2004/199/P.A./RSU.

Infracción: Grave, artículo 34.3.B) de la Ley de Residuos.

Acto notificado: Resolución de caducidad del expediente.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Desincrustaciones Metálicas Ruiz, S.A.
CIF: A-92101054.
Ultimo domicilio conocido: A/A de don Antonio Jesús Ruiz Rubio, C/ Murillo Bracho, 1-3.º H, de Torremolinos.
Expediente: MA/2004/614/P.L./RSU.
Infracción: Grave, artículo 34.3.A) de la Ley de Residuos.
Acto notificado: Resolución de caducidad del expediente.
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Santiago López Flores.
NIF: 25.699.522-N.
Ultimo domicilio conocido: Cortijada Los Aguirre, 7, de Rincón de la Victoria (Málaga).
Expediente: MA/2004/616/P.A./RSU.
Infracción: Grave, artículo 34.3.B) de la Ley de Residuos.
Acto notificado: Resolución de caducidad del expediente.
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Málaga, 19 de septiembre de 2005.- El Delegado, Juan Ignacio Trillo Huertas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Legislación Medioambiental.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, C/ Mauricio Moro, núm. 2, Edif. Eurocom, Bl. Sur, 3.ª planta, de Málaga.

Interesado: Desincrustaciones Metálicas Ruiz, S.A.
CIF: A-92101054.
Ultimo domicilio conocido: A./A. de don Antonio Jesús Ruiz Rubio, C/ Murillo Bracho, 1, 3.º H, de Torremolinos.
Expediente: MA/2005/208/P.L./RSU.
Infracción: Leve, artículo 34.4.A) de la Ley de Residuos.
Sanción: Multa de hasta 6.010,12 euros.
Fecha: 8 de junio de 2005.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta propuesta de resolución.

Interesado: Antonio Montenegro Cárdenas.
NIF: 31.842.686-Z.
Ultimo domicilio conocido: C/ Padre Félix, 5, de Tarifa (Cádiz).
Expediente: MA/2005/217/AG.MA/ENP.
Infracción: Leve, artículo 26.1.d) de la Ley 2/89, de 18 de julio, de Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.
Sanción: Multa de 60,01 hasta 601,01 euros.
Fecha: 13 de junio de 2005.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Mohamed Musa Mohatar.
NIF: 45.292.478-G.
Ultimo domicilio conocido: C/ Barceló, 3-5.º interior izquierda.
Expediente: MA/2005/221/G.C./ENP.
Infracción: Leve, artículo 26.1.d) de la Ley 2/89, de 18 de julio, de Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.
Sanción: Multa de 60,01 hasta 601,01 euros.
Fecha: 14 de junio de 2005.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta propuesta de resolución.

Interesada: María Inmaculada Peña Fernández.
NIF: 16.049.419-L.
Ultimo domicilio conocido: Carretera de Goiherri, 3, de Barrika (Vizcaya).
Expediente: MA/2005/223/G.C./ENP.
Infracción: Leve, artículo 26.1.d) de la Ley 2/89, de 18 de julio, de Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.
Sanción: Multa de 60,01 hasta 601,01 euros.
Fecha: 14 de junio de 2005.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Alfredo Rodríguez González.
NIF: 11.057.426-S.
Ultimo domicilio conocido: C/ Doce de Octubre, 1-6.º A, de Mieres (Asturias).
Expediente: MA/2005/260/G.C./ENP.
Infracción: Leve, artículo 26.1.d) de la Ley 2/89, de 18 de julio, de Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.
Sanción: Multa de 60,01 hasta 601,01 euros.
Fecha: 28 de junio de 2005.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesada: Santiago López Flores.
NIF: 25.699.522-N.
Ultimo domicilio conocido: Cortijada Los Aguirre, 7, de Rincón de la Victoria (Málaga).
Expediente: MA/2005/261/P.A./RSU.
Infracción: Grave, art. 34.3.B) de la Ley de Residuos.
Sanción: Multa de 601,02 hasta 30.050,61 euros.
Fecha: 29 de junio de 2005.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: David Fernando David García.
NIF: 5.307.807-M.
Ultimo domicilio conocido: C/ Duque de Sexto, 41, de Málaga.
Expediente: MA/2005/265/G.C./ENP.
Infracción: Leve, artículo 26.1.d) de la Ley 2/89, de 18 de julio, de Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.
Sanción: Multa de 60,01 hasta 601,01 euros.
Fecha: 30 de junio de 2005.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesada: María Perea Baños.
NIF: 53.275.709-G.
Ultimo domicilio conocido: C/ Antonio Millón, Edificio Jábega, de Nerja (Málaga).
Expediente: MA/2005/330/P.A./RSU.
Infracción: Grave, artículo 34.3.B) de la Ley de Residuos.
Sanción: Multa de 601,02 hasta 30.050,61 euros.
Otras obligaciones no pecuniarias: Tendrá que proceder a la retirada del vehículo.
Fecha: 29 de julio de 2005.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Hilario Moreno Cervilla.
NIF: 74.710.054-M.
Ultimo domicilio conocido: C/ Fontiveros, 47-7.º C, de Granada.
Expediente: MA/2004/570/AG.MA./ENP.
Infracción: Grave, artículo 26.2.b) de la Ley 2/89, de 18 de julio, de Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.
Sanción: Multa de 601,02 euros.
Fecha: 30 de mayo de 2005.
Acto notificado: Propuesta de Resolución.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Málaga, 19 de septiembre de 2005.- El Delegado, Juan Ignacio Trillo Huertas.

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ANUNCIO de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes. (PP. 3860/2005).

Subasta núm. 1/2005. Anuncio de subasta de la Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales de la Delegación Especial en Andalucía, Ceuta y Melilla de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Esta Dependencia acuerda celebrar el día 10 de noviembre de 2005, a las 10,00 horas, en el Salón de Actos de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, sito en la Avenida de la Hispanidad, s/n, de Algeciras (Cádiz), la venta en subasta pública de los bienes relacionados en el Anexo I. Estos bienes se encuentran depositados y disponibles para ser examinados durante los tres días hábiles anteriores a la celebración de la subasta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, en los locales relacionados en el Anexo II. Los Anexos I y II se encuentran a disposición de los interesados en todas las Delegaciones de la AEAT y Dependencias y Administraciones de Aduanas de esta Delegación Especial, así como en la página de internet www.agenciatributaria.es.

Las condiciones que regirán la celebración de esta subasta son las siguientes:

1. Objeto de la subasta: La presente subasta tiene por objeto la enajenación de bienes abandonados o sujetos a responsabilidad en las Aduanas de esta Dependencia Regional, así como los decomisados por resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores por infracciones administrativas de contrabando iniciados antes de la entrada en vigor del Real Decreto 1649/1998, de 24 de julio, que desarrolla el Título II de la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, sobre Represión del Contrabando.

2. Régimen jurídico: Esta subasta se celebrará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 419 a 423 de las Ordenanzas de Aduanas, aprobadas por Decreto de 17 de octubre de 1947, y en el Capítulo VI del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre.

Los bienes enajenados en esta subasta, una vez atendidas las obligaciones tributarias propias de la adquisición por parte de los adjudicatarios, se encontrarán en condiciones normales de tributación en los territorios de Ceuta, de Melilla o de Península y Baleares, dependiendo del lugar en que se encuentren los bienes.

3. Licitadores: Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o res-

tricción legal y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte o con documento que justifique, en su caso, la representación que ostente, debiendo estar en condiciones, a requerimiento de la Mesa, de acreditar su matriculación en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) que le habilite para la adquisición de bienes subastados que revistan carácter comercial.

Todo licitador, para ser admitido como tal, habrá de constituir ante la Mesa de subasta un depósito de garantía en metálico del 20% del tipo de subasta de los bienes respecto de los que desee pujar. Cuando el licitador no resulte adjudicatario de un bien o lote de bienes, podrá aplicar el depósito a bienes o lotes sucesivos, siempre que cubra el 20% de cada uno.

5. Desarrollo de la subasta: La Mesa de subasta estará constituida por el Jefe de la Dependencia Regional de Aduanas e I.E.E. de la AEAT en Andalucía, Ceuta y Melilla, o funcionario en quien delegue, en calidad de Presidente; el Interventor Delegado Regional del Ministerio de Economía y Hacienda en Andalucía, o funcionario en quien delegue; y un funcionario de Aduanas, que actuará como Secretario. De voz pública actuará el empleado o funcionario de la AEAT designado por el Presidente de la Mesa.

La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose el lote al mejor postor. No se admitirán propuestas que no cubran el tipo de subasta, debiendo ser las pujas: De 10 en 10 euros, para tipos de subasta menores de 600 euros; de 50 en 50 euros, para tipos de subasta iguales o superiores a 600 euros e inferiores a 6.000 euros; y de 100 en 100 euros, para tipos de subasta iguales o superiores a 6.000 euros.

La Mesa se reserva el derecho a modificar o retirar cualquier lote antes o durante la subasta y previamente a las pujas, así como a suspenderla si existen indicios de confabulación, escasez de licitadores o cualquier causa que pudiera redundar en perjuicio del Tesoro. En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de la primera licitación.

En el acto de adjudicación en subasta de cualquier lote, el adjudicatario deberá acreditar su personalidad con la exhibición del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y representación, si actúa por cuenta de terceros, siéndoles exclusivamente expedidos a su favor o del tercero representado, los certificados de adjudicación del lote respectivo.

Los adjudicatarios satisfarán en el acto de la subasta el importe íntegro del remate en metálico, salvo para lotes cuyo precio de remate supere los seis mil (6.000) euros, para los cuales será suficiente el pago en el acto del 10% del precio del remate, debiendo abonarse el resto en el plazo de los cinco días hábiles posteriores a la celebración de la subasta mediante ingreso a favor del Tesoro Público en la cuenta bancaria núm. 0182 0220 02 0000017176. Los adjudicatarios que no procedan de este modo perderán el importe de su depósito y el del pago efectuado en el acto de la subasta, quedando obligados a resarcir a la Administración los perjuicios ocasionados, en su caso.

Terminada la subasta, la Mesa procederá a devolver los depósitos que se hubieren constituido, conservando los pertenecientes a los adjudicatarios. La devolución de los depósitos constituidos por los adjudicatarios, una vez deudada la participación en los gastos de la subasta, se efectuará entre el séptimo y el trigésimo día natural a contar desde el siguiente al de celebración de la subasta, transcurridos los cuales sin hacerlo, se considerará abandonado, procediéndose a su posterior ingreso en el Tesoro. Todos los gastos derivados de la subasta serán por cuenta de los adjudicatarios y en proporción a sus respectivas adjudicaciones, deduciéndose del depósito de garantía mencionado los gastos imputados a cada lote, pudiéndose justificar este concepto si así se solicitase por el interesado en el momento de la retirada del depósito. Asi-

mismo, terminada la subasta, se entregará a los adjudicatarios certificados del acta de adjudicación de los bienes y precio del remate, a los efectos tributarios que procedan.

Para retirar los lotes adjudicados, se deberán presentar todos o algunos de los documentos siguientes según los casos: Resguardo del pago en el acto de la subasta del importe íntegro del remate, o del 10%, para lotes cuyo precio de remate supere los seis mil (6.000) euros. Resguardo bancario de ingreso en la cuenta número núm. 0182 0220 02 0000017176, indicando el número de lote correspondiente, del 90% restante, caso de lotes cuyo precio de remate supere los seis mil (6.000) euros. Original y fotocopia de la Carta de Pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP y AJD). Quedan excluidos de este requisito, los adjudicatarios de vehículos que ejerzan una actividad comercial de compraventa de vehículos, debidamente acreditada en el momento de la retirada del lote mediante exhibición de documento acreditativo de la matriculación en el epígrafe correspondiente del IAE. La adjudicación de los lotes que revisitan carácter comercial queda condicionada a la acreditación, por parte del adjudicatario, de su matriculación en el epígrafe correspondiente del IAE que le habilite para la adquisición de tales bienes.

Acreditados los extremos anteriores, se expedirá autorización de entrega de los lotes. No obstante, los adjudicatarios

de lotes que conlleven gastos por su estancia en depósito, correrán con dichos gastos desde el octavo día siguiente al de la celebración de la subasta.

En aplicación de lo dispuesto en la disposición quinta de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 30 de mayo de 1989, sobre certificados para la matriculación de vehículos (BOE núm. 143, de 16.6.1989), no se expedirá certificación para matrícula de vehículos a motor en las adjudicaciones de vehículos automóviles extranjeros, a excepción de las motocicletas, cuyos tipos de subasta en primera licitación -valores de tasación- sean inferiores a 601,01 euros.

Una vez finalizada la subasta no se admitirán reclamaciones por parte de los adjudicatarios respecto a la calidad o cantidad de los lotes, salvo por diferencias surgidas entre el momento de la adjudicación y el de la retirada, quedando a su cargo la prueba de esas diferencias.

La concurrencia a la subasta supone la aceptación de todas las condiciones que rigen la misma, tanto las expuestas en este anuncio como las adoptadas por la Mesa en la dirección de la subasta.

Sevilla, 5 de octubre de 2005.- El Jefe de la Dependencia Regional Adjunto, Luis Jos Gallego.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63